



S U M A R I O

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Sentencias. Ejecución.—Orden de 16 de noviembre de 1999, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia de 13 de mayo de 1999 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 8735

V. Anuncios

Consejería de Presidencia y Trabajo

Asociaciones. Estatutos.—Corrección de errores al Anuncio de 4 de octubre de 1999, relativo a depósito de los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Asociación Extremeña de Criadores de Ganado Caprino de Raza Verata». Expte.: CA/98 8735

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Subastas.—Resolución de 17 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a subasta pública: «Aprovechamiento de madera de euca-

liptus rostrata en el monte "El Manzano" en el término municipal de Talarrubias». N.º Expte.: Sub. 32/99 8736

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Información pública.—Anuncio de 12 de noviembre de 1999, sobre construcción de un maxi-súper. Situación: Ctra. Badajoz-Granada (N-432), P.K. 71,32. Promotor: Enaco, S.A., en Zafra 8737

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Concurso.—Orden de 15 de noviembre de 1999, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del contrato de gestión del servicio público de radiodifusión sonora de ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter comercial, en cinco localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura 8737

Universidad de Extremadura

Concurso.—Anuncio de 17 de noviembre de 1999, por el que se convoca concurso público para varios suministros 8738

Ministerio de Defensa

Subastas.—Resolución de 16 de noviembre de 1999, de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, por la que se anuncia la subasta de la propiedad del Estado-Ramo de Defensa denominada «Parcela de 3.450 m² en la finca “El Prado-Mérida”, en Mérida».. 8739

Diputación Provincial de Cáceres

Pruebas selectivas.—Anuncio de 24 de septiembre de 1999, sobre convocatoria para la provisión de cinco plazas de Ayudantes Técnicos Sanitarios o Diplomados Universitarios en Enfermería..... 8739

Pruebas selectivas.—Anuncio de 24 de septiembre de 1999, sobre convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial Mecánico-Conductor..... 8745

Pruebas selectivas.—Anuncio de 24 de septiembre de 1999, sobre convocatoria para la provisión de una plaza de Carpintero..... 8748

Pruebas selectivas.—Anuncio de 24 de septiembre de 1999, sobre convocatoria para la provisión de diecisiete plazas de Auxiliares de Enfermería..... 8752

Pruebas selectivas.—Anuncio de 24 de septiembre de 1999, sobre convocatoria para la provisión de dos plazas de Empleados de Costura, Lavado Y Plancha..... 8756

Pruebas selectivas.—Anuncio de 24 de septiembre de 1999, sobre convocatoria para la provisión de dos plazas de Empleados de Mantenimiento..... 8759

Pruebas selectivas.—Anuncio de 24 de septiembre de 1999, sobre convocatoria para la provisión de cinco plazas de Empleados de Limpieza y Office..... 8763

Pruebas selectivas.—Anuncio de 24 de septiembre de 1999, sobre convocatoria para la provisión de diez plazas de Operarios..... 8766

Pruebas selectivas.—Anuncio de 27 de septiembre de 1999, sobre convocatoria para la provisión de una plaza de Médico Especialista en Psiquiatría..... 8770

Pruebas selectivas.—Anuncio de 27 de septiembre de 1999, sobre convocatoria para la provisión de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial..... 8775

Pruebas selectivas.—Anuncio de 27 de septiembre de 1999, sobre convocatoria para la provisión de dos plazas de Oficial Mecánico-Conductor..... 8780

Pruebas selectivas.—Anuncio de 27 de septiembre de 1999, sobre convocatoria para la provisión de ocho plazas de Operarios..... 8784

Pruebas selectivas.—Anuncio de 29 de septiembre de 1999, sobre convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo..... 8787

Pruebas selectivas.—Anuncio de 29 de septiembre de 1999, sobre convocatoria para la provisión de una plaza de Aparejador o Arquitecto Técnico..... 8792

Pruebas selectivas.—Anuncio de 29 de septiembre de 1999, sobre convocatoria para la provisión de tres plazas de Jefes de Parques..... 8797

Pruebas selectivas.—Anuncio de 29 de septiembre de 1999, sobre convocatoria para la provisión de una plaza de Coordinador de Actividades Deportivas..... 8802

Pruebas selectivas.—Anuncio de 29 de septiembre de 1999, sobre convocatoria para la provisión de una plaza de Coordinador de Explotación Informática..... 8806

Pruebas selectivas.—Anuncio de 29 de septiembre de 1999, sobre convocatoria para la provisión de una plaza de Capataz de Vías y Obras..... 8810

Pruebas selectivas.—Anuncio de 29 de septiembre de 1999, sobre convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial Primera Albañil..... 8813

Pruebas selectivas.—Anuncio de 29 de septiembre de 1999, sobre convocatoria para la provisión de una plaza de Encargado de Lencería..... 8817

Pruebas selectivas.—Anuncio de 29 de septiembre de 1999, sobre convocatoria para la provisión de una plaza de Portero-Ordenanza..... 8820

Ayuntamiento de Pinofranqueado

Planeamiento.—Anuncio de 9 de noviembre de 1999, sobre modificación puntual de la delimitación de Suelo Urbano 8823

Mancomunidad de Servicios San Marcos

Pruebas selectivas.—Anuncio de 8 de noviembre de 1999, sobre convocatoria para la provisión de dos plazas de aSistentes Sociales o Diplomados en Trabajo Social..... 8824

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 16 de noviembre de 1999, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia de 13 de mayo de 1999 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo n.º 1.846/95 promovido por el procurador D. Antonio Roncero Aguila, en nombre y representación de SOTEI, S.A. contra la Junta de Extremadura sobre Resolución de la Consejería de Agricultura y Comercio de fecha 15-6-95, señalando justiprecio de la finca «Valle de Ibor y Trasierra», habiendo recaído sentencia firme, dictada el 13 de mayo de 1999, por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de Resoluciones judiciales,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 794,

de fecha 13 de mayo de 1999, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso 1.846/95, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del tenor literal siguiente:

«FALLAMOS: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Antonio Roncero Aguila, en nombre y representación de SOTEI, S.A. contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, de 15 de junio de 1995, por la que se fijaba en 267.346.014 pesetas la obligación de pago a la actora del resto de justiprecio e intereses por la expropiación de la finca denominada «Valle de Ibor y Trasierra» que le había sido expropiada, debemos declarar y declaramos la nulidad de la notificación de dicha Resolución por no estar ajustada al Ordenamiento Jurídico; todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del proceso».

Mérida, a 16 de noviembre de 1999.

El Consejero de Agricultura y M. Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

CORRECCION de errores al Anuncio de 4 de octubre de 1999, relativo a depósito de los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Asociación Extremeña de Criadores de Ganado Caprino de Raza Verata». Expte.: CA/98.

Advertido error en el Anuncio de 4 de octubre de 1999, relativo a depósito de los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Asociación Extremeña de Criadores de Ganado Caprino de Raza Verata». Expte. CA/98, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 120, de 14 de octubre de 1999, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 7778, columna 2, párrafo 3.º, línea 27.ª donde dice:

«...Sández Domínguez,...»,

debe decir:

«...Sánchez Domínguez,...».

Y en el mismo párrafo, línea 30, donde dice:

«...Asociación Empresarial de Residencias de Estudiantes Extremeños,...».

debe decir:

«...Asociación Extremeña de Criadores de Ganado Caprino de Raza Verata,...».

Mérida, 16 de noviembre de 1999.—El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 17 de noviembre de 1999,
de la Secretaría General Técnica, por la que
se anuncia a subasta pública:*

*«Aprovechamiento de madera de eucaliptus
rostrata en el monte "El Manzano" en el
término municipal de Talarrubias».
N.º Expte.: Sub. 32/99.*

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- Número de expediente: SUB. 32/99.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- Descripción del objeto: Aprovechamiento de madera procedente de eucaliptus rostrata en el monte «El Manzano» en el T.M. de Talarrubias.
- División por lotes: No existen lotes.
- Plazo de ejecución: Los aprovechamientos comenzarán a partir del día siguiente al de la entrega de la licencia y finalizarán en el plazo de seis meses.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 8.415.000 ptas. (50.575,17 euros), con IVA.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dos por ciento del presupuesto base de licitación.
Definitiva: Cuatro por ciento de presupuesto de adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Sección de Contratación.
- Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- Localidad y Código Postal: 06800-Mérida.
- Teléfono: 924 38 26 58.
- Telefax: 924 38 29 35.
- Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- Clasificación: No requiere clasificación.
Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los artículos 19 y 26 de la Ley 13/1995 LCAP.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

- Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto (15) día natural, a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si la fecha de finalización del plazo coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- Documentación que debe presentarse: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avda. de Portugal, s/n. 06800-Mérida.
- Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de proposiciones o hasta la adjudicación, si ésta fuere anterior.
- Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- Localidad: Mérida.
- Fecha: Tres días después de la fecha límite de presentación de ofertas. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 9 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Volumen de aprovechamiento: 33.000 estéreos con corteza.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 17 de noviembre de 1999.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 12 de noviembre de 1999, sobre construcción de un maxi-súper. Situación: Ctra. Badajoz-Granada (N-432), P.K. 71,32. Promotor: Enaco, S.A., en Zafrá.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Construcción de un maxi-súper. Situación: Ctra. Badajoz-Granada (N-432), P.K. 71,32. Promotor: Enaco, S.A. Zafrá».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en Paseo de Roma, s/n. (Módulo A), Planta Baja, de Mérida.

Mérida, 12 de noviembre de 1999.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ORDEN de 15 de noviembre de 1999, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del contrato de gestión del servicio público de

radiodifusión sonora de ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter comercial, en cinco localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo:
 - a1.—Adjudicación provisional: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
 - a2.—Adjudicación definitiva: Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Número del expediente: 01/04/99.

2.—OBJETO DEL CONTRATO: Gestión del Servicio Público.

- a) Descripción del objeto: Servicio público de radiodifusión sonora, en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en las localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura que figuran en el Anexo I de esta Resolución.
- b) Lugar de ejecución: Las localidades que figuran en el mencionado Anexo.
- c) Plazo de ejecución: Diez años, renovables por periodos sucesivos.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso. Modalidad: Concesión.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION O CANON DE EXPLOTACION:

Importe total: Sin cuantía.

5.—GARANTIAS:

Provisional: 300.000 pesetas. (1.803,04 euros).
Definitiva: 6% del presupuesto de la inversión.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Sección de Contratación y Régimen Interior de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Domicilio: Santa Julia, núm. 5.
- c) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.
- d) Teléfono: 924 38 16 29.
- e) Telefax: 924 38 11 72.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con an-

terioridad a las catorce horas del cuadragésimo quinto día, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el D.O.E.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Catorce horas del cuadragésimo quinto día, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
 - 1.ª Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
 - 2.ª Domicilio: Santa Julia, núm. 5.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 - Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Incluida.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Domicilio: Santa Julia, n.º 5.
- c) Localidad: Mérida.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Dirigirse a la Secretaría General Técnica.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Correrán a cargo del adjudicatario.

12.—FECHA DE ENVIO DEL ANUNCIO AL «DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS»: No procede.

Mérida, a 15 de noviembre de 1999.—El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL.

A N E X O

CONCESION	PROVINCIA	LOCALIDAD	FRECUENCIA	POTENCIA
103	BADAJOS	BADAJOS	91.3 MHZ	4000 W
105	BADAJOS	DON BENITO	97.3 MHZ	2000 W
106	BADAJOS	HERRERA DEL DUQUE	104.7 MHZ	500 W
117	CACERES	CACERES	89.5 MHZ	6000 W
121	CACERES	PLASENCIA	87.6 MHZ	2000 W

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 17 de noviembre de 1999, por el que se convoca concurso público para varios suministros.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- S. 1205.—Pupitres para aulas y pupitre para aula especial. Centro Universitario de Plasencia.
- S. 1206.—Mobiliario para despachos de profesores y sala de profesores. Centro Universitario de Plasencia.
- S. 1215.—Material de laboratorio de Tecnología Electrónica para la Escuela de II.II; compuesto por cinco lotes:
 - Lote n.º 1.—Instrumentación electrónica de laboratorio.
 - Lote n.º 2.—Material de laboratorio de visión artificial.
 - Lote n.º 3.—Equipo de fabricación de circuitos impresos y soldadura de componentes SMD.
 - Lote n.º 4.—Estación de trabajo UNIX.
 - Lote n.º 5.—Material de laboratorio de análisis de imágenes.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

Tramitación: Ordinaria.
 Procedimiento: Abierto.
 Forma de adjudicación: Concurso público.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

S. 1205.—8.928.566 ptas. (53.661,76 euros).

- S. 1206.—2.973.323 ptas. (17.870,03 euros).
 S. 1215.—19.980.000 ptas. (120.082,22 euros).
 — Lote n.º 1.—5.658.000 ptas. (34.005,26 euros).
 — Lote n.º 2.—4.120.000 ptas. (24.761,70 euros).
 — Lote n.º 3.—2.970.000 ptas. (17.850,06 euros).
 — Lote n.º 4.—3.140.000 ptas. (18.871,78 euros).
 — Lote n.º 5.—4.092.000 ptas. (24.593,42 euros).

5.—GARANTIA: Fianza provisional: 2 % del presupuesto de licitación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura. Sección de Patrimonio.
 b) Domicilio: Edificio Rectorado, Campus Universitario, Avda. de Elvas, s/n. 06071 - Badajoz.
 c) Teléfono: 924 28 93 00 - Fax: 924 27 32 60.
 d) Fecha límite: Hasta dos días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.—PRESENTACION DE OFERTAS:

- a) Fecha límite: Hasta las 14,00 horas del vigésimosexto día contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
 b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 7 del Modelo-Tipo de Pliego Particular aplicable.
 c) Lugar de presentación: Registro General de la Universidad de Extremadura, Edificio Rectorado, Avda. de Elvas s/n., 06071, BADAJOZ, de 9 a 14 horas.
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.
 e) No se admite la presentación de variantes.

8.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

Tendrá lugar el segundo día hábil, no sábado, siguiente al de finalización de presentación de ofertas, a las 11,00 horas en el Centro Universitario de Plasencia, C/. Matías Montero, 20, 10600 Plasencia.

Badajoz, 17 de noviembre de 1999.—El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, PABLO VALIENTE GONZALEZ.

MINISTERIO DE DEFENSA

RESOLUCION de 16 de noviembre de 1999, de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, por la que se anuncia la subasta de la propiedad del

Estado-Ramo de Defensa denominada «Parcela de 3.450 m² en la finca "El Prado-Mérida", en Mérida».

Sita en la ciudad de Mérida (Badajoz), al sitio denominado El Prado, próximo a la Acedemia de Tráfico de la Guardia Civil. Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1, al tomo 2.138, libro 842, folio 175, finca 76.249, inscripción primera.

Superficie: 3.450 metros cuadrados.

Cantidad tipo mínima para la subasta: 47.872.716 pesetas.

Declaración de desafectación, alienabilidad y puesta a disposición de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa con fecha 22 de abril de 1999.

Características físicas y usos urbanísticos de la propiedad: Las que figuran en el Pliego que rige para la subasta.

El acto de subasta se celebrará ante la mesa constituida al efecto, en la sede de la Gerencia de Infraestructura de la Defensa, C/. de la Princesa, n.º 32 (entrada por el n.º 36), Madrid, el día 16 de diciembre de 1999, a partir de las 10,00 horas.

Información y pliegos en las oficinas de la Delegación de Defensa en Badajoz, Avenida Fernando Calzadilla número 8, en la Delegación de la GIED en Castilla La Mancha y Extremadura, calle Alfonso X el Sabio n.º 6-2.º dcha. en Toledo y en la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (Teléf.: 91 548 96 80), en el domicilio antes indicado, en horario de oficina, así como en la página web: www.gied.es.

Madrid, 16 de noviembre de 1999.—P.D. (O. 24/1999, B.O.E. 24/99), El Director Gerente, JUAN ANTONIO MIGUELEZ PAZ.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES

ANUNCIO de 24 de septiembre de 1999, sobre convocatoria para la provisión de cinco plazas de Ayudantes Técnicos Sanitarios o Diplomados Universitarios en Enfermería.

La Ilma. Sra. Presidenta, con fecha 17 de septiembre de 1999, ha resuelto se lleve a efecto la siguiente

C O N V O C A T O R I A

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el sis-

tema de concurso-oposición libre de 5 plazas de Ayudantes Técnicos Sanitarios o Diplomados Universitarios en Enfermería vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de esta Excelentísima Diputación encuadradas en el grupo B y dotadas con las retribuciones asignadas a estos puestos de trabajo por la Corporación para su personal laboral.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes

Para tomar parte en la convocatoria será necesario:

- a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea de acuerdo con la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.
- b) Tener cumplidos dieciocho años.
- c) Estar en posesión del título de A.T.S.-D.U.E.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de su actividad.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

TERCERA.—Instancias y admisión

En las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, los aspirantes deberán hacer constar sus datos personales, número del Documento Nacional de Identidad y domicilio. Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Se acompañará a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la Diputación Provincial de Cáceres la cantidad de 3.000 pesetas, en concepto de derechos de examen, cantidad que únicamente será devuelta si no se es admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Las instancias se dirigirán a la Ilustrísima señora Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo treinta y ocho de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Solamente podrán ser apreciados y valorados por el Tribunal los méritos alegados por los solicitantes que consten en documentos

originales o en fotocopias debidamente compulsadas y que estén unidos a la solicitud. Dichos méritos se valorarán hasta el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con el baremo que figura en la base sexta de la convocatoria.

Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de los aspirantes admitidos y excluidos.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y la lista certificada de aspirantes será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo setenta y uno de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos. Asimismo se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

CUARTA.—Tribunal calificador

El Tribunal encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, y estará constituido en la forma que determina el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, quedando formado por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

- Presidente: La Presidenta de la Corporación o Diputado en quien delegue.
- Vocales:
 - Un representante de la Junta de Extremadura.
 - Un representante del Comité de Empresa.
 - Un miembro de cada uno de los grupos políticos representados en la Corporación.
 - El Director de Enfermería del Complejo Sanitario Provincial de Plasencia.
 - Un representante del Colegio de A.T.S./D.U.E.
 - El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- Secretario: El Jefe del Servicio de Personal o funcionario en quien delegue.

A este Tribunal podrán asistir, en calidad de observadores, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo

veintiocho de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También deberán abstenerse los miembros del Tribunal que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a plazas de la especialidad que se convoca de esta Diputación, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

El día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros del mismo declarará formalmente si se halla o no incurso en alguna de las circunstancias acabadas de señalar.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Asimismo, se establece que el Tribunal podrá requerir la presencia de un Técnico asesor para que informe al mismo.

QUINTA.—Actuación de los opositores

La actuación de los opositores en los ejercicios que no pueda realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos, a partir de la letra «A», de conformidad con el sorteo efectuado previamente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento, podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades, deberá dar cuenta a los órganos competentes a los efectos que procedieran.

SEXTA.—Fases del concurso-oposición

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

A) Concurso.

B) Oposición.

A) La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. Se procederá a la valoración de méritos, de acuerdo con el baremo que figura a continuación:

Titulación:

— Por estar en posesión de titulación universitaria superior relacionada con las plazas que se pretenden cubrir: 2 puntos.

— Por estar en posesión de titulación académica de grado medio y especialidad relacionada con las plazas que se pretenden cubrir: 1 punto.

En el supuesto de estar en posesión de más de una titulación, se valorará la de mayor puntuación.

La puntuación que se pueda otorgar en concepto de titulación, sólo podrá ser aplicable en el supuesto de que no se exija como requisito para el desempeño de las plazas que se pretenden cubrir.

Valoración de servicios prestados:

— Por servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres o en sus Organismos Autónomos, en plaza igual a las que se convocan: 0,15 puntos por mes completo, hasta un máximo de 4 puntos.

— Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza igual a las que se convocan: 0,07 puntos por mes completo, hasta un máximo de 2 puntos.

— Por servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres o en sus Organismos Autónomos, en plaza distinta a las que se convocan: 0,07 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto.

— Por servicios prestados en la empresa privada en plaza igual a las que se convocan: 0,03 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto. Este extremo se acreditará mediante la correspondiente certificación de cotizaciones efectuadas a la Seguridad Social, y con aquellos documentos, contratos, certificaciones de empresa, nóminas etc. que especifiquen la categoría de la plaza desempeñada.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los interesados.

Cursos:

— Por impartir o asistir a cursos organizados por centros oficiales y relacionados con las plazas que se proveen, hasta un máximo de 2 puntos:

a) Por cada curso hasta 40 horas: 0,10 puntos.

b) Por cada curso de más de 40 horas: 0,25 puntos.

c) Por cada curso de más de 100 horas: 0,60 puntos.

Aquellos títulos, certificados, etc., de cursos realizados por los aspirantes y que no especifiquen el número de horas, serán valorados con 0,10 puntos.

B) La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anexo a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo.

Segundo ejercicio:

Consistirá en contestar, por escrito, en un periodo máximo de tres horas, dos temas, uno de cada grupo, extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anexo.

Tercer ejercicio:

Se desarrollará por escrito, durante un periodo máximo de tres horas, y consistirá en resolver un supuesto práctico, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con las plazas que se convocan.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, y en su caso el conocimiento y adecuada aplicación de la normativa vigente.

En los ejercicios escritos se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes.

SEPTIMA.—La realización de los ejercicios comenzará transcurridos tres meses desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La fecha exacta de celebración se fijará en la resolución por la que se apruebe la lista de admitidos.

Una vez comenzados los ejercicios, los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes y las calificaciones obtenidas por los que hubieran superado los ejercicios ya realizados, se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, y en todo caso en el tablón de anuncios de la Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

OCTAVA.—Calificación

En la fase de oposición los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, en el supuesto de que no se obtenga un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Cada uno de los ejercicios será calificado por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos, y la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de los que las hubieran otorgado, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las pun-

tuaciones obtenidas en las fases de oposición y, en su caso, la de concurso.

En el supuesto de producirse empates se atenderá primero a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y si persiste algún empate se resolverá atendiendo a la mayor antigüedad en la prestación de servicios en la Diputación Provincial de Cáceres, en otras Administraciones Públicas y a la mayor edad del aspirante; observándose el orden de preferencia de la enumeración que antecede.

NOVENA.—Propuesta de contratación

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación, relación de los opositores aprobados por orden de puntuación.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número mayor de aspirantes al de las plazas convocadas, y elevará la relación de aprobados a la Presidencia de la Corporación para la formalización de los correspondientes contratos.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Servicio de Personal dentro del plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la propuesta a que se refiere el párrafo anterior, los documentos justificativos de los requisitos que, para tomar parte en el proceso selectivo, se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo en los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia en que solicitaron tomar parte en la convocatoria.

Efectuada la contratación, los empleados laborales serán destinados a prestar servicios en alguna de las Dependencias o Centros de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres.

DECIMA.—Incidencias

En el supuesto de producirse vacantes de estas plazas se cubrirán provisionalmente teniendo en cuenta el orden de puntuación obtenido en la presente convocatoria.

La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan

presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

Cáceres, 24 de septiembre de 1999.—EL SECRETARIO.

PROGRAMA DE A.T.S./D.U.E.

PARTE PRIMERA

TEMA 1.—Estructura y contenido de la Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

TEMA 2.—La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo.

TEMA 3.—Las Cortes Generales: Organización, atribuciones y funcionamiento.

TEMA 4.—El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

TEMA 5.—El Poder Judicial en la Constitución. El Consejo General del Poder Judicial. La Organización Judicial española: Organos y principales competencias. El Ministerio Fiscal.

TEMA 6.—La Administración Central del Estado. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros, Ministros, Secretarios de Estado, Subsecretarios, Secretarios Generales y Directores Generales. La Administración Periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno y los Subdelegados del Gobierno. Direcciones Ministeriales, territoriales y provinciales.

TEMA 7.—Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

TEMA 8.—La Comunidad Autónoma de Extremadura. El Estatuto de Autonomía. Competencias y recursos financieros. La Asamblea Legislativa. El Presidente y el Consejo de Gobierno. La Administración Autónoma: Organización y estructura básica.

TEMA 9.—Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de las fuentes. La Constitución. La Ley. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto, clases y límites.

TEMA 10.—El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación. Notificación y publicación. Revisión en vía administrativa: Anulación y revocación.

TEMA 11.—El procedimiento administrativo: Concepto y clases. Su regulación actual. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento.

TEMA 12.—Ley General de Sanidad. Características básicas. Competencias de las Administraciones Públicas. El Sistema Nacional de Salud.

PARTE SEGUNDA

TEMA 1.—Concepto de salud. Salud pública. Conceptos afines. Prevención de la enfermedad. Profilaxis. Medicina preventiva. Medicina Social.

TEMA 2.—Historia Clínica de Enfermería. Gráficas de pulso, respiración, termometría clínica, tensión arterial, medición de ingesto de líquidos, diuresis y de los vómitos.

TEMA 3.—Concepto de hospital. Función hospitalaria. Organigrama hospitalario. Función de la enfermería. Conducta profesional.

TEMA 4.—Salud mental. La salud mental en el contexto de la salud pública. Causalidad de la patología mental. Organización de la asistencia psiquiátrica. Prevención de las enfermedades mentales.

TEMA 5.—Toxicomanías. Dependencias como problema sanitario. Conceptos de toxicomanía. Epidemiología de las toxicomanías. Importancia del problema.

TEMA 6.—Lugar y papel del profesional de enfermería en alcoholología. ¿Qué puede esperarse de una enfermera/o, en un país culturalmente alcoholizado? Formación alcohólica del profesional de enfermería: Objetivos a perseguir. Conclusión.

TEMA 7.—Profilaxis de disposición de las enfermedades transmisibles. Procedimientos fundamentales. Seroprofilaxis y seroterapia. Vacunaciones. Calendario de vacunaciones. Protección y conducta higiénica del personal sanitario. Nuevas patologías. (S.I.D.A.).

TEMA 8.—Enfermedades transmitidas por contacto cutáneo, mucosa y por vía placentaria. Pediculosis. Tétanos. Enfermedades de transmisión sexual.

TEMA 9.—Gérmenes patógenos, productores de las enfermedades infecciosas: Sus clases. Insectos y animales que intervienen en la propagación de las enfermedades infecciosas. Desinfectación, desinsectación y desratización.

TEMA 10.—Pacientes infecciosos que requieren aislamiento. Condiciones que debe reunir la habitación. Desinfección de la ropa, utensilios. Deyecciones y desinfección final.

TEMA 11.—Escaras. Mecanismo de formación de escaras. Papel de la enfermería.

TEMA 12.—Sondaje vesical: Indicaciones, complicaciones. Sonda permanente. Modo de recoger la orina y conservación para su envío al laboratorio.

TEMA 13.—Inyecciones: Hipodérmicas. Intra-muscular. Intra-venosa. Accidentes y complicaciones. Hepatitis sérica. Patología de la jeringuilla.

TEMA 14.—Venoclisis: Técnica de perfusión venosa. Elección de venas. Ritmo de goteo. Accidentes y complicaciones del gota a gota. Contaminación bacteriana, fúngica y por partículas de la solución. Ventajas y riesgos. Incompatibilidades de la administración de medicamentos por gota a gota.

TEMA 15.—Estreñimiento: Complicaciones. Diarreas.

TEMA 16.—Tipos de diabetes. Etiología y frecuencia. Insulinoterapia. Regulación de la dosis. Enseñanza al enfermo. La aplicación de la insulina. Rotación de lugares de inyección. Reacciones de la insulina.

TEMA 17.—Valoración de enfermería en la hipertensión arterial. Enseñanza al enfermo. Urgencias hipertensivas.

TEMA 18.—Técnicas de aerosolterapia respiratoria. Concepto. Mecanismo de producción de aerosoles. Lecciones de inhalación de aerosoles. Indicaciones de los aerosoles.

TEMA 19.—Papel del profesional de enfermería en la vigilancia y en el tratamiento de los trastornos del ritmo rápido. Taquicardia. Conclusión.

TEMA 20.—Conducta de enfermería a seguir durante una transfusión sanguínea.

— Prescripción médica.

— Precauciones antes de la transfusión.

— Últimas verificaciones a la cabecera del enfermo.

— La transfusión (durante).

— Después de la transfusión.

TEMA 21.—Hemorragias: Etiología y clases. Consecuencias. Síntomas y tratamientos.

TEMA 22.—Hemostasia. Diferentes procedimientos hemostáticos. Isquemia quirúrgica. Proceso de coagulación. Tratamiento.

TEMA 23.—Dietas. Valor calórico de los alimentos. Diferencias entre

dieta, régimen y cura. Distintos regímenes alimenticios. Manipuladores de alimentos.

TEMA 24.—Gestación. Signos que indican el estado de gestación. Duración, higiene y profilaxis de las complicaciones.

TEMA 25.—Aspectos higiénicos-sanitarios de la anticoncepción. Clasificación de los métodos anticonceptivos. El aborto como problema sanitario.

TEMA 26.—Actuación de enfermería en pacientes que sufren intoxicaciones agudas. Dinámica general de la intoxicación. Lucha contra el tóxico. Diferentes procedimientos de eliminación. Neutralización.

TEMA 27.—Fracturas: Sus clases. Síntomas. Inmovilización provisional de las fracturas. Férulas más usadas. Transporte del fracturado. Esquiñes y luxaciones.

TEMA 28.—Heridas: Clases de heridas. Sutura de heridas. Infección de heridas. Signos que indican la renovación de las curas.

TEMA 29.—Vendajes. Tipos de vendajes. Vigilancia de un vendaje.

TEMA 30.—El paciente con dolor. Valoración de enfermería. Diferencia entre dolor agudo y dolor crónico. Fases de la experiencia dolorosa. Intervención de enfermería.

TEMA 31.—Cuidados de enfermería en pacientes con problemas de termoregulación.

TEMA 32.—Papel de enfermería en la asistencia preoperatoria. Valoración de enfermería y preparación física del paciente quirúrgico. Valoración psico-social por parte de la enfermera. Permiso operatorio. Intervención preoperatoria de enfermería. Atención a la familia del paciente.

TEMA 33.—Concepto de asepsia y antisepsia.

TEMA 34.—Quemaduras y congelaciones.

TEMA 35.—Anatomía y fisiología del aparato respiratorio.

TEMA 36.—Anatomía y fisiología del aparato locomotor.

TEMA 37.—Anatomía y fisiología del aparato digestivo.

TEMA 38.—Anatomía y fisiología del aparato circulatorio.

TEMA 39.—Anatomía y fisiología del aparato urinario.

TEMA 40.—Anatomía y fisiología del sistema endocrino.

TEMA 41.—La tuberculosis su etiología, clínica, tratamiento y prevención.

TEMA 42.—Geriatría. Enfermedades más comunes en el anciano.

TEMA 43.—La atención y cuidados de enfermería en el enfermo geriátrico.

TEMA 44.—Alzheimer. Cuidados de enfermería.

TEMA 45.—Psiquiatría. Las depresiones.

TEMA 46.—Atención y cuidados de enfermería en el enfermo psiquiátrico.

TEMA 47.—Los antibióticos. Conocimientos a tener en cuenta para su correcta administración.

TEMA 48.—Medicamentos más usados en psiquiatría. Los neurolépticos, antidepresivos, etc.

ANUNCIO de 24 de septiembre de 1999, sobre convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial Mecánico-Conductor.

La Ilma. Sra. Presidenta, con fecha 17 de septiembre de 1999, ha resuelto se lleve a efecto la siguiente

C O N V O C A T O R I A

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión mediante el sistema de concurso-oposición libre de 1 plaza de Oficial Mecánico-Conductor, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de esta Excelentísima Diputación, encuadrada en el grupo D y dotada con las retribuciones asignadas a este puesto de trabajo por la Corporación para su personal laboral.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes

Para tomar parte en la convocatoria será necesario:

- a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea, de acuerdo con la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.
- b) Tener cumplidos dieciocho años.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente y del permiso de conducción de la clase B.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de su actividad.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

TERCERA.—Instancias y admisión

En las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, los aspirantes deberán hacer constar sus datos personales, número de Documento Nacional de Identidad y domicilio. Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las con-

diciones exigidas en la base segunda, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Se acompañará a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la Diputación Provincial de Cáceres la cantidad de 2.000 pesetas, en concepto de derechos de examen, cantidad que únicamente será devuelta si no se es admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Las instancias se dirigirán a la Ilustrísima señora Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo treinta y ocho de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Solamente podrán ser apreciados y valorados por el Tribunal los méritos alegados por los solicitantes que consten en documentos originales o en fotocopias debidamente compulsadas y que estén unidos a la solicitud. Dichos méritos se valorarán hasta el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con el baremo que figura en la base sexta de la convocatoria.

Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de los aspirantes admitidos y excluidos.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y la lista certificada de aspirantes será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo setenta y uno de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos. Asimismo se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

CUARTA.—Tribunal calificador

El Tribunal encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, y estará constituido en la forma que determina el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, quedando formado por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

— Presidente: La Presidenta de la Corporación o Diputado en quien delegue.

— Vocales:

- Un representante de la Junta de Extremadura.
- Un representante del Comité de Empresa.
- Un miembro de cada uno de los grupos políticos representados en la Corporación.
- El Jefe del Servicio de Industria.
- Un Técnico de la Corporación.
- El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

— Secretario: El Jefe del Servicio de Personal o funcionario en quien delegue.

A este Tribunal podrán asistir, en calidad de observadores, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo veintiocho de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También deberán abstenerse los miembros del Tribunal que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a plazas de la especialidad que se convoca, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

El día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros del mismo, declarará formalmente si se halla o no incurso en alguna de las circunstancias acabadas de señalar.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Asimismo, se establece que el Tribunal podrá requerir la presencia de un Técnico asesor para que informe al mismo.

QUINTA.—Actuación de los opositores

La actuación de los opositores que no se pueda realizar conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos, a partir de la letra «A», de conformidad con el sorteo efectuado previamente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades, deberá dar cuenta a los órganos competentes a los efectos que procedieran.

SEXTA.—Fases del concurso-oposición

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

- A) Concurso.
- B) Oposición.

A) La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. Se procederá a la valoración de méritos, de acuerdo con el baremo que figura a continuación:

— Por disponer de permiso de conducción superior al exigido para participar en la convocatoria: 0,25 puntos.

Titulación:

— Por estar en posesión del título de F.P. 1, rama Automoción: 0,50 puntos.

Valoración de servicios prestados:

— Por servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres o en sus Organismos Autónomos, en plaza igual a la que se convoca: 0,15 puntos por mes completo, hasta un máximo de 4 puntos.

— Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza igual a la que se convoca: 0,07 puntos por mes completo, hasta un máximo de 2 puntos.

— Por servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres o en sus Organismos Autónomos, en plaza distinta a la que se convoca: 0,07 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto.

— Por servicios prestados en la empresa privada en plaza igual a la que se convoca: 0,03 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto. Este extremo se acreditará mediante la correspondiente certificación de cotizaciones efectuadas a la Seguridad Social, y aquellos documentos, contratos, certificaciones de empresa, nóminas, etc. que especifiquen la categoría de la plaza desempeñada.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los interesados.

Cursos:

— Por impartir o asistir a cursos organizados por centros oficiales y relacionados con la plaza que se provee, hasta un máximo de 2 puntos:

- a) Por cada curso hasta 40 horas: 0,10 puntos.
- b) Por cada curso de más de 40 horas: 0,25 puntos.
- c) Por cada curso de más de 100 horas: 0,60 puntos.

Aquellos títulos, certificados, etc., de cursos realizados por los aspirantes y que no especifiquen el número de horas, serán valorados con 0,10 puntos.

B) La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar, por escrito, en un periodo máximo de una hora, a una prueba test sobre las materias que figuran en el programa anexo a la convocatoria.

Segundo ejercicio:

Consistirá en resolver en un periodo máximo de una hora un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y relacionado con la plaza que se convoca.

En los ejercicios escritos se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes.

SEPTIMA.—Comienzo de los ejercicios

La realización de los ejercicios comenzará transcurridos tres meses desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La fecha exacta de celebración se fijará en la resolución por la que se apruebe la lista de admitidos.

Una vez comenzados los ejercicios, los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes y las calificaciones obtenidas por los que hubieran superado los ejercicios ya realizados, se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, y, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

OCTAVA.—Calificación

En la fase de oposición, los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, en el supuesto de que no se obtenga un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Cada uno de los ejercicios será calificado por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos, y la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de los que las hubieran otorgado, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y la de concurso.

En el supuesto de producirse empates se atenderá primero a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y si persiste algún empate se resolverá atendiendo a la mayor antigüedad en la prestación de servicios en la Diputación Provincial de Cáceres, en otras Administraciones Públicas y a la mayor edad del aspirante; observándose el orden de preferencia de la enumeración que antecede.

NOVENA.—Propuesta de contratación

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación, relación del opositor aprobado.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado la convocatoria un número mayor de aspirantes al de la plaza convocada, y elevará propuesta a la Presidencia de la Corporación para la formalización del correspondiente contrato.

El aspirante propuesto presentará en el Servicio de Personal dentro del plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la propuesta a que se refiere el párrafo anterior, los documentos justificativos de los requisitos que, para tomar parte en el proceso selectivo, se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo en los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia en que solicitó tomar parte en la convocatoria.

Efectuada la contratación, el empleado laboral será destinado a prestar servicios en alguna de las Dependencias o Centros de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres.

DECIMA.—Incidencias

En el supuesto de producirse vacantes de estas plazas se cubrirán provisionalmente teniendo en cuenta el orden de puntuación obtenido en la presente convocatoria.

La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación:

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

Cáceres, 24 de septiembre de 1999.—EL SECRETARIO.

PROGRAMA DE OFICIAL MECANICO CONDUCTOR

PARTE PRIMERA

TEMA 1.—Derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española de 1978.

TEMA 2.—La Corona. Funciones constitucionales del Rey. El refrendo.

TEMA 3.—Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias.

TEMA 4.—La organización provincial. La Diputación Provincial: El Presidente, el Pleno y la Comisión de Gobierno. Competencias de la Diputaciones Provinciales.

PARTE SEGUNDA

TEMA 1.—Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reglamentos y normativas aplicables según la Ley.

TEMA 2.—Motor de cuatro tiempos. Desmontaje y montaje de los elementos que diferencian un motor diesel de un motor de explosión.

TEMA 3.—Sistema de inyección. Elementos. Funcionamiento. Averías.

TEMA 4.—Estudio del chasis, embrague y cambio de velocidades.

TEMA 5.—Sistema de dirección.

TEMA 6.—Sistema de suspensión y amortiguación.

TEMA 7.—Sistema de frenado, ruedas.

TEMA 8.—Distribución de los gases. Elementos. Regulación. Puesta a punto de la distribución y averías.

TEMA 9.—Lubricación. Sistema y elementos que lo componen. Averías y engrase.

TEMA 10.—Sistema de refrigeración. Elementos. Accionamiento. Averías.

TEMA 11.—Sistema de encendido. Elementos y descripción de los mismos. Averías y engrase.

TEMA 12.—Carburación. Sistemas. Elementos de que consta. Elementos complementarios. Elementos accesorios. Averías.

TEMA 13.—Motor Diesel.

TEMA 14.—Conducción y transporte de personas, materiales y maquinaria.

TEMA 15.—Inspecciones técnicas de vehículos.

TEMA 16.—Primeros auxilios.

ANUNCIO de 24 de septiembre de 1999, sobre convocatoria para la provisión de una plaza de Carpintero.

La Ilma. Sra. Presidenta, con fecha 17 de septiembre de 1999 ha resuelto se lleve a efecto la siguiente

C O N V O C A T O R I A

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el sistema de concurso-oposición libre de 1 plaza de Carpintero, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de esta Excelentísima Diputación, encuadrada en el grupo D y dotada con las retribuciones asignadas a este puesto de trabajo por la Corporación para su personal laboral.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes

Para tomar parte en la convocatoria será necesario:

- a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea, de acuerdo con la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.
- b) Tener cumplidos dieciocho años.
- c) Estar en posesión del título de F.P. 1, rama Carpintería, o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de su actividad.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

TERCERA.—Instancias y admisión

En las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, los aspirantes deberán hacer constar sus datos personales, número de Documento Nacional de Identidad y domicilio. Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Se acompañará a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la Diputación Provincial de Cáceres la cantidad de 2.000 pesetas, en concepto de derechos de examen, cantidad que únicamente será devuelta si no se es admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Las instancias se dirigirán a la Ilustrísima señora Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo treinta y ocho de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Solamente podrán ser apreciados y valorados por el Tribunal los méritos alegados por los solicitantes que consten en documentos originales o en fotocopias debidamente compulsadas y que estén unidos a la solicitud. Dichos méritos se valorarán hasta el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con el baremo que figura en la base sexta de la convocatoria.

Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de los aspirantes admitidos y excluidos.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y la lista certificada de aspirantes será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo setenta y uno de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos. Asimismo se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

CUARTA.—Tribunal calificador

El Tribunal encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, y estará constituido en la forma que determina el artículo 4 del Real Decreto

896/1991, de 7 de junio, quedando formado por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

— Presidente: La Presidenta de la Corporación o Diputado en quien delegue.

— Vocales:

—Un representante de la Junta de Extremadura.

—Un representante del Comité de Empresa.

—Un miembro de cada uno de los grupos políticos representados en la Corporación.

—El Jefe del Servicio de Arquitectura.

—Un Técnico de la Corporación.

—El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

— Secretario: El Jefe del Servicio de Personal o funcionario en quien delegue.

A este Tribunal podrán asistir, en calidad de observadores, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo veintiocho de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También deberán abstenerse los miembros del Tribunal que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a plazas de la especialidad que se convoca, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

El día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros del mismo declarará formalmente si se halla o no incurso en alguna de las circunstancias acabadas de señalar.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Asimismo, se establece que el Tribunal podrá requerir la presencia de un Técnico asesor para que informe al mismo.

QUINTA.—Actuación de los opositores

La actuación de los opositores que no se pueda realizar conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos, a partir de la letra «A», de conformidad con el sorteo efectuado previamente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y aprecia-

do libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades, deberá dar cuenta a los órganos competentes a los efectos que procedieran.

SEXTA.—Fases del concurso-oposición

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

A) Concurso.

B) Oposición.

A) La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. Se procederá a la valoración de méritos, de acuerdo con el baremo que figura a continuación:

Titulación:

— Por estar en posesión del título de F.P. 2, rama Carpintería: 0,50 puntos.

Valoración de servicios prestados:

— Por servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres o en sus Organismos Autónomos, en plaza igual a la que se convoca: 0,15 puntos por mes completo, hasta un máximo de 4 puntos.

— Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza igual a la que se convoca: 0,07 puntos por mes completo, hasta un máximo de 2 puntos.

— Por servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres o en sus Organismos Autónomos, en plaza distinta a la que se convoca: 0,07 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto.

— Por servicios prestados en la empresa privada en plaza igual a la que se convoca: 0,03 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto. Este extremo se acreditará mediante la correspondiente certificación de cotizaciones efectuadas a la Seguridad Social, y aquellos documentos, contratos, certificaciones de empresa, nóminas, etc. que especifiquen la categoría de la plaza desempeñada.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los interesados.

Cursos:

— Por impartir o asistir a cursos organizados por centros oficiales y relacionados con la plaza que se provee, hasta un máximo de 2 puntos:

- a) Por cada curso hasta 40 horas: 0,10 puntos.
- b) Por cada curso de más de 40 horas: 0,25 puntos.
- c) Por cada curso de más de 100 horas: 0,60 puntos.

Aquellos títulos, certificados, etc., de cursos realizados por los aspirantes y que no especifiquen el número de horas, serán valorados con 0,10 puntos.

B) La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar, por escrito, en un periodo máximo de una hora, a una prueba test sobre las materias que figuran en el programa anexo a la convocatoria.

Segundo ejercicio:

Consistirá en resolver en un periodo máximo de una hora un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y relacionado con la plaza que se convoca.

En los ejercicios escritos se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes.

SEPTIMA.—La realización de los ejercicios comenzará transcurridos tres meses desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La fecha exacta de celebración se fijará en la resolución por la que se apruebe la lista de admitidos.

Una vez comenzados los ejercicios, los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes y las calificaciones obtenidas por los que hubieran superado los ejercicios ya realizados, se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

OCTAVA.—Calificación

En la fase de oposición, los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, en el supuesto de que no se obtenga un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Cada uno de los ejercicios será calificado por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos, y la suma de las calificaciones se divi-

dirá entre el número de los que las hubieran otorgado, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y la de concurso.

En el supuesto de producirse empates se atenderá primero a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y si persiste algún empate se resolverá atendiendo a la mayor antigüedad en la prestación de servicios en la Diputación Provincial de Cáceres, en otras Administraciones Públicas y a la mayor edad del aspirante; observándose el orden de preferencia de la enumeración que antecede.

NOVENA.—Propuesta de contratación

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación, relación del opositor aprobado.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado la convocatoria un número mayor de aspirantes al de la plaza convocada, y elevará propuesta a la Presidencia de la Corporación para la formalización del correspondiente contrato.

El aspirante propuesto presentará en el Servicio de Personal dentro del plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la propuesta a que se refiere el párrafo anterior, los documentos justificativos de los requisitos que, para tomar parte en el proceso selectivo, se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo en los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia en que solicitó tomar parte en la convocatoria.

Efectuada la contratación, el empleado laboral será destinado a prestar servicios en alguna de las Dependencias o Centros de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres.

DECIMA.—Incidencias

En el supuesto de producirse vacantes de esta plaza, se cubrirán provisionalmente teniendo en cuenta el orden de puntuación obtenido en la presente convocatoria.

La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

Cáceres, 24 de septiembre de 1999.—EL SECRETARIO.

PROGRAMA DE CARPINTERO

GRUPO I

TEMA 1.—Derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española de 1978.

TEMA 2.—La Corona. Funciones constitucionales del Rey. El refrendo.

TEMA 3.—Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias.

TEMA 4.—La organización provincial. La Diputación Provincial: El Presidente, el Pleno y la Comisión de Gobierno. Competencias de la Diputaciones Provinciales.

GRUPO II

TEMA 1.—Clases de madera.

TEMA 2.—Herramientas e instrumentos auxiliares.

TEMA 3.—Afilado y afinado de las herramientas.

TEMA 4.—Trabajos preliminares.

TEMA 5.—Colas.

TEMA 6.—Ensamblajes y empalmes.

TEMA 7.—Arcos y molduras.

TEMA 8.—Herrajes y su colocación.

TEMA 9.—Chapeados, contrachapeados y marquetería.

TEMA 10.—Bancos, sillas y mesas.

TEMA 11.—Armarios, marcos y puertas.

TEMA 12.—Ventanas, balcones y persianas.

TEMA 13.—Escaleras.

TEMA 14.—Acabado de la madera.

TEMA 15.—Revestimientos y artesanado.

TEMA 16.—Conservación y preservación de la madera.

ANUNCIO de 24 de septiembre de 1999, sobre convocatoria para la provisión de diecisiete plazas de Auxiliares de Enfermería.

La Ilma. Sra. Presidenta, con fecha 17 de septiembre de 1999, ha resuelto se lleve a efecto la siguiente

C O N V O C A T O R I A

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el sistema de concurso-oposición libre de 17 plazas de Auxiliares de Enfermería vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de esta Excelentísima Diputación encuadradas en el grupo D y dotadas con las retribuciones asignadas a estos puestos de trabajo por la Corporación para su personal laboral.

Estas plazas se cubrirán de acuerdo con la siguiente distribución:

a) 8 plazas para promoción interna prevista en el artículo 73 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 15 del acuerdo por el que se regulan las relaciones entre el personal laboral de la Excm. Diputación y la Corporación Provincial.

b) 9 plazas para el resto de los aspirantes.

Si alguna plaza reservada para promoción interna quedara desierta, se acumulará a las del apartado b).

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea de acuerdo con la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos dieciocho años.

c) Estar en posesión del título de F.P. 1, rama sanitaria.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de su actividad.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

Los aspirantes que concurran a las plazas de promoción interna además, deberán reunir las siguientes condiciones:

Pertenecer a la plantilla de personal laboral fijo de esta Excm. Diputación Provincial, estar encuadrado/a en el grupo E y tener una antigüedad, de al menos, dos años en el grupo de titulación indicado.

TERCERA.—Instancias y admisión

En las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, los aspirantes deberán hacer constar sus datos personales, número del Documento Nacional de Identidad y domicilio, y en su caso, si desea optar a plaza reservada para promoción interna. Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Se acompañará a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la Diputación Provincial de Cáceres la cantidad de 2.000 pesetas, en concepto de derechos de examen, cantidad que únicamente será devuelta si no se es admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria. Estarán exentos de este abono los aspirantes a promoción interna.

Las instancias se dirigirán a la Ilustrísima señora Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo treinta y ocho de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Solamente podrán ser apreciados y valorados por el Tribunal los méritos alegados por los solicitantes que consten en documentos originales o en fotocopias debidamente compulsadas y que estén unidos a la solicitud. Dichos méritos se valorarán hasta el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con el baremo que figura en la base sexta de la convocatoria.

Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de los aspirantes admitidos y excluidos.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y la lista certificada de aspirantes será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo setenta y uno de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos. Asimismo se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

CUARTA.—Tribunal calificador

El Tribunal encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, y estará constituido en la forma que determina el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, quedando formado por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

- Presidente: La Presidenta de la Corporación o Diputado en quien delegue.
- Vocales:
 - Un representante de la Junta de Extremadura.
 - Un representante del Comité de Empresa.
 - Un miembro de cada uno de los grupos políticos representados en la Corporación.
 - El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.
 - El Director Gerente del Complejo Sanitario Provincial de Plasencia.
 - El Director de Enfermería del Complejo Sanitario Provincial de Plasencia.
- Secretario: El Jefe del Servicio de Personal o funcionario en quien delegue.

A este Tribunal podrán asistir, en calidad de observadores, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo veintiocho de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También deberán abstenerse los miembros del Tribunal que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a plazas de la especialidad que se convoca de esta Diputación, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

El día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros

del mismo declarará formalmente si se halla o no incurso en alguna de las circunstancias acabadas de señalar.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Asimismo, se establece que el Tribunal podrá requerir la presencia de un Técnico Asesor para que informe al mismo.

QUINTA.—Actuación de los opositores

La actuación de los opositores que no se pueda realizar conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos, a partir de la letra «A», de conformidad con el sorteo efectuado previamente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades, deberá dar cuenta a los órganos competentes a los efectos que procedieran.

SEXTA.—Fases del concurso-oposición

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

- A) Concurso.
- B) Oposición.

A) La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. Se procederá a la valoración de méritos, de acuerdo con el baremo que figura a continuación:

Titulación:

- Por estar en posesión del título de F.P.2 Rama Sanitaria: 0,50 puntos.

Valoración de servicios prestados:

- Por servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres ó en sus Organismos Autónomos, en plaza igual a las que se convocan: 0,15 puntos por mes completo, hasta un máximo de 4 puntos.
- Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza igual a las que se convocan: 0,07 puntos por mes completo, hasta un máximo de 2 puntos.

- Por servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres o en sus Organismos Autónomos, en plaza distinta a las que se convocan: 0,07 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto.
- Por servicios prestados en la empresa privada en plaza igual a las que se convocan: 0,03 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto. Este extremo se acreditará mediante la correspondiente certificación de cotizaciones efectuadas a la Seguridad Social, y con aquellos documentos, contratos, certificaciones de empresa, nóminas etc. que especifiquen la categoría de la plaza desempeñada.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los interesados.

Cursos:

- Por impartir o asistir a cursos organizados por centros oficiales y relacionados con las plazas que se proveen, hasta un máximo de 2 puntos:
 - a) Por cada curso hasta 40 horas: 0,10 puntos.
 - b) Por cada curso de más de 40 horas: 0,25 puntos.
 - c) Por cada curso de más de 100 horas: 0,60 puntos.

Aquellos títulos, certificados, etc., de cursos realizados por los aspirantes y que no especifiquen el número de horas, serán valorados con 0,10 puntos.

B) La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito en un periodo máximo de una hora, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo.

Los aspirantes de promoción interna estarán exentos de realizar este ejercicio.

Segundo ejercicio:

Consistirá en contestar, por escrito, en un periodo máximo de una hora, a una prueba test sobre las materias que figuran en el programa anexo a la convocatoria.

Tercer ejercicio:

Consistirá en resolver, en un periodo máximo de una hora, un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y relacionado con las plazas que se convocan.

En los ejercicios escritos se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes.

SEPTIMA.—La realización de los ejercicios comenzará transcurridos tres meses desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La fecha exacta de celebración se fijará en la resolución por la que se apruebe la lista de admitidos.

Una vez comenzados los ejercicios, los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes y las calificaciones obtenidas por los que hubieran superado los ejercicios ya realizados, se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, y, en todo caso, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

OCTAVA.—Calificación

En la fase de oposición, los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, en el supuesto de que no se obtenga un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Cada uno de los ejercicios será calificado por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos, y la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de los que las hubieran otorgado, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y, en su caso, la de concurso.

En el supuesto de producirse empates se atenderá primero a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y si persiste algún empate se resolverá atendiendo a la mayor antigüedad en la prestación de servicios en la Diputación Provincial de Cáceres, en otras Administraciones Públicas y a la mayor edad del aspirante; observándose el orden de preferencia de la enumeración que antecede.

NOVENA.—Propuesta de contratación

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y, en todo caso, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, relación de los opositores aprobados por orden de puntuación.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado el concurso-oposición un número mayor de aspirantes al de las plazas convocadas, y elevará la relación de aprobados a la Presidencia de la Corporación para la formalización de los correspondientes contratos.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Servicio de Personal

dentro del plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la propuesta a que se refiere el párrafo anterior, los documentos justificativos de los requisitos que, para tomar parte en el proceso selectivo, se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo en los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia en que solicitaron tomar parte en la convocatoria.

Efectuada la contratación, los empleados laborales serán destinados a prestar servicios en alguna de las Dependencias o Centros de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres.

DECIMA.—Incidencias

En el supuesto de producirse vacantes de estas plazas, se cubrirán provisionalmente teniendo en cuenta el orden de puntuación obtenido en la presente convocatoria.

La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de general aplicación.

Cáceres, 24 de septiembre de 1999.—EL SECRETARIO.

PROGRAMA DE AUXILIARES DE ENFERMERIA

PARTE PRIMERA

TEMA 1.—Derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española de 1978.

TEMA 2.—La Corona. Funciones Constitucionales del Rey. El refrendo.

TEMA 3.—Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias.

TEMA 4.—La organización provincial. La Diputación Provincial. El Presidente, el Pleno y la Comisión de Gobierno. Competencias de las Diputaciones Provinciales.

PARTE SEGUNDA

TEMA 1.—Estructura y funcionalidad de los elementos constituyentes del cuerpo humano para la correcta aplicación de las técnicas de enfermería clínica.

TEMA 2.—Cuidados de Enfermería en higiene: Diferencia entre aseo e higiene. Cama con enfermo, para traumatizados y para el postoperatorio. Cambio de pijama/camisión, con/sin goteo, fracturas, etc. Aseo del enfermo encamado. Aseo del enfermo no encamado.

TEMA 3.—Movilización del paciente: Funciones de la movilización. Diferenciación de la movilización activa de la pasiva. Traslado del enfermo de la cama a la camilla y viceversa y de la cama a la silla y viceversa. Transporte de un anestesiado, traumatizado, etc.

TEMA 4.—Ulceras por presión: Definición. Causas, Síntomas. Importancia que tienen las escaras en el medio hospitalario. Lugares de aparición más frecuentes. Enfermos con alto riesgo de ulceración. Prevención y tratamiento.

TEMA 5.—Cuidados de Enfermería en alimentación: Alimentos: definición. Dietas: Definición, tipos de dietas, composición de una dieta normal. Importancia de la alimentación, en la curación y rehabilitación del enfermo. Sondaje nasogástrico. Alimentación por sonda nasogástrica, enteral y parenteral. Alimentación por gastrostomía y enterostomías. Colostomía.

TEMA 6.—Eliminaciones del enfermo: Cuidados del paciente con vómitos, con incontinencia urinaria, con incontinencia fecal, con sondaje vesical y colector. Colocación de cuñas y botellas a pacientes encamados. Enemas: Definición y técnicas. Sondaje vesical: Actuación del AE. Diuresis: Definición y técnica. Control de líquidos ingeridos: Definición y técnica.

TEMA 7.—Cuidados de Enfermería en oxigenación-oxigenoterapia-ventiloterapia: Funciones del AE, en el mantenimiento de una correcta ventilación espontánea. Cuidados respiratorios: Tos, clapping, expectoración, etc. Definición e indicaciones de la oxigenoterapia.

Métodos de administración y seguridad en la misma. Depósitos de oxígeno. Ventilación mecánica.

TEMA 8.—Calor y frío: Efectos del calor y del frío, contraindicaciones, formas de aplicación. Medidas antitérmicas. Técnicas hidrotermales.

TEMA 9.—Medicación: Medicamentos: Definición, acción y efecto de los mismos. Ordenación y registro de los medicamentos. Vías de administración y técnicas. Farmacia: General y de la planta. Constantes vitales: Pulso, respiración, TA, temperatura: Toma y registro.

TEMA 10.—Cuidados de Enfermería en cirugía: Departamento quirúrgico, equipo técnico, material. Unidad de cirugía. Cuidados preoperatorios y postoperatorios: Definición y fases. Ambulación precoz. Dieta postoperatoria. Drenajes. Cuidados de los enfermos ostomizados. Cuidados del enfermo con trasplantes. Aspiración de líquidos orgánicos.

TEMA 11.—Cuidados de Enfermería en centros psiquiátricos. Cuidados del enfermo en alimentación y aseo. Funciones del Aux. de Enfermería en psiquiatría.

TEMA 12.—Cuidados del paciente geriátrico: Centros geriátricos. Cuidados de la vejez. Prevención de enfermedades y accidentes. Alimentación, higiene y eliminaciones. Actividad física y psíquica. Funciones del AE.

TEMA 13.—Cuidados de Enfermería en pacientes crónicos y en pacientes terminales: Importancia de la relación personal con el paciente y su familia. Paciente crónico: Definición, características, necesidades. Actuación del AE ante un paciente crónico. Paciente terminal: Definición y fases. Funciones del AE ante un paciente terminal. Técnicas de amortajamiento.

TEMA 14.—Fundamentos de Psicología: Concepto. Psicología en las distintas etapas evolutivas de la vida. Teorías sobre el desarrollo de la personalidad. Características personales de los individuos en general. Los mecanismos de defensa de la personalidad. Tipos de temperamentos.

TEMA 15.—Relación con el paciente. Procedimientos de comunicación/humanización de la atención sanitaria. Elementos. Métodos. Reglas del arte de escuchar. Obstáculos en la comunicación paciente/sanitario.

TEMA 16.—Ansiedad y angustia: Concepto y diferenciación. Causas desencadenantes. Factores potenciadores de ansiedad en el medio hospitalario. Procedimientos de defensa contra la ansiedad del enfermo, personal sanitario y familiares. Estados psicológicos de los pacientes en situaciones especiales.

ANUNCIO de 24 de septiembre de 1999, sobre convocatoria para la provisión de dos plazas de Empleados de Costura, Lavado y Plancha.

La Ilma. Sra. Presidenta, con fecha 17 de septiembre de 1999, ha resuelto se lleve a efecto la siguiente

C O N V O C A T O R I A

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión mediante el sistema de concurso-oposición libre de 2 Empleados de Costura, Lavado y Plancha vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de esta Excelentísima Diputación encuadradas en el grupo E y dotadas con las retribuciones asignadas a estos puestos de trabajo por la Corporación para su personal laboral.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes

Para tomar parte en la convocatoria será necesario:

- a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea, de acuerdo con la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.
- b) Tener cumplidos dieciocho años.
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de su actividad.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

TERCERA.—Instancias y admisión

En las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, los aspirantes deberán hacer constar sus datos personales, número del documento nacional de identidad y domicilio. Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Se acompañará a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la Diputación Provincial de Cáceres la cantidad de 1.500 pesetas, en concepto de derechos de examen, cantidad que

únicamente será devuelta si no se es admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Las instancias se dirigirán a la Ilustrísima señora Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo treinta y ocho de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Solamente podrán ser apreciados y valorados por el Tribunal los méritos alegados por los solicitantes que consten en documentos originales o en fotocopias debidamente compulsadas y que estén unidos a la solicitud. Dichos méritos se valorarán hasta el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con el baremo que figura en la base sexta de la convocatoria.

Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de los aspirantes admitidos y excluidos.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y la lista certificada de aspirantes será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo setenta y uno de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos. Asimismo se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

CUARTA.—Tribunal calificador

El Tribunal encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, y estará constituido en la forma que determina el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, quedando formado por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

- Presidente: La Presidenta de la Corporación o Diputado en quien delegue.
- Vocales:
 - Un representante de la Junta de Extremadura.
 - Un representante del Comité de Empresa.
 - Un miembro de cada uno de los grupos políticos representados en la Corporación.

—El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

— Secretario: El Jefe del Servicio de Personal o funcionario en quien delegue.

A este Tribunal podrán asistir, en calidad de observadores, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo veintiocho de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También deberán abstenerse los miembros del Tribunal que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a plazas de la especialidad que se convoca de esta Diputación, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

El día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros del mismo, declarará formalmente si se halla o no incurso en alguna de las circunstancias acabadas de señalar.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Asimismo, se establece que el Tribunal podrá requerir la presencia de un Técnico Asesor para que informe al mismo.

QUINTA.—Actuación de los opositores

La actuación de los opositores que no se pueda realizar conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos, a partir de la letra «A», de conformidad con el sorteo efectuado previamente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades, deberá dar cuenta a los órganos competentes a los efectos que procedieran.

SEXTA.—Fases del concurso-oposición

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

A) Concurso.

B) Oposición.

A) La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. Se procederá a la valoración de méritos, de acuerdo con el baremo que figura a continuación:

Titulación:

- Por estar en posesión del título de Bachiller Superior: 0,50 puntos.
- Por estar en posesión del título de Graduado Escolar: 0,25 puntos.

En el supuesto de estar en posesión de más de una titulación, se valorará la de mayor puntuación.

Valoración de servicios prestados:

- Por servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres o en sus Organismos Autónomos, en plaza igual a las que se convocan: 0,15 puntos por mes completo, hasta un máximo de 4 puntos.
- Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza igual a las que se convocan: 0,07 puntos por mes completo, hasta un máximo de 2 puntos.
- Por servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres o en sus Organismos Autónomos, en plaza distinta a las que se convocan: 0,07 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto.
- Por servicios prestados en la empresa privada en plaza igual a las que se convocan: 0,03 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto. Este extremo se acreditará mediante la correspondiente certificación de cotizaciones efectuadas a la Seguridad Social, y aquellos documentos, contratos, certificaciones de empresa, nóminas, etc. que especifiquen la categoría de la plaza desempeñada.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los interesados.

Cursos:

- Por impartir o asistir a cursos organizados por centros oficiales y relacionados con las plazas que se proveen, hasta un máximo de 2 puntos:
 - a) Por cada curso hasta 40 horas: 0,10 puntos.
 - b) Por cada curso de más de 40 horas: 0,25 puntos.
 - c) Por cada curso de más de 100 horas: 0,60 puntos.

Aquellos títulos, certificados, etc., de cursos realizados por los aspirantes y que no especifiquen el número de horas, serán valorados con 0,10 puntos.

B) La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar, por escrito, en un periodo máximo de una hora, a una prueba test sobre las materias que figuran en el programa anexo a la convocatoria.

Segundo ejercicio:

Consistirá en resolver en un periodo máximo de una hora un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y relacionado con las plazas que se convocan.

En los ejercicios escritos se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes.

SEPTIMA.—La realización de los ejercicios comenzará transcurridos tres meses desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La fecha exacta de celebración se fijará en la resolución por la que se apruebe la lista de admitidos.

Una vez comenzados los ejercicios, los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes y las calificaciones obtenidas por los que hubieran superado los ejercicios ya realizados, se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

OCTAVA.—Calificación

En la fase de oposición, los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, en el supuesto de que no se obtenga un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Cada uno de los ejercicios será calificado por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos y la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de los que las hubieran otorgado, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y, en su caso, la de concurso.

En el supuesto de producirse empates se atenderá primero a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y si persiste algún empate se resolverá atendiendo a la mayor antigüedad en la prestación de servicios en la Diputación Provincial de Cáceres, en otras Administraciones Públicas y a la mayor edad del aspirante; observándose el orden de preferencia de la enumeración que antecede.

NOVENA.—Propuesta de contratación

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y, en todo caso, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, relación de los opositores aprobados por orden de puntuación.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado la convocatoria un número mayor de aspirantes al de las plazas convocadas y elevará la relación de los aprobados a la Presidencia de la Corporación para la formalización de los correspondientes contratos.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Servicio de Personal dentro del plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la propuesta a que se refiere el párrafo anterior, los documentos justificativos de los requisitos que, para tomar parte en el proceso selectivo, se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo en los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia en que solicitaron tomar parte en la convocatoria.

Efectuada la contratación, los empleados laborales serán destinados a prestar servicios en alguna de las Dependencias o Centros de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres.

DECIMA.—Incidencias

En el supuesto de producirse vacantes de estas plazas, se cubrirán provisionalmente teniendo en cuenta el orden de puntuación obtenido en la presente convocatoria.

La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los pro-

gramas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de general aplicación.

Cáceres, 24 de septiembre de 1999.—EL SECRETARIO.

PROGRAMA DE EMPLEADO COSTURA, LAVADO Y PLANCHA**GRUPO I**

TEMA 1.—Derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española de 1978.

TEMA 2.—La Corona. Funciones constitucionales del Rey. El refrendo.

GRUPO II

TEMA 1.—Algunos puntos básicos de costura: Hilván sencillo, hilván flojo, hilván diagonal, punto al lado, punto de respunte, punto corrido o bastilla, sobrehilado y fruncido.

TEMA 2.—El zurcido: Variedades y usos.

TEMA 3.—Dobladillo, formas de hacerlos según las telas y el uso a que se destinen: A máquina y a mano, en tejido o grueso y con biés superpuestos.

TEMA 4.—Montaje de cremalleras. Planchado y bordado.

TEMA 5.—Lavado a mano o a máquina. Como se han de seleccionar las distintas prendas para su lavado.

TEMA 6.—Selección de los distintos programas en las máquinas lavadoras.

TEMA 7.—Útiles de plancha, distintas aplicaciones para la obtención de los mejores resultados.

TEMA 8.—Cuidados básicos de los útiles para el lavado, costura y plancha.

ANUNCIO de 24 de septiembre de 1999, sobre convocatoria para la provisión de dos plazas de Empleados de Mantenimiento.

La Ilma. Sra. Presidenta, con fecha 17 de septiembre de 1999, ha resuelto se lleve a efecto la siguiente

C O N V O C A T O R I A

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión mediante el sistema de concurso-oposición libre de 2 plazas de Empleados de Mantenimiento, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de esta Excelentísima Diputación, encuadradas en el grupo E y dotadas con las retribuciones asignadas a estos puestos de trabajo por la Corporación para su personal laboral.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes

Para tomar parte en la convocatoria será necesario:

- a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea, de acuerdo con la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.
- b) Tener cumplidos dieciocho años.
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de su actividad.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

TERCERA.—Instancias y admisión

En las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, los aspirantes deberán hacer constar sus datos personales, número de documento nacional de identidad y domicilio. Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Se acompañará a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la Diputación Provincial de Cáceres la cantidad de 1.500 pesetas, en concepto de derechos de examen, cantidad que únicamente será devuelta si no se es admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Las instancias se dirigirán a la Ilustrísima señora Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo treinta y ocho de la Ley de Régimen Ju-

rídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Solamente podrán ser apreciados y valorados por el Tribunal los méritos alegados por los solicitantes que consten en documentos originales o en fotocopias debidamente compulsadas y que estén unidos a la solicitud. Dichos méritos se valorarán hasta el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con el baremo que figura en la base sexta de la convocatoria.

Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de los aspirantes admitidos y excluidos.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y la lista certificada de aspirantes será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo setenta y uno de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos. Asimismo se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

CUARTA.—Tribunal calificador

El Tribunal encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, y estará constituido en la forma que determina el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, quedando formado por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

- Presidente: La Presidenta de la Corporación o Diputado en quien delegue.
- Vocales:
 - Un representante de la Junta de Extremadura.
 - Un representante del Comité de Empresa.
 - Un miembro de cada uno de los grupos políticos representados en la Corporación.
 - El Jefe del Servicio de Industria.
 - Un Técnico de la Corporación.
 - El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- Secretario: El Jefe del Servicio de Personal o funcionario en quien delegue.

A este Tribunal podrán asistir, en calidad de observadores, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del

mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo veintiocho de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También deberán abstenerse los miembros del Tribunal que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a plazas de la especialidad que se convoca, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

El día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros del mismo, declarará formalmente si se halla o no incurso en alguna de las circunstancias acabadas de señalar.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Asimismo, se establece que el Tribunal podrá requerir la presencia de un Técnico Asesor para que informe al mismo.

QUINTA.—Actuación de los opositores

La actuación de los opositores que no se pueda realizar conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos, a partir de la letra «A», de conformidad con el sorteo efectuado previamente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades, deberá dar cuenta a los órganos competentes a los efectos que procedieran.

SEXTA.—Fases del concurso-oposición

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

A) Concurso.

B) Oposición.

A) La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. Se procederá a la valoración de méritos, de acuerdo con el baremo que figura a continuación:

Titulación:

— Por estar en posesión del título de Bachiller Superior: 0,50 puntos.

— Por estar en posesión del título de Graduado Escolar: 0,25 puntos.

En el supuesto de estar en posesión de más de una titulación se valorará la de mayor puntuación.

Valoración de servicios prestados:

— Por servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres o en sus Organismos Autónomos, en plaza igual a las que se convocan: 0,15 puntos por mes completo, hasta un máximo de 4 puntos.

— Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza igual a las que se convocan: 0,07 puntos por mes completo, hasta un máximo de 2 puntos.

— Por servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres o en sus Organismos Autónomos, en plaza distinta a las que se convocan: 0,07 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto.

— Por servicios prestados en la empresa privada en plaza igual a las que se convocan: 0,03 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto. Este extremo se acreditará mediante la correspondiente certificación de cotizaciones efectuadas a la Seguridad Social, y aquellos documentos, contratos, certificaciones de empresa, nóminas, etc. que especifiquen la categoría de la plaza desempeñada.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los interesados.

Cursos:

— Por impartir o asistir a cursos organizados por centros oficiales y relacionados con las plazas que se proveen, hasta un máximo de 2 puntos:

a) Por cada curso hasta 40 horas: 0,10 puntos.

b) Por cada curso de más de 40 horas: 0,25 puntos.

c) Por cada curso de más de 100 horas: 0,60 puntos.

Aquellos títulos, certificados, etc., de cursos realizados por los aspirantes y que no especifiquen el número de horas, serán valorados con 0,10 puntos.

B) La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar, por escrito, en un periodo máximo de una hora, a una prueba test sobre las materias que figuran en el programa anexo a la convocatoria.

Segundo ejercicio:

Consistirá en resolver en un periodo máximo de una hora un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y relacionado con las plazas que se convocan.

En los ejercicios escritos se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes.

SEPTIMA.—La realización de los ejercicios comenzará transcurridos tres meses desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La fecha exacta de celebración se fijará en la resolución por la que se apruebe la lista de admitidos.

Una vez comenzados los ejercicios, los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes y las calificaciones obtenidas por los que hubieran superado los ejercicios ya realizados, se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

OCTAVA.—Calificación

En la fase de oposición, los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, en el supuesto de que no se obtenga un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Cada uno de los ejercicios será calificado por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos y la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de los que las hubieran otorgado, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y la de concurso.

En el supuesto de producirse empates se atenderá primero a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y si persiste algún empate se resolverá atendiendo a la mayor antigüedad en la prestación de servicios en la Diputación Provincial de Cáceres, en otras Administraciones Públicas y a la mayor edad del aspirante; observándose el orden de preferencia de la enumeración que antecede.

NOVENA.—Propuesta de contratación

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y, en todo caso, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, relación de los opositores aprobados por orden de puntuación.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado la convocatoria un número mayor de aspirantes a las de las plazas convocadas y elevará propuesta a la Presidencia de la Corporación para la formalización de los correspondientes contratos.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Servicio de Personal dentro del plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la propuesta a que se refiere el párrafo anterior, los documentos justificativos de los requisitos que, para tomar parte en el proceso selectivo, se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo en los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia en que solicitaron tomar parte en la convocatoria.

Efectuada la contratación, los empleados laborales serán destinados a prestar servicios en alguna de las Dependencias o Centros de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres.

DECIMA.—Incidencias

En el supuesto de producirse vacantes de estas plazas, se cubrirán provisionalmente teniendo en cuenta el orden de puntuación obtenido en la presente convocatoria.

La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de general aplicación.

Cáceres, 24 de septiembre de 1999.—EL SECRETARIO.

PROGRAMA DE EMPLEADO DE MANTENIMIENTO

GRUPO I

TEMA 1.—Derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española de 1978.

TEMA 2.—La Corona. Funciones constitucionales del Rey. El refrendo.

GRUPO II

TEMA 1.—Funciones ordinarias en mantenimiento de instalaciones.

TEMA 2.—Maquinaria y herramientas para la ejecución de pequeñas obras y trabajos de mantenimiento: Descripción, funcionamiento y conservación.

TEMA 3.—Herramientas manuales usadas comúnmente en fontanería. Funcionamiento de los distintos dosificadores de agua en inodoros: Cisternas y fluxómetros.

TEMA 4.—Tipos de calderas empleadas en calefacción y agua caliente central. Combustibles comunes empleados. Esquema general de construcción y funcionamiento de un circuito de calefacción por agua caliente.

TEMA 5.—Electricidad: Conductores y aislantes. Herramientas comunes usadas en electricidad. Bases, clavijas, reguladores de intensidad, etc. Esquema básico de una instalación eléctrica en viviendas.

TEMA 6.—Elementos de calefacción eléctrica. Elementos de refrigeración. Bombas de calor. Diversos tipos de elementos usados en iluminación.

TEMA 7.—Prevención de incendios y otros siniestros en edificios. Normas básicas de actuación.

TEMA 8.—Aspectos básicos sobre seguridad e higiene en el trabajo.

***ANUNCIO de 24 de septiembre de 1999,
sobre convocatoria para la provisión de cinco
plazas de Empleados de Limpieza y Office.***

La Ilma. Sra. Presidenta, con fecha 17 de septiembre de 1999, ha resuelto se lleve a efecto la siguiente

C O N V O C A T O R I A

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión mediante el sistema de concurso-oposición libre de 5 Empleados de Limpieza y Office vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de esta Ex-

celentísima Diputación, encuadradas en el grupo E y dotadas con las retribuciones asignadas a estos puestos de trabajo por la Corporación para su personal laboral.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes

Para tomar parte en la convocatoria será necesario:

- a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea de acuerdo con la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.
- b) Tener cumplidos dieciocho años.
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad ó equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de su actividad.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

TERCERA.—Instancias y admisión

En las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, los aspirantes deberán hacer constar sus datos personales, número del documento nacional de identidad y domicilio. Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Se acompañará a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la Diputación Provincial de Cáceres la cantidad de 1.500 pesetas, en concepto de derechos de examen, cantidad que únicamente será devuelta si no se es admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Las instancias se dirigirán a la Ilustrísima señora Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo treinta y ocho de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Solamente podrán ser apreciados y valorados por el Tribunal los méritos alegados por los solicitantes que consten en documentos originales o en fotocopias debidamente compulsadas y que estén unidos a la solicitud. Dichos méritos se valorarán hasta el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial

del Estado, de acuerdo con el baremo que figura en la base sexta de la convocatoria.

Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de los aspirantes admitidos y excluidos.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y la lista certificada de aspirantes será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo setenta y uno de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos. Asimismo se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

CUARTA.—Tribunal calificador

El Tribunal encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, y estará constituido en la forma que determina el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, quedando formado por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

- Presidente: La Presidenta de la Corporación o Diputado en quien delegue.
- Vocales:
 - Un representante de la Junta de Extremadura.
 - Un representante del Comité de Empresa.
 - Un miembro de cada uno de los grupos políticos representados en la Corporación.
 - El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- Secretario: El Jefe del Servicio de Personal o funcionario en quien delegue.

A este Tribunal podrán asistir, en calidad de observadores, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo veintiocho de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También deberán abstenerse los miembros del Tribunal que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a plazas de la especialidad que se convoca de esta Diputación, en

los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

El día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros del mismo, declarará formalmente si se halla o no incurso en alguna de las circunstancias acabadas de señalar.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Asimismo, se establece que el Tribunal podrá requerir la presencia de un Técnico Asesor para que informe al mismo.

QUINTA.—Actuación de los opositores

La actuación de los opositores que no se pueda realizar conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos, a partir de la letra «A», de conformidad con el sorteo efectuado previamente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades, deberá dar cuenta a los órganos competentes a los efectos que procedieran.

SEXTA.—Fases del concurso-oposición

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

A) Concurso.

B) Oposición.

A) La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. Se procederá a la valoración de méritos, de acuerdo con el baremo que figura a continuación:

Titulación:

— Por estar en posesión del título de Bachiller Superior: 0,50 puntos.

— Por estar en posesión del título de Graduado Escolar: 0,25 puntos.

En el supuesto de estar en posesión de más de una titulación, se valorará la de mayor puntuación.

Valoración de servicios prestados:

— Por servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de

Cáceres o en sus Organismos Autónomos en plaza igual a las que se convocan: 0,15 puntos por mes completo, hasta un máximo de 4 puntos.

- Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza igual a las que se convocan: 0,07 puntos por mes completo, hasta un máximo de 2 puntos.
- Por servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres o en sus Organismos Autónomos en plaza distinta a las que se convocan: 0,07 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto.
- Por servicios prestados en la empresa privada en plaza igual a las que se convocan: 0,03 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto. Este extremo se acreditará mediante la correspondiente certificación de cotizaciones efectuadas a la Seguridad Social, y aquellos documentos, contratos, certificaciones de empresa, nóminas, etc. que especifiquen la categoría de la plaza desempeñada.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los interesados.

Cursos:

- Por impartir o asistir a cursos organizados por centros oficiales y relacionados con las plazas que se proveen, hasta un máximo de 2 puntos:
 - a) Por cada curso hasta 40 horas: 0,10 puntos.
 - b) Por cada curso de más de 40 horas: 0,25 puntos.
 - c) Por cada curso de más de 100 horas: 0,60 puntos.

Aquellos títulos, certificados, etc., de cursos realizados por los aspirantes y que no especifiquen el número de horas, serán valorados con 0,10 puntos.

B) La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar, por escrito, en un periodo máximo de una hora, a una prueba test sobre las materias que figuran en el programa anexo a la convocatoria.

Segundo ejercicio:

Consistirá en resolver en un periodo máximo de una hora un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y relacionado con las plazas que se convocan.

En los ejercicios escritos se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes.

SEPTIMA.—La realización de los ejercicios comenzará transcurridos tres meses desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La fecha exacta de celebración se fijará en la resolución por la que se apruebe la lista de admitidos.

Una vez comenzados los ejercicios, los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes y las calificaciones obtenidas por los que hubieran superado los ejercicios ya realizados, se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

OCTAVA.—Calificación

En la fase de oposición, los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, en el supuesto de que no se obtenga un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Cada uno de los ejercicios será calificado por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos, y la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de los que las hubieran otorgado, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y, en su caso, la de concurso.

En el supuesto de producirse empates se atenderá primero a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y si persiste algún empate se resolverá atendiendo a la mayor antigüedad en la prestación de servicios en la Diputación Provincial de Cáceres, en otras Administraciones Públicas y a la mayor edad del aspirante; observándose el orden de preferencia de la enumeración que antecede.

NOVENA.—Propuesta de contratación

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y, en todo caso, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, relación de los opositores aprobados por orden de puntuación.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado la convocatoria un número mayor de aspirantes al de las plazas convocadas, y elevará la relación de los aprobados a la Presidencia de la Corporación para la formalización de los correspondientes contratos.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Servicio de Personal

dentro del plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la propuesta a que se refiere el párrafo anterior, los documentos justificativos de los requisitos que, para tomar parte en el proceso selectivo, se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo en los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia en que solicitaron tomar parte en la convocatoria.

Efectuada la contratación, los empleados laborales serán destinados a prestar servicios en alguna de las Dependencias o Centros de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres.

DECIMA.—Incidencias

En el supuesto de producirse vacantes de estas plazas, se cubrirán provisionalmente teniendo en cuenta el orden de puntuación obtenido en la presente convocatoria.

La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de general aplicación.

Cáceres, 24 de septiembre de 1999.—EL SECRETARIO.

PROGRAMA DE EMPLEADO DE LIMPIEZA Y OFFICE

GRUPO I

TEMA 1.—Derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española de 1978.

TEMA 2.—La Corona. Funciones constitucionales del Rey. El refrendo.

GRUPO II

TEMA 1.—Organización del trabajo de limpieza aplicable a dependencias de oficinas y salones. Limpieza de despachos, tratamiento de la documentación existente.

TEMA 2.—Utensilios de limpieza. Cuando es conveniente su aplicación, su mantenimiento. Aparatos electrodomésticos aplicables a la limpieza. Su mantenimiento diario.

TEMA 3.—Aparatos industriales aplicables a la limpieza. Cuando es necesaria su utilización.

TEMA 4.—Detergentes. Sus clases. Sus aplicaciones.

TEMA 5.—Ceras y otros productos abrillantadores. Su aplicación y su posterior mantenimiento.

TEMA 6.—Desinfectantes. Sus clases. Sus aplicaciones. Toxicidad.

TEMA 7.—Protección y prevención que se deben utilizar en la aplicación de los distintos productos de limpieza y desinfección.

TEMA 8.—Normas de Seguridad e Higiene que han de tenerse en cuenta en el trabajo de la plaza que se pretende cubrir.

ANUNCIO de 24 de septiembre de 1999, sobre convocatoria para la provisión de diez plazas de Operarios.

La Ilma. Sra. Presidenta, con fecha 17 de septiembre de 1999, ha resuelto se lleve a efecto la siguiente

C O N V O C A T O R I A

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión mediante el sistema de concurso-oposición libre de 10 plazas de Operarios vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de esta Excelentísima Diputación, encuadradas en el grupo E y dotadas con las retribuciones asignadas a estos puestos de trabajo por la Corporación para su personal laboral.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes

Para tomar parte en la convocatoria será necesario:

- a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea, de acuerdo con la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.
- b) Tener cumplidos dieciocho años.
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de su actividad.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

TERCERA.—Instancias y admisión

En las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, los aspirantes deberán hacer constar sus datos personales, número del documento nacional de identidad y domicilio. Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Se acompañará a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la Diputación Provincial de Cáceres la cantidad de 1.500 pesetas, en concepto de derechos de examen, cantidad que únicamente será devuelta si no se es admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Las instancias se dirigirán a la Ilustrísima señora Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo treinta y ocho de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Solamente podrán ser apreciados y valorados por el Tribunal los méritos alegados por los solicitantes que consten en documentos originales o en fotocopias debidamente compulsadas y que estén unidos a la solicitud. Dichos méritos se valorarán hasta el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con el baremo que figura en la base sexta de la convocatoria.

Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo má-

ximo de un mes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de los aspirantes admitidos y excluidos.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y la lista certificada de aspirantes será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo setenta y uno de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos. Asimismo se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

CUARTA.—Tribunal calificador

El Tribunal encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, y estará constituido en la forma que determina el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, quedando formado por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

- Presidente: La Presidenta de la Corporación o Diputado en quien delegue.
- Vocales:
 - Un representante de la Junta de Extremadura.
 - Un representante del Comité de Empresa.
 - Un miembro de cada uno de los grupos políticos representados en la Corporación.
 - El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- Secretario: El Jefe del Servicio de Personal o funcionario en quien delegue.

A este Tribunal podrán asistir, en calidad de observadores, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo veintiocho de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También deberán abstenerse los miembros del Tribunal que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a plazas de la especialidad que se convoca de esta Diputación, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

El día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros

del mismo, declarará formalmente si se halla o no incurso en alguna de las circunstancias acabadas de señalar.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Asimismo, se establece que el Tribunal podrá requerir la presencia de un Técnico Asesor para que informe al mismo.

QUINTA.—Actuación de los opositores

La actuación de los opositores que no se pueda realizar conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos, a partir de la letra «A», de conformidad con el sorteo efectuado previamente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades, deberá dar cuenta a los órganos competentes a los efectos que procedieran.

SEXTA.—Fases del concurso-oposición

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

A) Concurso.

B) Oposición.

A) La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. Se procederá a la valoración de méritos, de acuerdo con el baremo que figura a continuación:

Titulación:

— Por estar en posesión del título de Bachiller Superior: 0,50 puntos.

— Por estar en posesión del título de Graduado Escolar: 0,25 puntos.

En el supuesto de estar en posesión de más de una titulación, se valorará la de mayor puntuación.

Valoración de servicios prestados:

— Por servicios prestados en la Excma. Diputación Provincial de Cáceres o en sus Organismos Autónomos, en plaza igual a las que se convocan: 0,15 puntos por mes completo, hasta un máximo de 4 puntos.

— Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza igual a las que se convocan: 0,07 puntos por mes completo, hasta un máximo de 2 puntos.

— Por servicios prestados en la Excma. Diputación Provincial de Cáceres o en sus Organismos Autónomos, en plaza distinta a las que se convocan: 0,07 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto.

— Por servicios prestados en la empresa privada en plaza igual a las que se convocan: 0,03 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto. Este extremo se acreditará mediante la correspondiente certificación de cotizaciones efectuadas a la Seguridad Social, y aquellos documentos, contratos, certificaciones de empresa, nóminas, etc. que especifiquen la categoría de la plaza desempeñada.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los interesados.

Cursos:

— Por impartir o asistir a cursos organizados por centros oficiales y relacionados con las plazas que se proveen, hasta un máximo de 2 puntos:

a) Por cada curso hasta 40 horas: 0,10 puntos.

b) Por cada curso de más de 40 horas: 0,25 puntos.

c) Por cada curso de más de 100 horas: 0,60 puntos.

Aquellos títulos, certificados, etc., de cursos realizados por los aspirantes y que no especifiquen el número de horas, serán valorados con 0,10 puntos.

B) La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar, por escrito, en un periodo máximo de una hora, a una prueba test sobre las materias que figuran en el programa anexo a la convocatoria.

Segundo ejercicio:

Consistirá en resolver en un periodo máximo de una hora un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y relacionado con las plazas que se convocan.

En los ejercicios escritos se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes.

SEPTIMA.—La realización de los ejercicios comenzará transcurridos

tres meses desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La fecha exacta de celebración se fijará en la resolución por la que se apruebe la lista de admitidos.

Una vez comenzados los ejercicios, los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes y las calificaciones obtenidas por los que hubieran superado los ejercicios ya realizados, se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

OCTAVA.—Calificación

En la fase de oposición, los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, en el supuesto de que no se obtenga un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Cada uno de los ejercicios será calificado por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos, y la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de los que las hubieran otorgado, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y, en su caso, la de concurso.

En el supuesto de producirse empates se atenderá primero a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y si persiste algún empate se resolverá atendiendo a la mayor antigüedad en la prestación de servicios en la Diputación Provincial de Cáceres, en otras Administraciones Públicas y a la mayor edad del aspirante; observándose el orden de preferencia de la enumeración que antecede.

NOVENA.—Propuesta de contratación

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y, en todo caso, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, relación de los opositores aprobados por orden de puntuación.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado la convocatoria un número mayor de aspirantes al de las plazas convocadas, y elevará la relación de los aprobados a la Presidencia de la Corporación para la formalización de los correspondientes contratos.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Servicio de Personal dentro del plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la propuesta a que se refiere el párrafo anterior, los documentos justificativos de los requisitos que, para tomar parte en el proceso selectivo, se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo en los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia en que solicitaron tomar parte en la convocatoria.

Efectuada la contratación, los empleados laborales serán destinados a prestar servicios en alguna de las Dependencias o Centros de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres.

DECIMA.—Incidencias

En el supuesto de producirse vacantes de estas plazas, se cubrirán provisionalmente teniendo en cuenta el orden de puntuación obtenido en la presente convocatoria.

La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de general aplicación.

Cáceres, 24 de septiembre de 1999.—EL SECRETARIO.

PROGRAMA DE OPERARIO

GRUPO I

TEMA 1.—Derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española de 1978.

TEMA 2.—La Corona. Funciones constitucionales del Rey. El refrendo.

GRUPO II

TEMA 1.—Aspectos básicos sobre seguridad e higiene en el trabajo.

TEMA 2.—Materiales más comunes utilizados para la reparación de pequeñas averías o desperfectos en fontanería, albañilería, etc.

TEMA 3.—Conceptos generales sobre sistemas de limpieza. Organización del tiempo y del espacio.

TEMA 4.—Limpieza integral de centros de trabajo. Suelos, techos, paredes, cristales, muebles, elementos decorativos, sanitarios, etc.

TEMA 5.—Medidas preventivas con los productos de limpieza en su uso y en su almacenamiento de cara al trabajador y a los usuarios de los centros.

TEMA 6.—Otros aspectos de la limpieza. Aspecto ecológico en la limpieza: Productos, basuras, etc.

TEMA 7.—Cuidado y mantenimiento de plantas, flores y elementos decorativos.

TEMA 8.—Comunicaciones reglamentarias ante incidencias.

ANUNCIO de 27 de septiembre de 1999, sobre convocatoria para la provisión de una plaza de Médico Especialista en Psiquiatría.

La Ilma. Sra. Presidenta, con fecha 17 de septiembre de 1999, ha resuelto se lleve a efecto la siguiente

C O N V O C A T O R I A

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión mediante el sistema de concurso-oposición libre de una plaza de Médico Especialista en Psiquiatría, vacante en la plantilla de funcionarios de esta Excelentísima Diputación, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior y dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A, pagas extraordinarias, retribuciones complementarias y demás derechos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordadas o pueda acordar.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes

Para tomar parte en la convocatoria será necesario:

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los Esta-

dos miembros de la Unión Europea de acuerdo con la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos dieciocho años.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina, Especialidad Psiquiatría.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de su actividad.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

TERCERA.—Instancias y admisión

En las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, los aspirantes deberán hacer constar sus datos personales, número del documento nacional de identidad y domicilio. Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y que, en caso de ser propuestos para nombramiento, se comprometen a jurar o prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Se acompañará a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la Diputación Provincial de Cáceres la cantidad de 4.000 pesetas, en concepto de derechos de examen, cantidad que únicamente será devuelta si no se es admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Las instancias se dirigirán a la Ilustrísima señora Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo treinta y ocho de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Solamente podrán ser apreciados y valorados por el Tribunal los méritos alegados por los solicitantes que consten en documentos originales o en fotocopias debidamente compulsadas y que estén unidos a la solicitud. Dichos méritos se valorarán hasta el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con el baremo que figura en la presente convocatoria.

Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo má-

ximo de un mes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de los aspirantes admitidos y excluidos.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y la lista certificada de aspirantes será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo setenta y uno de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos. Asimismo se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

CUARTA.—Tribunal calificador

El Tribunal encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, y estará constituido en la forma que determina el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, quedando formado por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

- Presidente: La Presidenta de la Corporación o Diputado en quien delegue.
- Vocales:
 - Un representante de la Junta de Extremadura.
 - Un representante de la Junta de Personal.
 - Un miembro de cada uno de los grupos políticos representados en la Corporación.
 - El Director Médico del Complejo Sanitario Provincial de Plasencia.
 - El representante del Colegio Oficial de Médicos.
 - El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- Secretario: El Jefe del Servicio de Personal o funcionario en quien delegue.

A este Tribunal podrán asistir, en calidad de observadores, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo veintiocho de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También deberán abstenerse los miembros del Tribunal que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a plazas de la especialidad que se convoca, de esta Diputación, en

los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

El día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros del mismo, declarará formalmente si se halla o no incurso en alguna de las circunstancias acabadas de señalar.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Asimismo, se establece que el Tribunal podrá requerir la presencia de un Técnico asesor para que informe al mismo.

QUINTA.—Actuación de los opositores

La actuación de los opositores que no pueda realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos, a partir de la letra «A», de conformidad con el sorteo efectuado previamente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades, deberá dar cuenta a los órganos competentes a los efectos que procedieran.

SEXTA.—Fases del concurso-oposición.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

- A) Concurso.
- B) Oposición.

A) La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. Se procederá a la comprobación y valoración de méritos, de acuerdo con el baremo que figura a continuación:

Titulación:

- Por estar en posesión del título de doctor relacionado con la plaza que se pretende cubrir: 2 puntos.
- Por Máster avalados por la Universidad: 1 punto.

Valoración de servicios prestados:

- Por servicios prestados en la Excma. Diputación Provincial de Cáceres o en sus Organismos Autónomos, en plaza igual a la

que se convoca: 0,15 puntos por mes completo, hasta un máximo de 4 puntos.

- Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza igual a la que se convoca: 0,07 puntos por mes completo, hasta un máximo de 2 puntos.
- Por servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres o en sus Organismos Autónomos, en plaza distinta a la que se convoca: 0,07 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto.
- Por servicios prestados en la empresa privada en plaza igual a la que se convoca: 0,03 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto. Este extremo se acreditará mediante la correspondiente certificación de cotizaciones efectuadas a la Seguridad Social, más aquellos documentos, contratos, certificaciones de empresa, nóminas, etc., que especifiquen la categoría de la plaza desempeñada.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los interesados.

Cursos:

- Por impartir o asistir a cursos organizados por centros oficiales y relacionados con la plaza que se provee, hasta un máximo de 2 puntos:
 - a) Por cada curso hasta 40 horas: 0,10 puntos.
 - b) Por cada curso de más de 40 horas: 0,25 puntos.
 - c) Por cada curso de más de 100 horas: 0,60 puntos.

Aquellos títulos, certificados, etc., de cursos realizados por los aspirantes y que no especifiquen el número de horas, serán valorados con 0,10 puntos.

B) La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante el periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anexo a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo.

Segundo ejercicio:

Consistirá en contestar, por escrito, en un periodo máximo de tres horas, dos temas, uno de cada grupo, extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anexo.

Tercer ejercicio:

Se desarrollará por escrito, durante un periodo máximo de tres horas, y consistirá en resolver un supuesto práctico, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con la plaza que se convoca.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, y, en su caso, el conocimiento y adecuada aplicación de la normativa vigente.

En los ejercicios escritos se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes.

SEPTIMA.—Comienzo de los ejercicios

La realización de los ejercicios comenzará transcurridos tres meses desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La fecha exacta de celebración se fijará en la resolución por la que se apruebe la lista de admitidos.

Una vez comenzados los ejercicios, los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes y las calificaciones obtenidas por los que hubieran superado los ejercicios ya realizados, se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, y, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

OCTAVA.—Calificación

En la fase de oposición, los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, en el supuesto de que no se obtenga un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Cada uno de los ejercicios será calificado por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos, y la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de los que las hubieran otorgado, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y la de concurso.

En el supuesto de producirse empates se atenderá primero a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y si persiste algún empate se resolverá atendiendo a la mayor antigüedad en la prestación de servicios en la Diputación Provincial de Cáceres, en otras Administraciones Públicas y a la mayor edad del aspirante; observándose el orden de preferencia de la enumeración que antecede.

NOVENA.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en todo caso en el tablón de anuncios de la Corporación, relación del opositor aprobado.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número mayor de aspirantes al de la plaza convocada, y elevará la propuesta a la Presidencia de la Corporación, que efectuará el correspondiente nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en el Servicio de Personal dentro del plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la propuesta a que se refiere el párrafo anterior, los documentos justificativos de los requisitos que, para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo en los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia en que solicitó tomar parte en la convocatoria.

Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Concluido el proceso selectivo, quien lo hubiera superado será nombrado funcionario de carrera, y dicho nombramiento se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

DECIMA.—Toma de posesión

El aspirante nombrado tomará posesión de su cargo en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de su nombramiento.

Efectuada la toma de posesión, el funcionario será destinado a prestar servicios en alguna de las Dependencias o Centros de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres.

UNDECIMA.—Incidencias

En el supuesto de producirse vacantes de estas plazas, se cubrirán provisionalmente teniendo en cuenta el orden de puntuación obtenido en la presente convocatoria.

La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de general aplicación.

Cáceres, 27 de septiembre de 1999.—EL SECRETARIO.

PROGRAMA DE MEDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRA

PARTE PRIMERA

TEMA 1.—Estructura y contenido de la Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

TEMA 2.—El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

TEMA 3.—La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo.

TEMA 4.—Las Cortes Generales: Organización, atribuciones y funcionamiento.

TEMA 5.—El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

TEMA 6.—El Poder Judicial en la Constitución. El Consejo General del Poder Judicial. La Organización Judicial española: Organos y principales competencias. El Ministerio Fiscal.

TEMA 7.—La Administración Central del Estado. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros, Ministros, Secretarios de Estado, Subsecretarios, Secretarios Generales y Directores Generales.

TEMA 8.—La Administración Periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno y los Subdelegados del Gobierno. Direcciones Ministeriales, territoriales y provinciales.

TEMA 9.—Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

TEMA 10.—La Comunidad Autónoma de Extremadura. El Estatuto de Autonomía. Competencias y recursos financieros. La Asamblea Legislativa.

TEMA 11.—El Presidente y el Consejo de Gobierno. La Administración Autónoma: Organización y estructura básica.

TEMA 12.—Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de las fuentes.

TEMA 13.—La Constitución. La Ley. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto, clases y elementos.

TEMA 14.—El acto administrativo: Concepto, clases y elementos.

TEMA 15.—Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación. Notificación y publicación. Revisión en vía administrativa: Anulación y revocación.

TEMA 16.—El procedimiento administrativo: Concepto y clases. Su regulación actual. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento.

TEMA 17.—Los recursos administrativos. Concepto y principios generales. Recursos ordinario y de revisión. La jurisdicción contencioso-administrativa.

TEMA 18.—La Ley General de Sanidad. Características básicas. Competencias de las Administraciones Públicas. El sistema Nacional de Salud.

PARTE SEGUNDA

TEMA 1.—Historia de la Psiquiatría y tendencias doctrinales actuales.

TEMA 2.—Contribuciones de las ciencias biológicas a la Psiquiatría.

TEMA 3.—Trastornos del sueño

TEMA 4.—Evaluación neurológica.

TEMA 5.—Contribuciones de las Ciencias Psicológicas a la Psiquiatría.

TEMA 6.—Contribuciones de las Ciencias Socioculturales a la Psiquiatría.

TEMA 7.—Epidemiología psiquiátrica.

TEMA 8.—Estadística y psiquiatría.

TEMA 9.—Teorías de la personalidad y psicopatología.

TEMA 10.—Psicoanálisis: Historia.

TEMA 11.—Historia clínica psiquiátrica y examen del estado mental.

TEMA 12.—Métodos paraclínicos de diagnóstico: Métodos de exploración psicológica.

TEMA 13.—Diagnóstico en Psiquiatría: Marcadores biológicos y métodos de exploración física.

TEMA 14.—Clasificación en Psiquiatría.

TEMA 15.—Esquizofrenia: Historia, epidemiología y etiología.

TEMA 16.—Esquizofrenia: Clínica y tratamiento.

TEMA 17.—Trastornos delirantes.

TEMA 18.—Trastornos psicóticos, excepto la esquizofrenia y los trastornos delirantes.

TEMA 19.—Trastornos depresivos.

TEMA 20.—Trastornos bipolares.

TEMA 21.—Trastornos mentales debidos a enfermedad médica: características generales.

TEMA 22.—Trastornos mentales debidos a enfermedades circulatorias.

TEMA 23.—Trastornos mentales debidos a enfermedades metabólicas, del crecimiento y la nutrición.

TEMA 24.—Trastornos mentales asociados con epilepsia.

TEMA 25.—Trastornos mentales debidos a neoplasias intracraneales.

TEMA 26.—Trastornos mentales debidos a infecciones.

TEMA 27.—Trastornos mentales debidos a intoxicaciones por medicaciones u otras sustancias.

TEMA 28.—Trastornos mentales debidos a traumatismos.

TEMA 29.—Trastornos mentales debidos a enfermedades de causa desconocida.

TEMA 30.—Retraso mental.

TEMA 31.—Neurosis: Generalidades.

TEMA 32.—Trastornos conversivos y trastornos disociativos.

TEMA 33.—Trastornos por ansiedad, excepto fobias y trastorno obsesivo-compulsivo.

TEMA 34.—Trastornos fóbicos.

TEMA 35.—Trastorno obsesivo-compulsivo.

TEMA 36.—Trastorno de la personalidad.

TEMA 37.—Dependencia de opiáceos.

TEMA 38.—Dependencia de sustancias psicoactivas, excepto opiáceos y alcohol.

TEMA 39.—Alcoholismo.

TEMA 40.—Trastornos sexuales.

TEMA 41.—Trastornos adaptativos y del control de los impulsos.

TEMA 42.—Medicina psicosomática: generalidades.

TEMA 43.—Patología psicosomática ginecológica.

TEMA 44.—El aparato digestivo y la clínica psicosomática.

TEMA 45.—Trastorno de la conducta alimentaria.

TEMA 46.—Psicopatología y cáncer.

- TEMA 47.—Urgencias psiquiátricas.
 TEMA 48.—Terapéuticas orgánicas.
 TEMA 49.—Hospitalización y terapéutica ambiental.
 TEMA 50.—Psicoterapias: Generalidades.
 TEMA 51.—La relación psicoterapéutica.
 TEMA 52.—La indicación a la psicoterapia dinámica.
 TEMA 53.—La psicoterapia de inspiración analítica (P.I.P.).
 TEMA 54.—La psicoterapia de apoyo.
 TEMA 55.—La psicoterapia de grupo.
 TEMA 56.—La psicoterapia breve de inspiración analítica.
 TEMA 57.—Psiquiatría infantil: historia. Desarrollo normal del niño.
 TEMA 58.—Evaluación psiquiátrica del niño.
 TEMA 59.—Trastorno por ansiedad en la infancia.
 TEMA 60.—Trastorno de conducta en la infancia.
 TEMA 61.—Trastornos generalizados del desarrollo.
 TEMA 62.—Suicidio.
 TEMA 63.—Psiquiatría comunitaria.
 TEMA 64.—Psicogeriatría.
 TEMA 65.—Psiquiatría legal: Generalidades.
 TEMA 66.—Semiología y aspectos médico-legales de los grandes síndromes psicopatológicos.
 TEMA 67.—La imputabilidad desde el punto de vista clínico.
 TEMA 68.—La psiquiatría ante el proceso de incapacitación y ante el internamiento del enfermo mental.
 TEMA 69.—Psiquiatría y derecho de familia.
 TEMA 70.—Psiquiatría del trabajo.
 TEMA 71.—Psiquiatría administrativa.
 TEMA 72.—Psicología transcultural.

***ANUNCIO de 27 de septiembre de 1999,
sobre convocatoria para la provisión de una
plaza de Ingeniero Técnico Industrial.***

La Ilma. Sra. Presidenta, con fecha 17 de septiembre de 1999, ha resuelto se lleve a efecto la siguiente

C O N V O C A T O R I A

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión mediante el sistema de concurso-oposición libre de 1 plaza de Ingeniero Técnico Industrial, vacante en la plantilla de funcionarios de esta Excelentísima Diputación, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio y dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo B, pagas extraordinarias, retribuciones complementarias y demás derechos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordadas o pueda acordar.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes

Para tomar parte en la convocatoria será necesario:

- a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea de acuerdo con la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.
- b) Tener cumplidos dieciocho años.
- c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Industrial o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de su actividad.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

TERCERA.—Instancias y admisión

En las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, los aspirantes deberán hacer constar sus datos personales, número del documento nacional de identidad y domicilio. Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y que, en caso de ser propuestos para nombramiento, se comprometen a jurar o prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Se acompañará a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la Diputación Provincial de Cáceres la cantidad de 3.000 pesetas, en concepto de derechos de examen, cantidad que únicamente será devuelta si no se es admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Las instancias se dirigirán a la Ilustrísima señora Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca un extracto de esta convocatoria en el

Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo treinta y ocho de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Solamente podrán ser apreciados y valorados por el Tribunal los méritos alegados por los solicitantes que consten en documentos originales o en fotocopias debidamente compulsadas y que estén unidos a la solicitud. Dichos méritos se valorarán hasta el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con el baremo que figura en la base sexta de la convocatoria.

Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de los aspirantes admitidos y excluidos.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y la lista certificada de aspirantes será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo setenta y uno de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos. Asimismo se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

CUARTA.—Tribunal calificador

El Tribunal encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, y estará constituido en la forma que determina el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, quedando formado por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

- Presidente: La Presidenta de la Corporación o Diputado en quien delegue.
- Vocales:
 - Un representante de la Junta de Extremadura.
 - Un representante de la Junta de Personal.
 - Un miembro de cada uno de los grupos políticos representados en la Corporación.
 - El Jefe del Servicio de Industria.
 - Un representante del Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales.
 - El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- Secretario: El Jefe del Servicio de Personal o funcionario en quien delegue.

A este Tribunal podrán asistir, en calidad de observadores, un re-

presentante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo veintiocho de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También deberán abstenerse los miembros del Tribunal que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a las plazas de la especialidad que se convoca de esta Diputación, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

El día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros del mismo, declarará formalmente si se halla o no incurso en alguna de las circunstancias acabadas de señalar.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Asimismo, se establece que el Tribunal podrá requerir la presencia de un Técnico asesor para que informe al mismo.

QUINTA.—Actuación de los opositores

La actuación de los opositores en los ejercicios que no pueda realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos, a partir de la letra «A», de conformidad con el sorteo efectuado previamente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades, deberá dar cuenta a los órganos competentes a los efectos que procedieran.

SEXTA.—Fases del concurso-oposición

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

- A) Concurso.
- B) Oposición.

A) La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar

la fase de oposición. Se procederá a la valoración de méritos, de acuerdo con el baremo que figura a continuación:

Titulación:

— Por estar en posesión del título de Ingeniero Industrial: 2,00 puntos.

Valoración de servicios prestados:

— Por servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres o en alguno de sus Organismos Autónomos, en plaza igual a la que se convoca: 0,15 puntos por mes completo, hasta un máximo de 4 puntos.

— Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza igual a la que se convoca: 0,07 puntos por mes completo, hasta un máximo de 2 puntos.

— Por servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres o en alguno de sus Organismos Autónomos, en plaza distinta a la que se convoca: 0,07 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto.

— Por servicios prestados en la empresa privada en plaza igual a la que se convoca: 0,03 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto. Este extremo se acreditará mediante la correspondiente certificación de cotizaciones efectuadas a la Seguridad Social más aquellos documentos, contratos, certificaciones de empresa, nóminas, etc., en que se especifiquen la categoría de la plaza desempeñada.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los interesados.

Cursos:

— Por impartir o asistir a cursos organizados por centros oficiales y relacionados con la plaza que se provee, hasta un máximo de 2 puntos:

a) Por cada curso hasta 40 horas: 0,10 puntos.

b) Por cada curso de más de 40 horas: 0,25 puntos.

c) Por cada curso de más de 100 horas: 0,60 puntos.

Aquellos títulos, certificados, etc., de cursos realizados por los aspirantes y que no especifiquen el número de horas, serán valorados con 0,10 puntos.

B) La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo

de dos horas, un tema de carácter general, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anexo a la convocatoria, aunque no se atenga a un epígrafe concreto.

Segundo ejercicio:

Consistirá en contestar, por escrito, en un periodo máximo de 3 horas, dos temas, uno de cada grupo, extraído al azar de entre los que figuran en el programa anexo a la convocatoria.

Tercer ejercicio:

Consistirá en resolver en un periodo máximo de 3 horas un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y relacionado con la plaza que se convoca. En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y, en su caso, el conocimiento y adecuada aplicación de la normativa vigente.

En los ejercicios escritos se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes.

SEPTIMA.—Comienzo de los ejercicios

La realización de los ejercicios comenzará transcurridos tres meses desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La fecha exacta de celebración se fijará en la resolución por la que se apruebe la lista de admitidos.

Una vez comenzados los ejercicios, los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes y las calificaciones obtenidas por los que hubieran superado los ejercicios ya realizados, se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, y, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

OCTAVA.—Calificación

En la fase de oposición, los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, en el supuesto de que no se obtenga un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Cada uno de los ejercicios será calificado por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos, y la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de los que las hubieran otorgado, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y la de concurso.

En el supuesto de producirse empates se atenderá primero a la ma-

por puntuación obtenida en la fase de oposición y si persiste algún empate se resolverá atendiendo a la mayor antigüedad en la prestación de servicios en la Diputación Provincial de Cáceres, en otras Administraciones Públicas y a la mayor edad del aspirante; observándose el orden de preferencia de la enumeración que antecede.

NOVENA.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en todo caso en el tablón de anuncios de la Corporación, relación del opositor aprobado.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado la convocatoria un número mayor de aspirantes al de la plaza convocada, y elevará la propuesta a la Presidencia de la Corporación, que efectuará el correspondiente nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en el Servicio de Personal dentro del plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la propuesta a que se refiere el párrafo anterior, los documentos justificativos de los requisitos que, para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo en los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia en que solicitó tomar parte en la convocatoria.

Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Concluido el proceso selectivo, quien lo hubiera superado será nombrado funcionario de carrera, y dicho nombramiento se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

DECIMA.—Toma de posesión

El aspirante nombrado tomará posesión de su cargo en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de su nombramiento.

Efectuada la toma de posesión, el funcionario será destinado a prestar servicios en alguna de las Dependencias o Centros de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres.

UNDECIMA.—Incidencias

En el supuesto de producirse vacantes de estas plazas, se cubrirán

provisionalmente teniendo en cuenta el orden de puntuación obtenido en la presente convocatoria.

La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

Cáceres, 27 de septiembre de 1999.—EL SECRETARIO.

PROGRAMA DE INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL

PARTE PRIMERA

TEMA 1.—Estructura y contenido de la Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

TEMA 2.—La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo.

TEMA 3.—Las Cortes Generales: Organización, atribuciones y funcionamiento.

TEMA 4.—El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

TEMA 5.—El Poder Judicial en la Constitución. El Consejo General

del Poder Judicial. La Organización Judicial Española: Organos y principales competencias. El Ministerio Fiscal.

TEMA 6.—La Administración Central del Estado. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros, Ministros, Secretarios de Estado, Subsecretarios, Secretarios Generales y Directores Generales.

TEMA 7.—La Administración Periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno y los Subdelegados del Gobierno. Gobernadores Civiles. Direcciones Ministeriales, territoriales y provinciales.

TEMA 8.—Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

TEMA 9.—La Comunidad Autónoma de Extremadura. El Estatuto de Autonomía. Competencias y recursos financieros. La Asamblea Legislativa. El Presidente y el Consejo de Gobierno. La Administración Autonómica: Organización y estructura básica.

TEMA 10.—Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de las fuentes. La Constitución. La Ley. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El reglamento: Concepto, clases y límites.

TEMA 11.—El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación. Notificación y publicación. Revisión en vía administrativa: Anulación y revocación.

TEMA 12.—El procedimiento administrativo: Concepto y clases. Su regulación actual. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento.

PARTE SEGUNDA

TEMA 1.—La provincia de Cáceres: Panorama energético.

TEMA 2.—Legislación industrial básica. Régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias. Clasificación de industrias. El registro de industrias.

TEMA 3.—La energía: Fuentes convencionales.

TEMA 4.—La energía: Fuentes alternativas.

TEMA 5.—El sector eléctrico: Legislación básica.

TEMA 6.—Tarificación de la energía eléctrica.

TEMA 7.—Líneas aéreas de alta tensión: Su reglamento.

TEMA 8.—Líneas aéreas de alta tensión: Materiales.

TEMA 9.—Líneas aéreas de alta tensión: Cálculo.

TEMA 10.—Centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación: Su reglamento.

TEMA 11.—Calidad del suministro eléctrico. Reglamento de verificaciones eléctricas.

TEMA 12.—Instalaciones eléctricas para baja tensión: Su reglamento.

TEMA 13.—Instalaciones de alumbrado público.

TEMA 14.—Alumbrado interior: Diseño y cálculo.

TEMA 15.—Alumbrado exterior: Diseño y cálculo.

TEMA 16.—Alumbrado público: Lámparas de descarga, tipos, encendido.

TEMA 17.—El ahorro energético en los alumbrados públicos.

TEMA 18.—Redes aéreas y subterráneas para distribución de energía eléctrica en baja tensión.

TEMA 19.—Suministros en baja tensión: Instalaciones de enlace.

TEMA 20.—Instalaciones interiores o receptoras en baja tensión.

TEMA 21.—Instalaciones eléctricas interiores de viviendas.

TEMA 22.—Instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia, en locales con riesgo de incendio y explosión y de características especiales.

TEMA 23.—Puesta a tierra de instalaciones eléctricas.

TEMA 24.—Autorización de las instalaciones eléctricas. Instaladores autorizados. Inspección de las instalaciones.

TEMA 25.—Reglamento de aparatos a presión: Su reglamento.

TEMA 26.—Aparatos de elevación: Su reglamento.

TEMA 27.—Instalaciones térmicas de edificios: Su reglamento.

TEMA 28.—Generadores de vapor. Sistemas de instalación. Dispositivos de seguridad. Pruebas y verificaciones.

TEMA 29.—Industrias molestas, insalubres, nocivas y peligrosas: Su reglamento.

TEMA 30.—Equipos de medida de la energía eléctrica.

TEMA 31.—Instalaciones de suministro de agua.

TEMA 32.—Condiciones acústicas en la edificación: Norma básica.

TEMA 33.—Acústica y control de ruidos. Normativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la Ciudad de Cáceres.

TEMA 34.—Protección contra incendios: Norma básica.

TEMA 35.—El vehículo automóvil: Orígenes, carrocería, suspensión y accesorios.

TEMA 36.—El vehículo automóvil: Transmisión, propulsión y frenos.

TEMA 37.—El vehículo automóvil: Motor de gasolina.

TEMA 38.—El vehículo automóvil: Motor diesel.

TEMA 39.—El vehículo automóvil: Sistema eléctrico.

TEMA 40.—Centros de transformación aéreos e interiores.

TEMA 41.—Máquinas eléctricas.

TEMA 42.—Transformadores y autotransformadores.

TEMA 43.—Motores eléctricos.

TEMA 44.—Generadores eléctricos.

TEMA 45.—Grupos electrógenos.

TEMA 46.—Condiciones que han de cumplir las instalaciones eléctricas para proteger el medio natural: Reglamentación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 47.—Contaminación ambiental: Orígenes y medidas correctoras.

TEMA 48.—Seguridad y salud laboral: Reglamentación.

ANUNCIO de 27 de septiembre de 1999, sobre convocatoria para la provisión de dos plazas de Oficial Mecánico-Conductor.

La Ilma. Sra. Presidenta, con fecha 17 de septiembre de 1999, ha resuelto se lleve a efecto la siguiente

C O N V O C A T O R I A

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión mediante el sistema de concurso-oposición libre de 2 plazas de Oficial Mecánico-Conductor, vacantes en la plantilla de funcionarios de esta Excelentísima Diputación, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales y dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo D, pagas extraordinarias, retribuciones complementarias y demás derechos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordadas o pueda acordar.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los estados miembros de la Comunidad Económica Europea de acuerdo con la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.
- b) Tener cumplidos dieciocho años.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente y del permiso de conducción de la clase B.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de su actividad.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse

inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

TERCERA.—Instancias y admisión

En las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes deberán hacer constar sus datos personales, número del documento nacional de identidad y domicilio. Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y que, en caso de ser propuestos para nombramiento, se comprometen a jurar o prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Se acompañará a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la Diputación Provincial de Cáceres la cantidad de 2.000 pesetas, en concepto de derechos de examen, cantidad que únicamente será devuelta si no se es admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el concurso-oposición.

Las instancias se dirigirán a la Ilustrísima señora Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo treinta y ocho de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Solamente podrán ser apreciados y valorados por el Tribunal los méritos alegados por los solicitantes que consten en documentos originales o en fotocopias debidamente compulsadas y que estén unidos a la solicitud. Dichos méritos se valorarán hasta el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con el baremo que figura en la base sexta de la convocatoria.

Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de los aspirantes admitidos y excluidos.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y la lista certificada de aspirantes será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo setenta y uno de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos. Asimismo se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

CUARTA.—Tribunal calificador

El Tribunal encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, y estará constituido en la forma que determina el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, quedando formado por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

- Presidente: La Presidenta de la Corporación o Diputado en quien delegue.
- Vocales:
 - Un representante de la Junta de Extremadura.
 - Un representante de la Junta de Personal.
 - Un miembro de cada uno de los grupos políticos representados en la Corporación.
 - El Jefe del Servicio de Industria.
 - Un Técnico de la Corporación.
 - El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- Secretario: El Jefe del Servicio de Personal o funcionario en quien delegue.

A este Tribunal podrán asistir, en calidad de observadores, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo veintiocho de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También deberán abstenerse los miembros del Tribunal que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a las plazas de la especialidad que se convoca de esta Diputación, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

El día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros del mismo, declarará formalmente si se halla o no incurso en alguna de las circunstancias acabadas de señalar.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Asimismo, se establece que el Tribunal podrá requerir la presencia de un Técnico asesor para que informe al mismo.

QUINTA.—Actuación de los opositores.

La actuación de los opositores en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos, a partir de la letra «A», de conformidad con el sorteo efectuado previamente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades, deberá dar cuenta a los órganos competentes a los efectos que procedieran.

SEXTA.—Fases del concurso-oposición

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

- A) Concurso.
- B) Oposición.

A) La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. Se procederá a la valoración de méritos, de acuerdo con el baremo que figura a continuación:

- Por disponer de permiso de conducción superior al exigido para participar en la convocatoria: 0,25 puntos.

Titulación:

- Por estar en posesión del título de F.P. 1, Rama Automoción: 0,50 puntos.

Valoración de servicios prestados:

- Por servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres o en alguno de sus Organismos Autónomos, en plaza igual a la que se convoca: 0,15 puntos por mes completo, hasta un máximo de 4 puntos.
- Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza igual a la que se convoca: 0,07 puntos por mes completo, hasta un máximo de 2 puntos.
- Por servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres o en alguno de sus Organismos Autónomos, en plaza distinta a la que se convoca: 0,07 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto.

— Por servicios prestados en la empresa privada en plaza igual a la que se convoca: 0,03 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto. Este extremo se acreditará mediante la correspondiente certificación de cotizaciones efectuadas a la Seguridad Social más aquellos documentos, contratos, certificaciones de empresa, nóminas, etc., en que se especifiquen la categoría de la plaza desempeñada.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los interesados.

Cursos:

- Por impartir o asistir a cursos organizados por centros oficiales y relacionados con la plaza que se provee, hasta un máximo de 2 puntos:
 - a) Por cada curso hasta 40 horas: 0,10 puntos.
 - b) Por cada curso de más de 40 horas: 0,25 puntos.
 - c) Por cada curso de más de 100 horas: 0,60 puntos.

Aquellos títulos, certificados, etc., de cursos realizados por los aspirantes y que no especifiquen el número de horas, serán valorados con 0,10 puntos.

B) La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar, por escrito, en un periodo máximo de una hora, a una prueba test, sobre las materias que figuran en el programa anexo a la convocatoria.

Segundo ejercicio:

Consistirá en resolver en un periodo máximo de una hora un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y relacionado con la plaza que se convoca. En los ejercicios escritos se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes.

SEPTIMA.—Comienzo de los ejercicios

La realización de los ejercicios comenzará transcurridos tres meses desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La fecha exacta de celebración se fijará en la resolución por la que se apruebe la lista de admitidos.

Una vez comenzados los ejercicios, los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes y las calificaciones obtenidas por los que hubieran superado los ejercicios ya realizados, se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, y, en

todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

OCTAVA.—Calificación

En la fase de oposición, los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, en el supuesto de que no se obtenga un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Cada uno de los ejercicios será calificado por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos, y la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de los que las hubieran otorgado, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y la de concurso.

En el supuesto de producirse empates se atenderá primero a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y si persiste algún empate se resolverá atendiendo a la mayor antigüedad en la prestación de servicios en la Diputación Provincial de Cáceres, en otras Administraciones Públicas y a la mayor edad del aspirante; observándose el orden de preferencia de la enumeración que antecede.

NOVENA.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en todo caso en el tablón de anuncios de la Corporación, relación de los opositores aprobados.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el concurso-oposición un número mayor de aspirantes al de las plazas convocadas, y elevará la propuesta a la Presidencia de la Corporación, que efectuará los correspondientes nombramientos.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Servicio de Personal dentro del plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la propuesta a que se refiere el párrafo anterior, los documentos justificativos de los requisitos que, para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo en los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia en que solicitaron tomar parte en la convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera, y dichos nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial del Estado.

DECIMA.—Toma de posesión

Los aspirantes nombrados tomarán posesión de su cargo en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de su nombramiento.

Efectuada la toma de posesión, el funcionario será destinado a prestar servicios en alguna de las Dependencias o Centros de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres.

UNDECIMA.—Incidencias.

En el supuesto de producirse vacantes de estas plazas se cubrirán provisionalmente teniendo en cuenta el orden de puntuación obtenido en la presente convocatoria.

La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción

Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

Cáceres, 27 de septiembre de 1999.—EL SECRETARIO.

PROGRAMA DE OFICIAL MECANICO-CONDUCTOR

PARTE PRIMERA

TEMA 1.—Derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española de 1978.

TEMA 2.—La Corona. Funciones constitucionales del Rey. El refrendo.

TEMA 3.—Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias.

TEMA 4.—La organización provincial. La Diputación Provincial: El Presidente, el Pleno y la Comisión de Gobierno. Competencias de la Diputaciones Provinciales.

PARTE SEGUNDA

TEMA 1.—Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reglamentos y normativas aplicables según la Ley.

TEMA 2.—Motor de cuatro tiempos. Desmontaje y montaje de los elementos que diferencian un motor diesel de un motor de explosión.

TEMA 3.—Sistema de inyección. Elementos. Funcionamiento. Averías.

TEMA 4.—Estudio del chasis, embrague y cambio de velocidades.

TEMA 5.—Sistema de dirección.

TEMA 6.—Sistema de suspensión y amortiguación.

TEMA 7.—Sistema de frenado, ruedas.

TEMA 8.—Distribución de los gases. Elementos. Regulación. Puesta a punto de la distribución y averías.

TEMA 9.—Lubricación. Sistema y elementos que lo componen. Averías y engrase.

TEMA 10.—Sistema de refrigeración. Elementos. Accionamiento. Averías.

TEMA 11.—Sistema de encendido. Elementos y descripción de los mismos. Averías y engrase.

TEMA 12.—Carburación. Sistemas. Elementos de que consta. Elementos complementarios. Elementos accesorios. Averías.

TEMA 13.—Motor Diesel.

TEMA 14.—Conducción y transporte de personas, materiales y maquinaria.

TEMA 15.—Inspecciones técnicas de vehículos.

TEMA 16.—Primeros auxilios.

**ANUNCIO de 27 de septiembre de 1999,
sobre convocatoria para la provisión de ocho
plazas de Operarios.**

La Ilma. Sra. Presidenta, con fecha 17 de septiembre de 1999, ha resuelto se lleve a efecto la siguiente

C O N V O C A T O R I A

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión mediante el sistema de concurso-oposición libre de 8 plazas de Operarios, vacantes en la plantilla de funcionarios de esta Excelentísima Diputación, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios y dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo E, pagas extraordinarias, retribuciones complementarias y demás derechos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordadas o pueda acordar.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes

Para tomar parte en la convocatoria será necesario:

- a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea de acuerdo con la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.
- b) Tener cumplidos dieciocho años.
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de su actividad.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

TERCERA.—Instancias y admisión

En las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, los aspirantes deberán hacer constar sus datos personales, número del documento nacional de identidad y domicilio. Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y que, en caso de ser propuestos para nombramiento, se comprometen a jurar o prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Se acompañará a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la Diputación Provincial de Cáceres la cantidad de 1.500 pesetas, en concepto de derechos de examen, cantidad que únicamente será devuelta si no se es admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Las instancias se dirigirán a la Ilustrísima señora Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo treinta y ocho de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Solamente podrán ser apreciados y valorados por el Tribunal los méritos alegados por los solicitantes que consten en documentos originales o en fotocopias debidamente compulsadas y que estén unidos a la solicitud. Dichos méritos se valorarán hasta el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con el baremo que figura en la base sexta de la convocatoria.

Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de los aspirantes admitidos y excluidos.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y la lista certificada de aspirantes será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo setenta y uno de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos. Asimismo se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

CUARTA.—Tribunal calificador

El Tribunal encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, y estará constituido en la forma que determina el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, quedando formado por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

- Presidente: La Presidenta de la Corporación o Diputado en quien delegue.
- Vocales:
 - Un representante de la Junta de Extremadura.

- Un representante de la Junta de Personal.
- Un miembro de cada uno de los grupos políticos representados en la Corporación.
- El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

— Secretario: El Jefe del Servicio de Personal o funcionario en quien delegue.

A este Tribunal podrán asistir, en calidad de observadores, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo veintiocho de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También deberán abstenerse los miembros del Tribunal que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a las plazas de la especialidad que se convoca de esta Diputación, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

El día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros del mismo, declarará formalmente si se halla o no incurso en alguna de las circunstancias acabadas de señalar.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Asimismo, se establece que el Tribunal podrá requerir la presencia de un Técnico asesor para que informe al mismo.

QUINTA.—Actuación de los opositores

La actuación de los opositores en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos, a partir de la letra «A», de conformidad con el sorteo efectuado previamente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades, deberá dar cuenta a los órganos competentes a los efectos que procedieran.

SEXTA.—Fases del concurso-oposición

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

A) Concurso.

B) Oposición.

A) La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. Se procederá a la valoración de méritos, de acuerdo con el baremo que figura a continuación:

Titulación:

— Por estar en posesión del título de Bachiller, F.P. 2 o equivalente: 0,50 puntos.

— Por estar en posesión del título de Graduado Escolar: 0,25 puntos.

En el supuesto de estar en posesión de más de una titulación, se valorará la de mayor puntuación.

Valoración de servicios prestados:

— Por servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres o en alguno de sus Organismos Autónomos, en plaza igual a las que se convocan: 0,15 puntos por mes completo, hasta un máximo de 4 puntos.

— Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza igual a las que se convocan: 0,07 puntos por mes completo, hasta un máximo de 2 puntos.

— Por servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres o en alguno de sus Organismos Autónomos, en plaza distinta a las que se convocan: 0,07 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto.

— Por servicios prestados en la empresa privada en plaza igual a las que se convocan: 0,03 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto. Este extremo se acreditará mediante la correspondiente certificación de cotizaciones efectuadas a la Seguridad Social más aquellos documentos, contratos, certificaciones de empresa, nóminas, etc., en que se especifiquen la categoría de la plaza desempeñada.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los interesados.

Cursos:

— Por impartir o asistir a cursos organizados por centros oficiales

y relacionados con las plazas que se proveen, hasta un máximo de 2 puntos:

- a) Por cada curso hasta 40 horas: 0,10 puntos.
- b) Por cada curso de más de 40 horas: 0,25 puntos.
- c) Por cada curso de más de 100 horas: 0,60 puntos.

Aquellos títulos, certificados, etc., de cursos realizados por los aspirantes y que no especifiquen el número de horas, serán valorados con 0,10 puntos.

B) La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar, por escrito, en un periodo máximo de una hora, a una prueba test, sobre las materias que figuran en el programa anexo a la convocatoria.

Segundo ejercicio:

Consistirá en resolver en un periodo máximo de una hora un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y relacionado con la plaza que se convoca.

En los ejercicios escritos se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes.

SEPTIMA.—Comienzo de los ejercicios

La realización de los ejercicios comenzará transcurridos tres meses desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La fecha exacta de celebración se fijará en la resolución por la que se apruebe la lista de admitidos.

Una vez comenzados los ejercicios, los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes y las calificaciones obtenidas por los que hubieran superado los ejercicios ya realizados, se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, y, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

OCTAVA.—Calificación

En la fase de oposición, los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, en el supuesto de que no se obtenga un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Cada uno de los ejercicios será calificado por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos, y la suma de las calificaciones se divi-

dirá entre el número de los que las hubieran otorgado, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y la de concurso.

En el supuesto de producirse empates se atenderá primero a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y si persiste algún empate se resolverá atendiendo a la mayor antigüedad en la prestación de servicios en la Diputación Provincial de Cáceres, en otras Administraciones Públicas y a la mayor edad del aspirante; observándose el orden de preferencia de la enumeración que antecede.

NOVENA.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en todo caso en el tablón de anuncios de la Corporación, relación de los opositores aprobados.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado la convocatoria un número mayor de aspirantes al de las plazas convocadas, y elevará la propuesta a la Presidencia de la Corporación, que efectuará los correspondientes nombramientos.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Servicio de Personal dentro del plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la propuesta a que se refiere el párrafo anterior, los documentos justificativos de los requisitos que, para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo en los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia en que solicitaron tomar parte en la convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera, y dichos nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial del Estado.

DECIMA.—Toma de posesión

Los aspirantes nombrados tomarán posesión de su cargo en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de su nombramiento.

Efectuada la toma de posesión, los funcionarios serán destinados a prestar servicios en alguna de las Dependencias o Centros de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres.

UNDECIMA.—Incidencias

En el supuesto de producirse vacantes de estas plazas, se cubrirán provisionalmente teniendo en cuenta el orden de puntuación obtenido en la presente convocatoria.

La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de general aplicación.

Cáceres, 27 de septiembre de 1999.—EL SECRETARIO.

PROGRAMA DE OPERARIO

GRUPO I

TEMA 1.—Derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española de 1978.

TEMA 2.—La Corona. Funciones constitucionales del Rey. El refrendo.

GRUPO II

TEMA 1.—Aspectos básicos sobre seguridad e higiene en el trabajo.

TEMA 2.—Materiales más comunes utilizados para la reparación de pequeñas averías o desperfectos en fontanería, albañilería, etc.

TEMA 3.—Conceptos generales sobre sistemas de limpieza.

TEMA 4.—Limpieza integral de centros de trabajo. Suelos, techos, paredes, cristales, muebles, elementos decorativos, sanitarios, etc.

TEMA 5.—Medidas preventivas con los productos de limpieza en su uso y en su almacenamiento de cara al trabajador y a los usuarios de los centros.

TEMA 6.—Otros aspectos de la limpieza. Aspecto ecológico en la limpieza: Productos, basuras, etc.

TEMA 7.—Cuidado y mantenimiento de plantas, flores y elementos decorativos.

TEMA 8.—Comunicaciones reglamentarias ante incidencias.

ANUNCIO de 29 de septiembre de 1999, sobre convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo.

La Ilma. Sra. Presidenta, con fecha 17 de septiembre de 1999, ha resuelto se lleve a efecto la siguiente

C O N V O C A T O R I A

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión, mediante promoción interna, utilizando el sistema de concurso-oposición de 1 plaza de Administrativo vacante en la plantilla de funcionarios de esta Excelentísima Diputación, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativo, y dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C, pagas extraordinarias, retribuciones complementarias y demás derechos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordadas o pueda acordar.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes

Para tomar parte en la convocatoria será necesario:

a) Pertenecer a la plantilla de funcionarios de esta Excma. Diputación Provincial y estar encuadrado/a en la Escala de Administra-

ción General, Subescala Auxiliar, Grupo D, y tener una antigüedad de dos años en la Subescala indicada.

b) Estar en posesión del título de Bachiller, FP2 o equivalente, o tener una antigüedad de 10 años en un Cuerpo o Escala del Grupo D.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de su actividad.

TERCERA.—Instancias y admisión

En las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, los aspirantes deberán hacer constar sus datos personales, número del documento nacional de identidad y domicilio. Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y que, en caso de ser propuesto para nombramiento, se compromete a jurar o prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Las instancias se dirigirán a la Ilustrísima señora Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo treinta y ocho de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Solamente podrán ser apreciados y valorados por el Tribunal los méritos alegados por los solicitantes que consten en documentos originales o en fotocopias debidamente compulsadas y que estén unidos a la solicitud. Dichos méritos se valorarán hasta el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con el baremo que figura en la base sexta de la convocatoria.

Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de los aspirantes admitidos y excluidos.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y la lista certificada de aspirantes será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo setenta y uno de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos. Asimismo se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

CUARTA.—Tribunal calificador

El Tribunal encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, y estará constituido en la forma que determina el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, quedando formado por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

— Presidente: La Presidenta de la Corporación o Diputado en quien delegue.

— Vocales:

—Un representante de la Junta de Extremadura.

—Un representante de la Junta de Personal.

—Un miembro de cada uno de los grupos políticos representados en la Corporación.

—El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

— Secretario: El Jefe del Servicio de Personal o funcionario en quien delegue.

A este Tribunal podrán asistir, en calidad de observadores, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo veintiocho de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También deberán abstenerse los miembros del Tribunal que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a plazas de la especialidad que se convoca de esta Diputación, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

El día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros del mismo, declarará formalmente si se halla o no incurso en alguna de las circunstancias acabadas de señalar.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Asimismo, se establece que el Tribunal podrá requerir la presencia de un Técnico asesor para que informe al mismo.

QUINTA.—Actuación de los opositores

La actuación de los opositores que no pueda realizarse conjunta-

mente, se iniciará por orden alfabético de apellidos, a partir de la letra «A», de conformidad con el sorteo efectuado previamente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades, deberá dar cuenta a los órganos competentes a los efectos que procedieran.

SEXTA.—Fases del concurso-oposición

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

A) Concurso.

B) Oposición.

A) La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. Se procederá a la comprobación y valoración de méritos, de acuerdo con el baremo que figura a continuación:

Titulación:

— Por estar en posesión de titulación Universitaria Superior: 2 puntos.

— Por estar en posesión de titulación académica de Grado Medio: 1 punto.

En el supuesto de estar en posesión de más de una titulación, se valorará la de mayor puntuación.

Valoración de servicios prestados:

— Por servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres o en sus Organismos Autónomos, en plaza igual a la que se convoca: 0,15 puntos por mes completo, hasta un máximo de 4 puntos.

— Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza igual a la que se convoca: 0,07 puntos por mes completo, hasta un máximo de 2 puntos.

— Por servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres o en sus Organismos Autónomos, en plaza distinta a la que se convoca: 0,07 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto.

— Por servicios prestados en la empresa privada en plaza igual a

las que se convocan: 0,03 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto. Este extremo se acreditará mediante la correspondiente certificación de cotizaciones efectuadas a la Seguridad Social, más aquellos documentos, contratos, certificaciones de empresa, nóminas, etc., en que se especifiquen la categoría de la plaza desempeñada.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los interesados.

Cursos:

— Por impartir o asistir a cursos organizados por centros oficiales y relacionados con las plazas que se proveen, hasta un máximo de 2 puntos:

a) Por cada curso hasta 40 horas: 0,10 puntos.

b) Por cada curso de más de 40 horas: 0,25 puntos.

c) Por cada curso de más de 100 horas: 0,60 puntos.

Aquellos títulos, certificados, etc., de cursos realizados por los aspirantes y que no especifiquen el número de horas, serán valorados con 0,10 puntos.

B) La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante el periodo máximo de dos horas un tema del programa anexo a la convocatoria y extraído al azar.

Segundo ejercicio:

Consistirá en resolver, en un periodo máximo de dos horas, un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con la plaza que se convoca, permitiéndose la utilización de textos legales que aportará el opositor.

En los ejercicios escritos se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes.

SEPTIMA.—Comienzo de los ejercicios

La realización de los ejercicios comenzará transcurridos tres meses desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La fecha exacta de celebración se fijará en la resolución por la que se apruebe la lista de admitidos.

Una vez comenzados los ejercicios, los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes y las calificaciones obtenidas por los que

hubieran superado los ejercicios ya realizados, se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, y, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

OCTAVA.—Calificación

En la fase de oposición, los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, en el supuesto de que no se obtenga un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Cada uno de los ejercicios será calificado por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos, y la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de los que las hubieran otorgado, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y la de concurso.

En el supuesto de producirse empates se atenderá primero a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y si persiste algún empate se resolverá atendiendo a la mayor antigüedad en la prestación de servicios en la Diputación Provincial de Cáceres, en otras Administraciones Públicas y a la mayor edad del aspirante; observándose el orden de preferencia de la enumeración que antecede.

NOVENA.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en todo caso en el tablón de anuncios de la Corporación, relación de los opositores aprobados por orden de puntuación.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número mayor de aspirantes al de la plaza convocada, y elevará la propuesta a la Presidencia de la Corporación, que efectuará el correspondiente nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en el Servicio de Personal dentro del plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la propuesta a que se refiere el párrafo anterior, los documentos justificativos de los requisitos que, para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo en los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad

en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia en que solicitaron tomar parte en la convocatoria.

Concluido el proceso selectivo, quien lo hubiera superado será nombrado funcionario de carrera, y dicho nombramiento se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

DECIMA.—Toma de posesión

El aspirante nombrado tomará posesión de su cargo en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de su nombramiento.

Efectuada la toma de posesión, el funcionario será destinado a prestar servicios en alguna de las Dependencias o Centros de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres.

UNDECIMA.—Incidencias

La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

Cáceres, 29 de septiembre de 1999.—EL SECRETARIO.

PROGRAMA DE ADMINISTRATIVO

TEMA 1.—Estructura y contenido de la Constitución Española de 1978. Reforma de la Constitución.

TEMA 2.—Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

TEMA 3.—El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

TEMA 4.—La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo.

TEMA 5.—Las Cortes Generales: Organización, atribuciones y funcionamiento.

TEMA 6.—El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

TEMA 7.—El Poder Judicial en la Constitución. El Consejo General del Poder Judicial. La Organización Judicial española: Organos y principales competencias. El Ministerio Fiscal.

TEMA 8.—La Administración Central del Estado. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros, Ministros, Secretarios de Estado, Subsecretarios, Secretarios Generales y Directores Generales. La Administración Periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno y los Subdelegados del Gobierno. Direcciones Ministeriales, territoriales y provinciales.

TEMA 9.—Las CC.AA: Constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

TEMA 10.—La Comunidad Autónoma de Extremadura. El Estatuto de Autonomía. Competencias y recursos financieros. La Asamblea Legislativa. El Presidente y el Consejo de Gobierno. La Administración Autonómica: Organización y estructura básica.

TEMA 11.—Las Comunidades Europeas: Organización y Competencias.

TEMA 12.—Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de las fuentes. La Constitución. La Ley. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El reglamento: Concepto, clases y límites.

TEMA 13.—El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación. Notificación y publicación. Revisión en vía administrativa: Anulación y revocación.

TEMA 14.—El procedimiento administrativo: Concepto y clases. Su regulación actual. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento.

TEMA 15.—Los recursos administrativos. Concepto y principios generales. La jurisdicción contencioso-administrativa.

TEMA 16.—El régimen local español. Principios constitucionales y regulación actual. La autonomía local.

TEMA 17.—La provincia y el municipio en el régimen local español. Regulación constitucional y ordinaria.

TEMA 18.—La organización provincial. La Diputación Provincial: El Presidente, el Pleno y la Comisión de Gobierno. Competencias de las Diputaciones Provinciales. La organización municipal. El Ayuntamiento: El Alcalde, el Pleno y la Comisión de Gobierno. Competencias de los Ayuntamientos.

TEMA 19.—Ordenanzas y Reglamentos locales: Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos locales.

TEMA 20.—La Función Pública Local. Plantillas y relaciones de puestos de trabajo. La oferta de empleo público. La selección de los funcionarios propios de la Corporación. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Los derechos colectivos.

TEMA 21.—Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. El régimen jurídico de las licencias.

TEMA 22.—Los bienes de las Entidades Locales.

TEMA 23.—La gestión de los servicios públicos locales.

TEMA 24.—La Hacienda Local. Ordenanzas fiscales. Clasificación de los ingresos locales. Régimen jurídico del gasto público local.

TEMA 25.—El presupuesto de las Entidades Locales: Contenido, aprobación, ejecución y liquidación.

TEMA 26.—El planeamiento urbanístico: Clases de planes. Especial referencia al Plan General de Ordenación Urbana: Objeto, elaboración y aprobación.

TEMA 27.—Intervención en la edificación y uso del suelo: Ideas generales. Las licencias: Actos sujetos, procedimiento y órganos competentes para su concesión. Especial referencia a las licencias de obras y de apertura y funcionamiento de industrias y actividades.

TEMA 28.—La Expropiación Forzosa.

TEMA 29.—Elementos de los contratos administrativos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. La forma de contratación administrativa y los sistemas de selección de los contratistas. La formalización de los contratos.

TEMA 30.—Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de los precios. Interpretación, resolución y rescisión y denuncia de los contratos públicos.

TEMA 31.—El Régimen General de la Seguridad Social. Referencias a los regimenes especiales.

TEMA 32.—El deber de seguridad y salud laborales: Contenido.

TEMA 33.—Los Sindicatos a partir de la CE de 1978: Configuración y régimen jurídico del Sindicato. Libertad y representatividad sindical.

TEMA 34.—Los Convenios Colectivos: Concepto. Naturaleza Jurídica. La Negociación Colectiva.

TEMA 35.—Elementos del contrato de trabajo: Objeto, causa y forma.

TEMA 36.—El personal laboral al servicio de las Entidades Locales: Su régimen jurídico.

TEMA 37.—La renovación del contrato de trabajo: Movilidad funcional y geográfica. Modificación sustancial de las condiciones de trabajo. La suspensión.

TEMA 38.—Extinción del contrato de trabajo: Significado y modalidades.

TEMA 39.—Principales sistemas operativos informáticos y aplicaciones administrativas en las Entidades Locales. Principales aplicaciones ofimáticas y su aplicación en las Entidades Locales.

TEMA 40.—Internet: Los servicios de Internet. La información administrativa de Internet en la Administración Local. Bases de derechos administrativos y bases de derechos legales.

***ANUNCIO de 29 de septiembre de 1999,
sobre convocatoria para la provisión de una
plaza de Aparejador o Arquitecto Técnico.***

La Ilma. Sra. Presidenta, con fecha 17 de septiembre de 1999, ha resuelto se lleve a efecto la siguiente

C O N V O C A T O R I A

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión, mediante promoción interna, utilizando el sistema de concurso-oposición de 1 plaza de Aparejador o Arquitecto Técnico vacante en la plantilla de funcionarios de esta Excelentísima Diputación, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, y dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo B, pagas extraordinarias, retribuciones complementarias y demás derechos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordadas o pueda acordar.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes

Para tomar parte en la convocatoria será necesario:

a) Ser funcionario de esta Excma. Diputación Provincial de Cáceres, pertenecer a Cuerpos o Escalas de un grupo de titulación inmedia-

tamente inferior y tener una antigüedad, al menos, de dos años en el Cuerpo o Escala indicados.

b) Estar en posesión del título de Aparejador o Arquitecto Técnico.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de su actividad.

TERCERA.—Instancias y admisión

En las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, los aspirantes deberán hacer constar sus datos personales, número del documento nacional de identidad y domicilio. Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y que, en caso de ser propuesto para nombramiento, se compromete a jurar o prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Las instancias se dirigirán a la Ilustrísima señora Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo treinta y ocho de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Solamente podrán ser apreciados y valorados por el Tribunal los méritos alegados por los solicitantes que consten en documentos originales o en fotocopias debidamente compulsadas y que estén unidos a la solicitud. Dichos méritos se valorarán hasta el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con el baremo que figura en la base sexta de la convocatoria.

Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de los aspirantes admitidos y excluidos.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y la lista certificada de aspirantes será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo setenta y uno de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos.

Asimismo se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

CUARTA.—Tribunal calificador

El Tribunal encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, y estará constituido en la forma que determina el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, quedando formado por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

- Presidente: La Presidenta de la Corporación o Diputado en quien delegue.
- Vocales:
 - Un representante de la Junta de Extremadura.
 - Un representante de la Junta de Personal.
 - Un miembro de cada uno de los grupos políticos representados en la Corporación.
 - El Jefe del Servicio de Arquitectura.
 - Un representante del Colegio de Arquitectos Técnicos.
 - El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- Secretario: El Jefe del Servicio de Personal o funcionario en quien delegue.

A este Tribunal podrán asistir, en calidad de observadores, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo veintiocho de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También deberán abstenerse los miembros del Tribunal que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a plazas de la especialidad que se convoca de esta Diputación, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

El día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros del mismo, declarará formalmente si se halla o no incurso en alguna de las circunstancias acabadas de señalar.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Asimismo, se establece que el Tribunal podrá requerir la presencia de un Técnico asesor para que informe al mismo.

QUINTA.—Actuación de los opositores

La actuación de los opositores que no pueda realizarse conjuntamente se iniciará por orden alfabético de apellidos, a partir de la letra «A», de conformidad con el sorteo efectuado previamente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades, deberá dar cuenta a los órganos competentes a los efectos que procedieran.

SEXTA.—Fases del concurso-oposición

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

- A) Concurso.
- B) Oposición.

A) La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. Se procederá a la comprobación y valoración de méritos, de acuerdo con el baremo que figura a continuación:

Titulación:

- Por estar en posesión del título de Arquitecto: 2 puntos.

Valoración de servicios prestados:

- Por servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres o en sus Organismos Autónomos, en plaza igual a la que se convoca: 0,15 puntos por mes completo, hasta un máximo de 4 puntos.
- Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza igual a la que se convoca: 0,07 puntos por mes completo, hasta un máximo de 2 puntos.
- Por servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres o en sus Organismos Autónomos, en plaza distinta a la que se convoca: 0,07 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto.
- Por servicios prestados en la empresa privada en plaza igual a las que se convocan: 0,03 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto. Este extremo se acreditará mediante la correspondiente certificación de cotizaciones efectuadas a la Seguridad Social, más aquellos documentos, contratos, certificaciones

de empresa, nóminas, etc., en que se especifiquen la categoría de la plaza desempeñada.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los interesados.

Cursos:

- Por impartir o asistir a cursos organizados por centros oficiales y relacionados con las plazas que se proveen, hasta un máximo de 2 puntos:
 - a) Por cada curso hasta 40 horas: 0,10 puntos.
 - b) Por cada curso de más de 40 horas: 0,25 puntos.
 - c) Por cada curso de más de 100 horas: 0,60 puntos.

Aquellos títulos, certificados, etc., de cursos realizados por los aspirantes y que no especifiquen el número de horas, serán valorados con 0,10 puntos.

B) La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar, por escrito, en un periodo máximo de tres horas, dos temas, uno de cada grupo, extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anexo.

Segundo ejercicio:

Se desarrollará por escrito, durante un periodo máximo de tres horas, y consistirá en resolver un supuesto práctico, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con la plaza que se convoca.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, y, en su caso, el conocimiento y adecuada aplicación de la normativa vigente.

En los ejercicios escritos se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes.

SEPTIMA.—Comienzo de los ejercicios

La realización de los ejercicios comenzará transcurridos tres meses desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La fecha exacta de celebración se fijará en la resolución por la que se apruebe la lista de admitidos.

Una vez comenzados los ejercicios, los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes y las calificaciones obtenidas por los que hubieran superado los ejercicios ya realizados, se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, y, en

todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

OCTAVA.—Calificación

En la fase de oposición, los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, en el supuesto de que no se obtenga un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Cada uno de los ejercicios será calificado por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos, y la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de los que las hubieran otorgado, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y la de concurso.

En el supuesto de producirse empates se atenderá primero a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y si persiste algún empate se resolverá atendiendo a la mayor antigüedad en la prestación de servicios en la Diputación Provincial de Cáceres, en otras Administraciones Públicas y a la mayor edad del aspirante; observándose el orden de preferencia de la enumeración que antecede.

NOVENA.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en todo caso en el tablón de anuncios de la Corporación, relación de los opositores aprobados por orden de puntuación.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número mayor de aspirantes al de la plaza convocada, y elevará la propuesta a la Presidencia de la Corporación, que efectuará el correspondiente nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en el Servicio de Personal dentro del plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la propuesta a que se refiere el párrafo anterior, los documentos justificativos de los requisitos que, para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo en los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia en que solicitaron tomar parte en la convocatoria.

Concluido el proceso selectivo, quien lo hubiera superado será nombrado funcionario de carrera, y dicho nombramiento se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

DECIMA.—Toma de posesión

El aspirante nombrado tomará posesión de su cargo en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de su nombramiento.

Efectuada la toma de posesión, el funcionario será destinado a prestar servicios en alguna de las Dependencias o Centros de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres.

UNDECIMA.—Incidencias

La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

Cáceres, 29 de septiembre de 1999.—EL SECRETARIO.

PROGRAMA DE APAREJADOR O ARQUITECTO TECNICO

PARTE PRIMERA

TEMA 1.—Estructura y contenido de la Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

TEMA 2.—La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo.

TEMA 3.—Las Cortes Generales: Organización, atribuciones y funcionamiento.

TEMA 4.—El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

TEMA 5.—El Poder Judicial en la Constitución. El Consejo General del Poder Judicial. La Organización Judicial española: Organos y principales competencias. El Ministerio Fiscal.

TEMA 6.—La Administración Central del Estado. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros, Ministros, Secretarios de Estado, Subsecretarios, Secretarios Generales y Directores Generales.

TEMA 7.—La Administración Periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno y los Subdelegados del Gobierno. Gobernadores Civiles. Direcciones Ministeriales, territoriales y provinciales.

TEMA 8.—Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

TEMA 9.—La Comunidad Autónoma de Extremadura. El Estatuto de Autonomía. Competencias y recursos financieros. La Asamblea Legislativa. El Presidente y el Consejo de Gobierno. La Administración Autonómica: Organización y estructura básica.

TEMA 10.—Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de las fuentes. La Constitución. La Ley. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El reglamento: Concepto, clases y límites.

TEMA 11.—El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación. Notificación y publicación. Revisión en vía administrativa: Anulación y revocación.

TEMA 12.—El procedimiento administrativo: Concepto y clases. Su regulación actual. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento.

PARTE SEGUNDA

TEMA 1.—Obras de la Administración: Preparación. Anteproyectos y proyectos básicos y de ejecución. Conceptos y contenidos. Supervisión. Clasificación de las obras.

TEMA 2.—Obras de la Administración: Prevención de riesgos laborales en obras de edificación. Estudios Básicos. Estudios y Planes.

TEMA 3.—Obras de la Administración: Tramitación, procedimientos y formas de adjudicación. Criterios técnicos de selección de contratistas.

TEMA 4.—Obras de la Administración: Ejecución. Replanteo y su comprobación. Programa de trabajo. Libro de órdenes, certificaciones y pagos. Acopios y abonos a cuenta.

TEMA 5.—Obras de la Administración: Modificaciones. Reformados y obras complementarias. Revisión de precios: Requisitos y formas de aplicación. Plazos y penalizaciones. Cesión y subcontratación.

TEMA 6.—Obras de la Administración: Extinción y resolución del contrato. Recepción y plazo de garantía. Liquidación. Causas y efectos de la resolución.

TEMA 7.—Planos Generales. Planos de Instalaciones.

TEMA 8.—Medición y valoración: Criterios de medición de las unidades de obra. Precios unitarios, auxiliares y descompuestos. Valoración de obras en ejecución y terminadas. Presupuestos de ejecución material y de contrata.

TEMA 9.—Organización de obras: Planning de los trabajos. Tipos e importancia. Pert. Gantt.

TEMA 10.—Movimientos de tierra. Desmontes, vaciados, terraplenados y apertura de pozos y zanjas. Condiciones generales de ejecución. Valoración.

TEMA 11.—Cimentaciones. Clasificación de los terrenos según NBE-AE/88. Tensión admisible del terreno. Sistemas de cimentación. Ejecución y valoración.

TEMA 12.—Red horizontal de saneamiento de los edificios. Cálculo según NTE. Acometida a colectores. Materiales empleados en la ejecución. Mantenimiento y reparación. Reconocimiento de daños. Patologías.

TEMA 13.—Aridos. Especificaciones para su empleo en morteros y hormigones. Métodos de ensayo.

TEMA 14.—Cementos. Tipología. Aplicaciones usuales. Limitaciones y contraindicaciones de cada tipo de cemento. Características y métodos de ensayo.

TEMA 15.—Cales. Clasificación. Aplicaciones en la construcción.

TEMA 16.—Yesos. Clasificación. Aplicaciones en la construcción.

TEMA 17.—Carpintería de taller: Normativa, materiales y tipos de carpintería. Control de calidad y condiciones de ejecución.

TEMA 18.—Estructuras de hormigón armado. Tipos y sistemas constructivos. Normativa y control de ejecución. Control de calidad.

TEMA 19.—Estructuras metálicas. Tipos y sistemas. Normativa y control de ejecución. Protección contra la corrosión.

TEMA 20.—Morteros. Clasificación, elaboración, características y empleo de los mismos.

TEMA 21.—Albañilería: Normativa. Fábricas de ladrillo y bloques: Muros de carga y cerramiento, elementos de distribución. Tabicones

y tabiques. Arcos y dinteles. Materiales, ejecución, medición y valoración.

TEMA 22.—Instalaciones de fontanería. Tuberías de uso más corriente. Ventajas e inconvenientes de cada tipo. Esquema general de la distribución en viviendas. Fijación de las tuberías. Normas para la inspección, conservación y reparación. Cálculo.

TEMA 23.—Instalaciones eléctricas. Normativa. Suministro en baja tensión. Previsión de cargas. Instalaciones de enlace. Esquemas. Acometidas. Protección puesta a tierra. Circuitos de distribución. Circuitos en una vivienda. Cálculo. Normas de seguridad.

TEMA 24.—Instalaciones de calefacción y climatización. Normativa. Clasificación de los sistemas de calefacción. Esquemas y componentes. Cálculo de la instalación. Materiales empleados. Mantenimiento.

TEMA 25.—Dosificación de hormigones: Análisis granulométricos. Componentes básicos y control de calidad de éstos. Ejecución y su control. Tipos de hormigón. Normativa.

TEMA 26.—Aceros para armar. Clases y tipos. Aplicaciones y limitaciones de uso de cada tipo de acero. Métodos de ensayo.

TEMA 27.—Cubiertas y terrazas. Materiales de cobertura e impermeabilización. Tipos, características y métodos de ensayo. Ejecución, medición y valoración.

TEMA 28.—Revestimientos. Guarnecidos y enlucidos de yeso. Enfoscados con morteros. Chapados y alicatados. Ejecución, medición y valoración.

TEMA 29.—Solados: Tipos. Control y ejecución. Medición y valoración.

TEMA 30.—Rehabilitación urbana. Técnicas de rehabilitación.

TEMA 31.—Ruinas. Clasificación. Técnicas de tratamiento de edificios ruinosos.

TEMA 32.—Demoliciones. Apeos y apuntalaciones. Tipologías. Control de estas obras.

TEMA 33.—Control de calidad: Normativa técnica. Control de calidad en el proceso constructivo: Control de materiales y de ejecución de la obra.

TEMA 34.—Ley del suelo y ordenación urbana.

TEMA 35.—El planeamiento urbanístico del territorio. Instrumentos de planificación.

TEMA 36.—Plan General Municipal de ordenación urbana. Contenido. Formulación. Tramitación. Vigencia y revisión.

TEMA 37.—Panes parciales de ordenación urbanística. Reserva de suelo para dotaciones en planes parciales.

TEMA 38.—Programas de actuación urbanísticas. Planes especiales. Estudios de detalle.

TEMA 39.—Ejecución de planeamiento. Unidades de ejecución. Sistemas de actuación.

TEMA 40.—Parcelaciones y reparcelaciones.

TEMA 41.—Valoraciones de terrenos según el texto refundido de la Ley del Suelo.

TEMA 42.—La licencia municipal de obras.

TEMA 43.—La intervención administrativa en la edificación y uso del suelo.

TEMA 44.—La inspección urbanística. Infracciones urbanísticas.

TEMA 45.—Expropiaciones urbanísticas y valoración de terrenos a obtener por expropiación.

TEMA 46.—Legislación vigente sobre contratación y ejecución de obras en el ámbito de las Administraciones Públicas. Líneas generales y contenido.

TEMA 47.—Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal.

TEMA 48.—Organización de la Diputación Provincial de Cáceres con especial mención al área técnica y a la cooperación y asistencia a los municipios.

ANUNCIO de 29 de septiembre de 1999, sobre convocatoria para la provisión de tres plazas de Jefes de Parques.

La Ilma. Sra. Presidenta, con fecha 17 de septiembre de 1999, ha resuelto se lleve a efecto la siguiente

C O N V O C A T O R I A

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión mediante promoción interna, utilizando el sistema de concurso-oposición de tres plazas de Jefes de Parque vacantes en la plantilla de funcionarios de esta Excelentísima Diputación, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al grupo C, pagas extraordinarias y demás derechos que le correspondan con arreglo a las disposiciones vigentes y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Ser funcionario de esta Diputación Provincial de Cáceres, pertenecer a Cuerpos o Escalas de un grupo de titulación inmediatamente inferior y tener una antigüedad, al menos de dos años en el Cuerpo o Escala indicados.

b) Estar en posesión del título de Bachiller, FP2 o equivalente, o tener una antigüedad de 10 años en el Cuerpo o Escala del grupo D.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de su actividad.

TERCERA.—Instancias y admisión

En las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, los aspirantes deberán hacer constar sus datos personales, número del Documento Nacional de Identidad y domicilio. Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y que, en caso de ser propuestos para nombramiento, se comprometen a jurar o prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Las instancias se dirigirán a la Ilustrísima señora Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo treinta y ocho de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Solamente podrán ser apreciados y valorados por el Tribunal los méritos alegados por los solicitantes que consten en documentos originales o en fotocopias debidamente compulsadas y que estén unidos a la solicitud. Dichos méritos se valorarán hasta el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con el baremo que figura en la convocatoria.

Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de los aspirantes admitidos y excluidos.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y la lista certificada de aspirantes será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo setenta y uno de la Ley de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos. Asimismo se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

CUARTA.—Tribunal calificador

El Tribunal encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, y estará constituido en la forma que determina el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, quedando formado por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

- Presidente: La Presidenta de la Corporación o Diputado en quien delegue.
- Vocales:
 - Un representante de la Junta de Extremadura.
 - Un representante de la Junta de Personal.
 - El Jefe del Servicio del SEPEI.
 - El Jefe del Servicio de Industria.
 - El Secretario de la Corporación.
 - Un miembro de cada uno de los grupos políticos representados en la Corporación.
- Secretario: El Jefe del Servicio de Personal.

A este Tribunal podrán asistir, en calidad de observadores, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También deberán abstenerse los miembros del Tribunal que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a plazas de la especialidad que se convoca de esta Diputación, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

El día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros del mismo, declarará formalmente si se halla o no incurso en alguna de las circunstancias acabadas de señalar.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Asimismo se establece que el Tribunal podrá requerir la presencia de un Técnico Asesor para que informe al mismo.

QUINTA.—Actuación de los opositores

La actuación de los opositores que no se pueda realizar conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos, a partir de la letra «A», de conformidad con el sorteo efectuado previamente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades, deberá dar cuenta a los órganos competentes a los efectos que procedieran.

SEXTA.—Fases del concurso-oposición

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

A) Concurso.

B) Oposición.

A) En la fase de concurso, que será previa a la de oposición, se procederá a la valoración y comprobación de méritos, de acuerdo con el baremo que figura a continuación. Esta fase no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición:

Titulación:

- Titulación Universitaria Superior: 2 puntos.
- Titulación Universitaria académica de grado medio: 1 punto.

Valoración de servicios prestados:

- Por servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres o en sus Organismos Autónomos, en plaza igual a las que se convocan: 0,15 puntos por mes completo, hasta un máximo de 4 puntos.
- Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza igual a las que se convocan: 0,07 puntos por mes completo, hasta un máximo de 2 puntos.
- Por servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres o en sus Organismos Autónomos, en plaza distinta a las que se convocan: 0,07 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto.
- Por servicios prestados en la empresa privada en plaza igual a las que se convocan: 0,03 puntos por mes completo, hasta un

máximo de 1 punto. Este extremo se acreditará mediante la correspondiente certificación de cotizaciones efectuadas a la Seguridad Social, más aquellos documentos, contratos, certificaciones de empresa, nóminas, etc., que especifiquen la categoría de la plaza desempeñada.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los interesados.

Cursos:

- Por la asistencia a cursos impartidos por centros oficiales y relacionados con las plazas que se proveen, hasta un máximo de 2 puntos:
 - a) Por cada curso hasta 40 horas: 0,10 puntos.
 - b) Por cada curso de más de 40 horas: 0,25 puntos.
 - c) Por cada curso de más de 100 horas: 0,60 puntos.

Aquellos títulos, certificados, etc., de cursos realizados por los aspirantes y que no especifiquen el número de horas, serán valorados con 0,10 puntos.

B) La fase de oposición estará integrada por los ejercicios que a continuación se indican, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio

Resolver uno o varios supuestos prácticos relacionados con el temario.

Segundo ejercicio

Consistirá en contestar, por escrito, en un periodo máximo de una hora, a una prueba test sobre las materias que figuran en el programa anexo a la convocatoria.

SEPTIMA.—La realización de las pruebas comenzará transcurridos tres meses desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, fijándose la fecha exacta en la resolución por la que se apruebe la lista de admitidos.

Una vez comenzados los ejercicios, los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes y las calificaciones obtenidas por los que hubieran superado los ejercicios ya realizados, se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, y, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

OCTAVA.—En la fase de oposición, los ejercicios tendrán carácter

eliminatorio, en el supuesto de que no se obtenga un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Cada uno de los ejercicios será calificado por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos, y la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de los que las hubieran otorgado, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y, en su caso, concurso.

En el supuesto de producirse empates se resolverá atendiendo a la mayor antigüedad en la prestación de servicios en la Diputación Provincial de Cáceres y en otras Administraciones Públicas y a la mayor edad del aspirante; observándose el orden de preferencia de la enumeración que antecede.

NOVENA.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en todo caso en el tablón de anuncios de la Corporación, relación de los opositores aprobados por orden de puntuación.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas un número mayor de aspirantes al de las plazas convocadas, y elevará la relación de aprobados a la Presidencia de la Corporación, que efectuará los correspondientes nombramientos.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Servicio de Personal dentro del plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la propuesta a que se refiere el párrafo anterior, los documentos justificativos de los requisitos que, para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo en los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia en que solicitaron tomar parte en la convocatoria.

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera, y dichos nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial del Estado.

DECIMA.—Toma de posesión

Los aspirantes nombrados tomarán posesión de su cargo en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de su nombramiento.

Efectuada la toma de posesión, los funcionarios serán destinados a prestar servicios en alguna de las Dependencias o Centros de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres.

UNDECIMA.—Incidencias

La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

Cáceres, 29 de septiembre de 1999.—EL SECRETARIO.

PROGRAMA DE JEFES DE PARQUE

GRUPO I

TEMA 1.—Estructura y contenido de la Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

TEMA 2.—La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo.

TEMA 3.—Las Cortes Generales: Organización, atribuciones y funcionamiento.

TEMA 4.—El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

TEMA 5.—El Poder Judicial en la Constitución. El Consejo General del Poder Judicial. La Organización Judicial española: Organos y principales competencias. El Ministerio Fiscal.

TEMA 6.—La Administración Central del Estado. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros, Ministros, Secretarios de Estado. Subsecretarios, Secretarios Generales y Directores Generales. La Administración Periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno y los Subdelegados del Gobierno. Direcciones Ministeriales, territoriales y provinciales.

TEMA 7.—Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de Extremadura. El Estatuto de Autonomía. Competencias y recursos financieros. La Asamblea Legislativa. El Presidente y el Consejo de Gobierno. La Administración Autonómica: Organización y estructura básica.

TEMA 8.—La Administración Local. Especial referencia a la Provincia. La Diputación Provincial: El Presidente, el Pleno y la Comisión de Gobierno. Competencias de las Diputaciones Provinciales.

GRUPO II: MATERIAS ESPECIFICAS

TEMA 1.—El fuego: Definición. Elementos del fuego. Calor y temperatura. Unidades de medición del calor y temperatura. Clasificación de combustibles. Límite de inflamabilidad. Punto de inflamación. Punto de autoinflamación. Poder calorífico. Punto de ignición. Poder calorífico.

TEMA 2.—Combustión: Tipos de combustión. Transmisión de calor. Triángulo y tetraedro del fuego. Tipos de fuego según el combustible.

TEMA 3.—Agentes extintores. Agua. Polvos químicos: Propiedades físicas y químicas del agua. Formas de aplicación. Mecanismos de extinción. Aditivos que pueden acompañar al agua. Aplicaciones. Propiedades de los polvos químicos. Tipos y composición básica. Aplicaciones. Mecanismos de extinción.

TEMA 4.—Agentes extintores. Espumas. CO²: Tipos y composición de espumas. Mecanismos de extinción de la espuma. Tipos de expansión y características. Dosificaciones habituales. Aplicaciones. Equipos necesarios. Características generales CO². Mecanismos de extinción del CO². Aplicaciones.

TEMA 5.—Nociones de Hidráulica: Unidades de medida. Presión atmosférica. Caudal: Definición y equivalencias. Cálculo de caudales. Pérdidas de carga. Golpe de ariete. Bombas: Tipos. Efecto venturi.

TEMA 6.—Útiles y equipos de agua: Mangueras, racores, uniones, lanzas, monitores, otros accesorios.

TEMA 7.—Sistemas de agua. Equipos. Abastecimientos: Hidrantes. Bocas de incendio. Columnas secas. Rociadores.

TEMA 8.—Detección automática: Detectores: Conceptos generales. Tipos de detectores y aplicaciones. Generalidades sobre componentes de una instalación de detección. Aplicaciones.

TEMA 9.—Instalaciones fijas de extensión: Tipos. Componentes generales. Aplicaciones.

TEMA 10.—Medidas de superficie: El m². Múltiplo y submúltiplos. Figuras geométricas. Cálculo de áreas. Equivalencias.

TEMA 11.—Medidas de peso: El Kg: múltiplos y submúltiplos. Cálculo del peso. Diferencia entre peso y masa. Relación entre peso y volumen.

TEMA 12.—Medidas de volumen: El metro cúbico. Múltiplos y sumúltiplos. Cálculo de capacidad. Equivalencias entre capacidad, volumen y peso.

TEMA 13.—Identificación de mercancías peligrosas: Clasificación según ADR. Identificación del riesgo. Panel naranja. Etiquetas de peligro. Ubicación de la señalización.

TEMA 14.—Pautas de actuación tipo en accidentes de MM.PP.: Tipos de emergencias en transporte por carretera y ferrocarril. Desarrollo. Plan de actuación. Fases. Areas de intervención. Trajes especiales: Tipos.

TEMA 15.—Norma básica CPI 96: Generalidades capítulo V. Instalaciones de protección contra incendios: Extintores. Columnas secas. Hidrantes. Detección. Alarma. Rociadores.

TEMA 16.—Norma básica CPI 96: Generalidades sobre apéndice 2. Accesibilidad y entorno de los edificios.

TEMA 17.—NBI-CPI 96: Generalidades capítulo 3: Comportamiento ante el fuego de los elementos constructivos y materiales.

TEMA 18.—Reglamento de instalaciones de protección contra incendios: Acreditación del cumplimiento de las reglas de seguridad. Instaladores y mantenedores. Instalación, puesta en servicio y mantenimiento. Características e instalaciones de los aparatos. Equipos y sistemas de protección contra incendios. Mantenimiento mínimo de las instalaciones de protección contra incendios.

TEMA 19.—Planes de autoprotección: Documentos que lo componen. Formación de equipos. Funciones de equipos. Objetivos de un plan de evacuación.

TEMA 20.—Reglamento del S.E.P.E.I.: Reglamento. Régimen Interno. Parte: Tipos, Objetivos de cada parte. Toma de datos. Cuadrantes de turnos.

TEMA 21.—Vehículos: Nomenclatura de cada tipo existente en el SE-PEI y sus características y componentes.

TEMA 22.—Rescates: Equipos de excarcelación. Componentes. Definición. Otros equipos. Equipo oxicorte. Procedimiento general rescate accidentados en accidente tráfico. Tipos de derrumbamiento según las oquedades que se forman. Actuaciones tipo en ascensores.

TEMA 23.—Gases: Características de los gases. Recipientes. Normativa. Clasificación de los gases.

TEMA 24.—Fuegos forestales: Definición. Proceso de combustión de la madera. Factores que influyen: Topográficos, climatológicos. Características de un fuego forestal: Formas, partes, tipos. Sistemas de extinción. Plan INFOEX: Características generales.

TEMA 25.—Fuegos de interiores: El proceso de la combustión. Definiciones de interior. Composiciones de los gases de un incendio. Inflamabilidad de los gases del fuego. Flashover. Fuentes de ignición. Flashover en fuegos. Extinción del flashover. Prevención del flashover.

TEMA 26.—La intervención. Criterios generales: Precauciones generales. Precauciones ante peligros concretos: Radiación térmica, falta de oxígeno, explosión, derrumbamientos, electricidad, químicos, llamaradas. Desarrollo general de las intervenciones: Principios generales antes de la actuación.

TEMA 27.—Edificación: Partes de una edificación: Terrenos. Cimientos. Estructuras. Cerramientos. Divisiones. Cubierta. Revestimientos. Vigas. Pilares. Forjados. Tipos de estructuras y su comportamiento ante el fuego. Resistencia al fuego. Estabilidad al fuego.

TEMA 28.—Mapas, planos y escalas: Escalas: Tipos. Objeto. Interpretación de escalas. Aplicación de escalas a planos y mapas. Simbología tipo en un plano de edificios. Simbología tipo en un mapa de terrenos.

TEMA 29.—Cuerdas y nudos: Constitución de una cuerda: Materiales, confección, cuidado, prevención de daños en una cuerda. Tipos de nudos según el objetivo del mismo.

TEMA 30.—Escalas y vehículos escalas: Tipos. Aplicaciones de cada tipo.

TEMA 31.—Transmisión. Alarma y comunicaciones: Utilidad de las transmisiones. Modulación. Clases. Ondas de radio. Clasificación. Ciclo. Frecuencia. Periodo. Amplitud, longitud de onda. La antena. Tipos.

TEMA 32.—Equipos de transmisión: Equipo de transmisión. Receptor. Las estaciones. Clases. Mallas y redes. Clases. El alfabeto fonético internacional. Importancia de las transmisiones en los servicios de bomberos.

**ANUNCIO de 29 de septiembre de 1999,
sobre convocatoria para la provisión de una
plaza de Coordinador de Actividades
Deportivas.**

La Ilma. Sra. Presidenta, con fecha 17 de septiembre de 1999, ha resuelto se lleve a efecto la siguiente

C O N V O C A T O R I A

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión mediante promoción interna, utilizando el sistema de concurso-oposición de 1 plaza de Coordinador de Actividades Deportivas, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de esta Excelentísima Diputación, encuadrada en el grupo C y dotada con las retribuciones asignadas a este puesto de trabajo por la Excm. Diputación Provincial para su personal laboral.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes

Para tomar parte en la convocatoria será necesario:

- a) Pertener a la plantilla de personal laboral fijo de la Excm. Diputación y estar encuadrado/a en el Grupo D, Coordinador Deportivo, y tener una antigüedad de al menos, dos años en el grupo de titulación indicado.
- b) Estar en posesión del título de Bachiller, FP2 o equivalente o tener una antigüedad de 10 años en el grupo D.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de su actividad.

TERCERA.—Instancias y admisión

En las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, los aspirantes deberán hacer constar sus datos personales, número del documento nacional de identidad y domicilio. Asimismo deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las instancias se dirigirán a la Ilustrísima señora Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo treinta y ocho de la Ley de Régimen Ju-

rídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Solamente podrán ser apreciados y valorados por el Tribunal los méritos alegados por los solicitantes que consten en documentos originales o en fotocopias debidamente compulsadas y que estén unidos a la solicitud. Dichos méritos se valorarán hasta el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con el baremo que figura en la convocatoria.

Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de los aspirantes admitidos y excluidos.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y la lista certificada de aspirantes será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo setenta y uno de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos. Asimismo se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

CUARTA.—Tribunal calificador

El Tribunal encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, y estará constituido en la forma que determina el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, quedando formado por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

- Presidente: La Presidenta de la Corporación o Diputado en quien delegue.
- Vocales:
 - Un representante de la Junta de Extremadura.
 - Un representante del Comité de Empresa.
 - Un miembro de cada uno de los grupos políticos representados en la Corporación.
 - El Coordinador del Área de Desarrollo Comunitario, Deportes y Centros Educativos.
 - Un Técnico de la Corporación.
 - El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- Secretario: El Jefe del Servicio de Personal o funcionario en quien delegue.

A este Tribunal podrán asistir, en calidad de observadores, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo veintiocho de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También deberán abstenerse los miembros del Tribunal que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a plazas de la especialidad que se convoca de esta Diputación, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

El día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros del mismo, declarará formalmente si se halla o no incurso en alguna de las circunstancias acabadas de señalar.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Asimismo, se establece que el Tribunal podrá requerir la presencia de un Técnico asesor para que informe al mismo.

QUINTA.—Actuación de los opositores

La actuación de los opositores que no se pueda realizar conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos, a partir de la letra «A», de conformidad con el sorteo efectuado previamente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades, deberá dar cuenta a los órganos competentes a los efectos que procedieran.

SEXTA.—Fases del concurso-oposición

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

A) Concurso.

B) Oposición.

A) La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar

la fase de oposición. Se procederá a la valoración de méritos, de acuerdo con el baremo que figura a continuación:

Titulación:

— Por estar en posesión de titulación universitaria superior: 2,00 puntos.

— Por estar en posesión de titulación académica de grado medio: 1,00 punto

En el supuesto de estar en posesión de más de una titulación, se valorará la de mayor puntuación.

Valoración de servicios prestados:

— Por servicios prestados en la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, o en sus Organismos Autónomos en plaza igual a la que se convoca: 0,15 puntos por mes completo, hasta un máximo de 4 puntos.

— Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza igual a la que se convoca: 0,07 puntos por mes completo, hasta un máximo de 2 puntos.

— Por servicios prestados en la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, o en sus Organismos Autónomos en plaza distinta a la que se convoca: 0,07 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto.

— Por servicios prestados en la empresa privada en plaza igual a la que se convoca: 0,03 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto. Este extremo se acreditará mediante la correspondiente certificación de cotizaciones efectuadas a la Seguridad Social, y con aquellos documentos, contratos, certificaciones de empresa, nóminas etc. que especifiquen la categoría de la plaza desempeñada.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los interesados.

Cursos:

— Por impartir o asistir a cursos organizados por centros oficiales y relacionados con la plaza que se provee, hasta un máximo de 2 puntos:

a) Por cada curso hasta 40 horas: 0,10 puntos.

b) Por cada curso de más de 40 horas: 0,25 puntos.

c) Por cada curso de más de 100 horas: 0,60 puntos.

Aquellos títulos, certificados, etc., de cursos realizados por los aspirantes y que no especifiquen el número de horas, serán valorados con 0,10 puntos.

B) La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar, por escrito, en un periodo máximo de dos horas, un tema entre los que figurarán en el programa anexo a la convocatoria, extraído al azar.

Segundo ejercicio:

Consistirá en resolver en un periodo máximo de una hora un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y relacionado con la plaza que se convoca. En los ejercicios escritos se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes.

SEPTIMA.—Comienzo de los ejercicios

La realización de los ejercicios comenzará transcurridos tres meses desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La fecha exacta de celebración se fijará en la resolución por la que se apruebe la lista de admitidos.

Una vez comenzados los ejercicios, los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes y las calificaciones obtenidas por los que hubieran superado los ejercicios ya realizados, se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, y, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

OCTAVA.—Calificación

En la fase de oposición, los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, en el supuesto de que no se obtenga un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Cada uno de los ejercicios será calificado por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos, y la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de los que las hubieran otorgado, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y la de concurso.

En el supuesto de producirse empates se atenderá primero a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y si persiste algún empate se resolverá atendiendo a la mayor antigüedad en la prestación de servicios en la Diputación Provincial de Cáceres, en otras Administraciones Públicas y a la mayor edad del aspirante; observándose el orden de preferencia de la enumeración que antecede.

NOVENA.—Propuesta de contratación

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación, relación del opositor aprobado.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número mayor de aspirantes al de la plaza convocada, y elevará propuesta a la Presidencia de la Corporación para la formalización del correspondiente contrato.

El aspirante propuesto presentará en el Servicio de Personal dentro del plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la propuesta a que se refiere el párrafo anterior, los documentos justificativos de los requisitos que, para tomar parte en el proceso selectivo, se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo en los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia en que solicitó tomar parte en la convocatoria.

Efectuada la contratación, el empleado laboral será destinado a prestar servicios en alguna de las Dependencias o Centros de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres.

DECIMA.—Incidencias

La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El Real Decre-

to 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

Cáceres, 29 de septiembre de 1999.—EL SECRETARIO.

PROGRAMA DE COORDINADOR DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

GRUPO I

TEMA 1.—Estructura y contenido de la Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales.

TEMA 2.—El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

TEMA 3.—La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo.

TEMA 4.—La Administración Central del Estado. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros, Ministros, Secretarios de Estado, Subsecretarios, Secretarios Generales y Directores Generales. La Administración Periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno y los Subdelegados del Gobierno. Direcciones Ministeriales, Territoriales y Provinciales.

TEMA 5.—Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

TEMA 6.—La Comunidad Autónoma de Extremadura. El Estatuto de Autonomía. Competencias y recursos financieros. La Asamblea Legislativa. El Presidente y el Consejo de Gobierno. La Administración Autonómica: Organización y estructura básica.

TEMA 7.—El procedimiento administrativo: Concepto y clases. Su regulación actual. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento.

TEMA 8.—La Administración Local: Regulación actual y entidades que la comprenden. Especial referencia a la Provincia.

GRUPO II

BLOQUE I.—EL AREA DE DEPORTES EN LA EXCELENTISIMA DIPUTACION DE CACERES

TEMA 1.—El área de deportes en la Excma. Diputación Provincial de Cáceres. Estructura, objetivos, contenidos y expectativas.

TEMA 2.—Campana de deportes: Programas de ayudas y subvenciones. Diputación deportiva.

TEMA 3.—El Complejo Deportivo Provincial. Infraestructuras. Medios materiales y humanos. Principales actividades.

TEMA 4.—Relaciones con la Federación Española de Atletismo. Comisión de organizadores; Asambleas; Comisión delegada; Junta directiva.

TEMA 5.—Campana de Atletismo en Cáceres capital y pueblos limítrofes. Objetivos, medios y actividades. Convenio con el Club de Atletismo de Cáceres. Expectativas.

TEMA 6.—Campana de Atletismo a nivel provincial. Poblaciones; Técnicos; Convenios; Objetivos; Actividades; Expectativas.

TEMA 7.—Programa anual de actividades competitivas en pista. Convocatorias, inscripciones y particularidades.

TEMA 8.—Programa anual de actividades competitivas de Campo a Través. Convocatorias, inscripciones y particularidades.

TEMA 9.—Relaciones con la Asociación Nacional de Organizadores de Cross (A.N.O.C.). Normativa de las Asociaciones deportivas.

TEMA 10.—Convenios con las Federaciones de Baloncesto, Voleibol y otras. Historia. Programas, Objetivos y actividades.

BLOQUE II.—CONTENIDOS DE ACTIVIDADES FISICAS Y DEPORTIVAS

TEMA 11.—Conceptos de Actividad Física y Deporte. Origen, evolución y desarrollo.

TEMA 12.—Los deportes. Conceptos y clasificaciones. El deporte como actividad educativa y como actividad competitiva. Deportes individuales y colectivos. Aspectos técnicos y tácticos elementales y su didáctica.

TEMA 13.—Atletismo: Carreras de velocidad, medio fondo y fondo. Vallas y obstáculos.

TEMA 14.—Atletismo: Relevos, Marcha Atlético y Campo a Través.

TEMA 15.—Atletismo: Saltos verticales. Altura y Pértiga. Reglamentación. Entrenamiento. Técnica.

TEMA 16.—Atletismo: Saltos Horizontales. Longitud y Triple. Reglamentación. Entrenamiento. Técnica.

TEMA 17.—Atletismo: Lanzamientos lineales. Jabalina y Peso. Reglamentación. Entrenamiento. Técnica.

TEMA 18.—Atletismo: Lanzamientos giratorios. Disco, Martillo y Peso. Reglamentación. Entrenamiento. Técnica.

TEMA 19.—Actividades físicas y deportivas organizadas en el medio natural. Características. Posibilidades y condicionantes.

TEMA 20.—Actividades físicas y deportivas organizadas en el medio acuático. Características. Posibilidades y condicionantes.

TEMA 21.—Actividades físicas y deportivas organizadas en salas (espacios cerrados). Características. Posibilidades y condicionantes.

TEMA 22.—Las actividades físicas y deportivas en adultos y tercera edad. Objetivos. Contenidos. Orientaciones metodológicas.

TEMA 23.—Actividades físicas y deportivas alternativas y de aventura. Tipos. Características y ámbitos de aplicación.

BLOQUE III.—TEMAS TRANSVERSALES

TEMA 24.—Las actividades físicas y deportivas en personas con necesidades especiales. Características. Tipos y grados de minusvalías motoras, psíquicas y sensoriales en relación con la actividad física y deportiva.

TEMA 25.—La coeducación y la igualdad de sexos en las actividades físicas y deportivas recreativas. Estereotipos y actitudes sexistas. Intervención educativa.

BLOQUE IV.—GESTION Y DIRECCION DEPORTIVAS

TEMA 26.—La Ley del Deporte en Extremadura. Consejo Regional de Deportes.

TEMA 27.—Programa de Dinamización Deportiva Municipal. Decreto. Objetivos. Aplicación. Evaluación.

TEMA 28.—Conceptos de gestión de actividades físicas y deportivas recreativas y competitivas. Objetivos y concepto de servicio deportivo y de actividades físicas recreativas.

TEMA 29.—Gestión para el uso deportivo y para actividades físicas recreativas de espacios, equipamientos e instalaciones. Utilización de recursos de la Comunidad. Convenios.

TEMA 30.—Dirección técnica de eventos deportivos.

TEMA 31.—Gestión y mantenimiento de instalaciones. El director. Tipos, cualidades y responsabilidades.

TEMA 32.—La gestión del material deportivo. Control. Dotación. Reposición. Utilización. Mantenimiento.

ANUNCIO de 29 de septiembre de 1999, sobre convocatoria para la provisión de una plaza de Coordinador de Explotación Informática

La Ilma. Sra. Presidenta, con fecha 17 de septiembre de 1999, ha resuelto se lleve a efecto la siguiente

C O N V O C A T O R I A

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión mediante pro-

moción interna, utilizando el sistema de concurso-oposición de 1 plaza de Coordinador de Explotación Informática, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de esta Excelentísima Diputación, encuadrada en el grupo C y dotada con las retribuciones asignadas a este puesto de trabajo por la Excm. Diputación Provincial para su personal laboral.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes

Para tomar parte en la convocatoria será necesario:

a) Pertener a la plantilla de personal laboral fijo de la Excm. Diputación y estar encuadrado/a en el Grupo D, Coordinador de Explotación Informática, y tener una antigüedad de al menos, dos años en el grupo de titulación indicado.

b) Estar en posesión del título FP2, o Informática, y tener una antigüedad de al menos 10 años en el grupo D.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de su actividad.

TERCERA.—Instancias y admisión

En las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, los aspirantes deberán hacer constar sus datos personales, número del Documento Nacional de Identidad y domicilio. Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las instancias se dirigirán a la Ilustrísima señora Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo treinta y ocho de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Solamente podrán ser apreciados y valorados por el Tribunal los méritos alegados por los solicitantes que consten en documentos originales o en fotocopias debidamente compulsadas y que estén unidos a la solicitud. Dichos méritos se valorarán hasta el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con el baremo que figura en la convocatoria.

Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de los aspirantes admitidos y excluidos.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y

la lista certificada de aspirantes será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo setenta y uno de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos. Asimismo se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

CUARTA.—Tribunal calificador

El Tribunal encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, y estará constituido en la forma que determina el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, quedando formado por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

- Presidente: La Presidenta de la Corporación o Diputado en quien delegue.
- Vocales:
 - Un representante de la Junta de Extremadura.
 - Un representante del Comité de Empresa.
 - Un miembro de cada uno de los grupos políticos representados en la Corporación.
 - El Jefe del Servicio de Industria.
 - Un Técnico de la Corporación.
 - El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- Secretario: El Jefe del Servicio de Personal o funcionario en quien delegue.

A este Tribunal podrán asistir, en calidad de observadores, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo veintiocho de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También deberán abstenerse los miembros del Tribunal que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a plazas de la especialidad que se convoca de esta Diputación, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

El día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros del mismo, declarará formalmente si se halla o no incurso en alguna de las circunstancias acabadas de señalar.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Asimismo, se establece que el Tribunal podrá requerir la presencia de un Técnico asesor para que informe al mismo.

QUINTA.—Actuación de los opositores

La actuación de los opositores que no se pueda realizar conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos, a partir de la letra «A», de conformidad con el sorteo efectuado previamente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades, deberá dar cuenta a los órganos competentes a los efectos que procedieran.

SEXTA.—Fases del concurso-oposición

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

- A) Concurso.
- B) Oposición.

A) La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. Se procederá a la valoración de méritos, de acuerdo con el baremo que figura a continuación:

Titulación:

- Por estar en posesión de titulación universitaria superior: 2,00 puntos.
- Por estar en posesión de titulación académica de grado medio: 1,00 punto

En el supuesto de estar en posesión de más de una titulación, se valorará la de mayor puntuación.

Valoración de servicios prestados:

- Por servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, o en sus Organismos Autónomos en plaza igual a la que se convoca: 0,15 puntos por mes completo, hasta un máximo de 4 puntos.
- Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en

plaza igual a la que se convoca: 0,07 puntos por mes completo, hasta un máximo de 2 puntos.

- Por servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, o en sus Organismos Autónomos en plaza distinta a la que se convoca: 0,07 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto.
- Por servicios prestados en la empresa privada en plaza igual a la que se convoca: 0,03 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto. Este extremo se acreditará mediante la correspondiente certificación de cotizaciones efectuadas a la Seguridad Social, y con aquellos documentos, contratos, certificaciones de empresa, nóminas etc. que especifiquen la categoría de la plaza desempeñada.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los interesados.

Cursos:

- Por impartir o asistir a cursos organizados por centros oficiales y relacionados con la plaza que se provee, hasta un máximo de 2 puntos:
 - a) Por cada curso hasta 40 horas: 0,10 puntos.
 - b) Por cada curso de más de 40 horas: 0,25 puntos.
 - c) Por cada curso de más de 100 horas: 0,60 puntos.

Aquellos títulos, certificados, etc., de cursos realizados por los aspirantes y que no especifiquen el número de horas, serán valorados con 0,10 puntos.

B) La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar, por escrito, en un periodo máximo de dos horas, un tema de entre los que figuran en el programa anexo a la convocatoria, extraídos al azar.

Segundo ejercicio:

Consistirá en resolver en un periodo máximo de una hora un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y relacionado con la plaza que se convoca.

En los ejercicios escritos se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes.

SEPTIMA.—Comienzo de los ejercicios

La realización de los ejercicios comenzará transcurridos tres meses desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín

Oficial del Estado. La fecha exacta de celebración se fijará en la resolución por la que se apruebe la lista de admitidos.

Una vez comenzados los ejercicios, los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes y las calificaciones obtenidas por los que hubieran superado los ejercicios ya realizados, se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, y, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

OCTAVA.—Calificación

En la fase de oposición, los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, en el supuesto de que no se obtenga un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Cada uno de los ejercicios será calificado por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos, y la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de los que las hubieran otorgado, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y la de concurso.

En el supuesto de producirse empates se atenderá primero a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y si persiste algún empate se resolverá atendiendo a la mayor antigüedad en la prestación de servicios en la Diputación Provincial de Cáceres, en otras Administraciones Públicas y a la mayor edad del aspirante; observándose el orden de preferencia de la enumeración que antecede.

NOVENA.—Propuesta de contratación

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación, relación del opositor aprobado.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número mayor de aspirantes al de la plaza convocada, y elevará propuesta a la Presidencia de la Corporación para la formalización del correspondiente contrato.

El aspirante propuesto presentará en el Servicio de Personal dentro del plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la propuesta a que se refiere el párrafo anterior, los documentos justificativos de los requisitos que, para tomar parte en el proceso selectivo, se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo en los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabili-

dad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia en que solicitó tomar parte en la convocatoria.

Efectuada la contratación, el empleado laboral será destinado a prestar servicios en alguna de las Dependencias o Centros de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres.

DECIMA.—Incidencias

La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

Cáceres, 29 de septiembre de 1999.—EL SECRETARIO.

PROGRAMA DE COORDINADOR DE EXPLOTACION INFORMATICA

GRUPO I

TEMA 1.—Estructura y contenido de la Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales.

TEMA 2.—El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

TEMA 3.—La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo.

TEMA 4.—La Administración Central del Estado. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros, Ministros, Secretarios de Estado,

Subsecretarios, Secretarios Generales y Directores Generales. La Administración Periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno y los Subdelegados del Gobierno. Direcciones Ministeriales, Territoriales y Provinciales.

TEMA 5.—Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

TEMA 6.—La Comunidad Autónoma de Extremadura. El Estatuto de Autonomía. Competencias y recursos financieros. La Asamblea Legislativa. El Presidente y el Consejo de Gobierno. La Administración Autónoma: Organización y estructura básica.

TEMA 7.—El procedimiento administrativo: Concepto y clases. Su regulación actual. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento.

TEMA 8.—La Administración Local: Regulación actual y entidades que la comprenden. Especial referencia a la Provincia.

GRUPO II

TEMA 1.—El Ordenador. Conceptos generales.

TEMA 2.—Representación de la Información.

TEMA 3.—Elementos de Estándar PC.

TEMA 4.—Arranque e Inicialización del PC.

TEMA 5.—Periféricos de Entrada/Salida.

TEMA 6.—Comunicaciones Serie/Paralelo.

TEMA 7.—Arquitectura Cliente/Servidor.

TEMA 8.—Redes de Area Local. LAN.

TEMA 9.—Las Redes de Area Extensa. INTERNET.

TEMA 10.—El Protocolo de comunicaciones TCP/IP.

TEMA 11.—El Protocolo de Transmisión de Ficheros (FTP).

TEMA 12.—NFS (NetWork Filesystem Server).

TEMA 13.—Servicios de Impresión Remota.

TEMA 14.—Los Servidores de Nombres de Dominio (DNS).

TEMA 15.—Programa y Programación. Lenguajes.

TEMA 16.—Sistema Operativo. Una Visión Global.

TEMA 17.—Sistema Operativo Monousuario MS.DOS/Win. 3.x.

TEMA 18.—Sistema Operativo UNIX.

TEMA 19.—Manejo de Archivos y directorios en UNIX.

TEMA 20.—Las Herramientas más comunes de UNIX.

TEMA 21.—El «sysadmsh» de S.C.O. Sys. V.

TEMA 22.—Arranque y Parada de S.C.O. Sv.

TEMA 23.—Administración S.C.O. UNIX (Primeros Pasos).

- TEMA 24.—Administración S.C.O. UNIX Terminales.
 TEMA 25.—Administración S.C.O. UNIX Usuarios.
 TEMA 26.—Administración S.C.O. UNIX Impresoras.
 TEMA 27.—Administración S.C.O. UNIX Filesystems.
 TEMA 28.—Administración S.C.O. UNIX (Copias de Seguridad).
 TEMA 29.—Windows NT. Visión General.
 TEMA 30.—Windows NT. Creación y Administración de Usuarios.
 TEMA 31.—Windows NT. Creación y Administración de Grupos.
 TEMA 32.—Windows NT. Compartición de Recursos.

***ANUNCIO de 29 de septiembre de 1999,
sobre convocatoria para la provisión de una
plaza de Capataz de Vías y Obras.***

La Ilma. Sra. Presidenta, con fecha 17 de septiembre de 1999, ha resuelto se lleve a efecto la siguiente

C O N V O C A T O R I A

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión mediante promoción interna, utilizando el sistema de concurso-oposición de 1 plaza de Capataz de Vías y Obras, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de esta Excelentísima Diputación, encuadrada en el grupo D y dotada con las retribuciones asignadas a este puesto de trabajo por la Excm. Diputación Provincial para su personal laboral.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes

Para tomar parte en la convocatoria será necesario:

- a) Pertenecer a la plantilla de personal laboral fijo de la Excm. Diputación y estar encuadrado/a en el Grupo E, y tener una antigüedad de al menos, dos años en el grupo de titulación indicado.
- b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, FP1 o equivalente, o tener una antigüedad de 10 años en el grupo E.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de su actividad.

TERCERA.—Instancias y admisión

En las instancias solicitando tomar parte en la presente convoca-

ria, los aspirantes deberán hacer constar sus datos personales, número del documento nacional de identidad y domicilio. Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las instancias se dirigirán a la Ilustrísima señora Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo treinta y ocho de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Solamente podrán ser apreciados y valorados por el Tribunal los méritos alegados por los solicitantes que consten en documentos originales o en fotocopias debidamente compulsadas y que estén unidos a la solicitud. Dichos méritos se valorarán hasta el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con el baremo que figura en la convocatoria.

Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de los aspirantes admitidos y excluidos.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y la lista certificada de aspirantes será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo setenta y uno de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos. Asimismo se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

CUARTA.—Tribunal calificador

El Tribunal encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, y estará constituido en la forma que determina el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, quedando formado por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

— Presidente: La Presidenta de la Corporación o Diputado en quien delegue.

— Vocales:

—Un representante de la Junta de Extremadura.

—Un representante del Comité de Empresa.

- Un miembro de cada uno de los grupos políticos representados en la Corporación.
- El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- Secretario: El Jefe del Servicio de Personal o funcionario en quien delegue.

A este Tribunal podrán asistir, en calidad de observadores, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo veintiocho de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También deberán abstenerse los miembros del Tribunal que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a plazas de la especialidad que se convoca de esta Diputación, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

El día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros del mismo, declarará formalmente si se halla o no incurso en alguna de las circunstancias acabadas de señalar.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Asimismo, se establece que el Tribunal podrá requerir la presencia de un Técnico asesor para que informe al mismo.

QUINTA.—Actuación de los opositores

La actuación de los opositores que no se pueda realizar conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos, a partir de la letra «A», de conformidad con el sorteo efectuado previamente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades, deberá dar cuenta a los órganos competentes a los efectos que procedieran.

SEXTA.—Fases del concurso-oposición

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

A) Concurso.

B) Oposición.

A) La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. Se procederá a la valoración de méritos, de acuerdo con el baremo que figura a continuación:

Titulación:

- Por estar en posesión del título de FP2: 0,50 puntos.

Valoración de servicios prestados:

- Por servicios prestados en la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, o en sus Organismos Autónomos en plaza igual a la que se convoca: 0,15 puntos por mes completo, hasta un máximo de 4 puntos.
- Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza igual a la que se convoca: 0,07 puntos por mes completo, hasta un máximo de 2 puntos.
- Por servicios prestados en la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, o en sus Organismos Autónomos en plaza distinta a la que se convoca: 0,07 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto.
- Por servicios prestados en la empresa privada en plaza igual a la que se convoca: 0,03 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto. Este extremo se acreditará mediante la correspondiente certificación de cotizaciones efectuadas a la Seguridad Social, y con aquellos documentos, contratos, certificaciones de empresa, nóminas etc. que especifiquen la categoría de la plaza desempeñada.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los interesados.

Cursos:

- Por impartir o asistir a cursos organizados por centros oficiales y relacionados con la plaza que se provee, hasta un máximo de 2 puntos:
 - a) Por cada curso hasta 40 horas: 0,10 puntos.
 - b) Por cada curso de más de 40 horas: 0,25 puntos.
 - c) Por cada curso de más de 100 horas: 0,60 puntos.

Aquellos títulos, certificados, etc., de cursos realizados por los aspirantes y que no especifiquen el número de horas, serán valorados con 0,10 puntos.

B) La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar, por escrito, en un periodo máximo de una hora, a una prueba test sobre las materias que figuran en el programa anexo a la convocatoria.

Segundo ejercicio:

Consistirá en resolver en un periodo máximo de una hora un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y relacionado con la plaza que se convoca.

En los ejercicios escritos se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes.

SEPTIMA.—Comienzo de los ejercicios

La realización de los ejercicios comenzará transcurridos tres meses desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La fecha exacta de celebración se fijará en la resolución por la que se aprueba la lista de admitidos.

Una vez comenzados los ejercicios, los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes y las calificaciones obtenidas por los que hubieran superado los ejercicios ya realizados, se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, y, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

OCTAVA.—Calificación

En la fase de oposición, los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, en el supuesto de que no se obtenga un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Cada uno de los ejercicios será calificado por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos, y la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de los que las hubieran otorgado, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y la de concurso.

En el supuesto de producirse empates se atenderá primero a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y si persiste algún empate se resolverá atendiendo a la mayor antigüedad en la prestación de servicios en la Diputación Provincial de Cáceres, en otras Administraciones Públicas y a la mayor edad del aspirante; observándose el orden de preferencia de la enumeración que antecede.

NOVENA.—Propuesta de contratación

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación, relación del opositor aprobado.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número mayor de aspirantes al de la plaza convocada, y elevará propuesta a la Presidencia de la Corporación para la formalización del correspondiente contrato.

El aspirante propuesto presentará en el Servicio de Personal dentro del plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la propuesta a que se refiere el párrafo anterior, los documentos justificativos de los requisitos que, para tomar parte en el proceso selectivo, se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo en los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia en que solicitó tomar parte en la convocatoria.

Efectuada la contratación, el empleado laboral será destinado a prestar servicios en alguna de las Dependencias o Centros de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres.

DECIMA.—Incidencias

La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El Real Decre-

to 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

Cáceres, 29 de septiembre de 1999.—EL SECRETARIO.

PROGRAMA DE CAPATAZ DE VIAS Y OBRAS

GRUPO I

TEMA 1.—Derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española de 1978.

TEMA 2.—La Corona. Funciones constitucionales del Rey. El refrendo.

TEMA 3.—Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias.

TEMA 4.—La organización provincial. La Diputación Provincial: El Presidente, el Pleno y la Comisión de Gobierno. Competencias de las Diputaciones Provinciales.

GRUPO II

TEMA 1.—El uso y defensa de las carreteras. Travesías. Control. Infracciones y sanciones. Ley de Carreteras de Extremadura (Ley 7/1995, de 27 de abril).

TEMA 2.—Las señalizaciones de obras. Normas de carreteras 8.3-IC (O.M. de 21 de agosto de 1987 del MOPT)

TEMA 3.—El Reglamento General de Circulación. Normas generales. Velocidad. Prioridad de paso. Comportamiento en caso de emergencia. Señalización: Normas generales, prioridad, formato, aplicación y sustitución. Tipo y significados de las señales de circulación (Real Decreto 13/1992, de 17 de enero).

TEMA 4.—Las marcas viales. Objeto. Color. Grupos: Longitudinales, transversales, flechas, inscripciones y otras marcas (Normas de carretera 8.2-IC: O.M. sobre marcas viales del MOPU).

TEMA 5.—Los elementos básicos para el estudio del trazado de una carretera (Norma 3.1-IC del MOPT).

TEMA 6.—Los drenajes de una carretera. Definiciones.

TEMA 7.—Las obras de fábrica. Definiciones.

TEMA 8.—Los firmes. Definiciones (Anexo II de la Norma 6.1 y 2-IC: Orden de 23 de mayo de 1989 MOPT)

TEMA 9.—Las clases de carreteras de la provincia de Cáceres, según su titularidad. Funciones de cada una. Red de interés General del Estado (RIGE).

TEMA 10.—La construcción: Mampostería. Morteros. Hormigones. Gaviões.

TEMA 11.—La construcción: Encofrados. Armaduras. Cimbras. Andamios. Ataguías.

TEMA 12.—La maquinaria de Obras Públicas. Clases y utilidades de la misma.

TEMA 13.—Los planos. Planta. Alzado. Perfiles longitudinales y transversales. Escalas.

TEMA 14.—El replanteo y control de las obras de tierra. El replanteo y control de las obras de fábrica.

TEMA 15.—El control de la ejecución del firme.

TEMA 16.—El replanteo y control de los elementos geométricos de una carretera. La conservación y mantenimiento de una carretera. Equipos. Ejecución.

ANUNCIO de 29 de septiembre de 1999, sobre convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial Primera Albañil.

La Ilma. Sra. Presidenta, con fecha 17 de septiembre de 1999, ha resuelto se lleve a efecto la siguiente

C O N V O C A T O R I A

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión mediante promoción interna, utilizando el sistema de concurso-oposición de 1 plaza de Oficial Primera Albañil, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de esta Excelentísima Diputación, encuadrada en el grupo D y dotada con las retribuciones asignadas a este puesto de trabajo por la Excm. Diputación Provincial para su personal laboral.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- Pertenecer a la plantilla de personal laboral fijo de la Excm. Diputación, estar encuadrada en el Grupo E y tener una antigüedad de al menos dos años en el grupo de titulación indicado.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, FP1, Albañilería, o tener diez años de antigüedad en el grupo E.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de su actividad.

TERCERA.—Instancias y admisión

En las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, los aspirantes deberán hacer constar sus datos personales, número del documento nacional de identidad y domicilio. Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las instancias se dirigirán a la Ilustrísima señora Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo treinta y ocho de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Solamente podrán ser apreciados y valorados por el Tribunal los méritos alegados por los solicitantes que consten en documentos originales o en fotocopias debidamente compulsadas y que estén unidos a la solicitud. Dichos méritos se valorarán hasta el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con el baremo que figura en la convocatoria.

Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de los aspirantes admitidos y excluidos.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y la lista certificada de aspirantes será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo setenta y uno de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos. Asimismo se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

CUARTA.—Tribunal calificador

El Tribunal encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, y estará constituido en la forma que determina el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, quedando formado por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

— Presidente: La Presidenta de la Corporación o Diputado en quien delegue.

— Vocales:

—Un representante de la Junta de Extremadura.

—Un representante del Comité de Empresa.

—Un miembro de cada uno de los grupos políticos representados en la Corporación.

—El Jefe del Servicio de Arquitectura.

—Un Técnico de la Corporación.

—El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

— Secretario: El Jefe del Servicio de Personal o funcionario en quien delegue.

A este Tribunal podrán asistir, en calidad de observadores, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo veintiocho de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También deberán abstenerse los miembros del Tribunal que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a plazas de la especialidad que se convoca de esta Diputación, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

El día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros del mismo declarará formalmente si se halla o no incurso en alguna de las circunstancias acabadas de señalar.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Asimismo, se establece que el Tribunal podrá requerir la presencia de un Técnico asesor para que informe al mismo.

QUINTA.—Actuación de los opositores

La actuación de los opositores que no se pueda realizar conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos, a partir de la letra «A», de conformidad con el sorteo efectuado previamente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento, podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes

o falsedades, deberá dar cuenta a los órganos competentes a los efectos que procedieran.

SEXTA.—Fases del concurso-oposición

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

A) Concurso.

B) Oposición.

A) La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. Se procederá a la valoración de méritos, de acuerdo con el baremo que figura a continuación:

Titulación:

— Por estar en posesión del título de F.P.2., Albañilería: 0,50 puntos.

Valoración de servicios prestados:

— Por servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, o en sus Organismos Autónomos en plaza igual a la que se convoca: 0,15 puntos por mes completo, hasta un máximo de 4 puntos.

— Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza igual a la que se convoca: 0,07 puntos por mes completo, hasta un máximo de 2 puntos.

— Por servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, o en sus Organismos Autónomos en plaza distinta a la que se convoca: 0,07 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto.

— Por servicios prestados en la empresa privada en plaza igual a la que se convoca: 0,03 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto. Este extremo se acreditará mediante la correspondiente certificación de cotizaciones efectuadas a la Seguridad Social, y con aquellos documentos, contratos, certificaciones de empresa, nóminas etc. que especifiquen la categoría de la plaza desempeñada.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los interesados.

Cursos:

— Por impartir o asistir a cursos organizados por centros oficiales

y relacionados con la plaza que se provee, hasta un máximo de 2 puntos:

a) Por cada curso hasta 40 horas: 0,10 puntos.

b) Por cada curso de más de 40 horas: 0,25 puntos.

c) Por cada curso de más de 100 horas: 0,60 puntos.

Aquellos títulos, certificados, etc. de cursos realizados por los aspirantes y que no especifiquen el número de horas, serán valorados con 0,10 puntos.

B) La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar, por escrito, en un periodo máximo de una hora, a una prueba test sobre las materias que figuran en el programa anexo a la convocatoria.

Segundo ejercicio:

Consistirá en resolver en un periodo máximo de una hora un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y relacionado con la plaza que se convoca.

En los ejercicios escritos se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes.

SEPTIMA.—Comienzo de los ejercicios

La realización de los ejercicios comenzará transcurridos tres meses desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La fecha exacta de celebración se fijará en la resolución por la que se apruebe la lista de admitidos.

Una vez comenzados los ejercicios, los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes y las calificaciones obtenidas por los que hubieran superado los ejercicios ya realizados, se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, y, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

OCTAVA.—Calificación

En la fase de oposición, los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, en el supuesto de que no se obtenga un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Cada uno de los ejercicios será calificado por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos, y la suma de las calificaciones se divi-

dirá entre el número de los que las hubieran otorgado, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y la de concurso.

En el supuesto de producirse empates se atenderá primero a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y si persiste algún empate se resolverá atendiendo a la mayor antigüedad en la prestación de servicios en la Diputación Provincial de Cáceres, en otras Administraciones Públicas y a la mayor edad del aspirante; observándose el orden de preferencia de la enumeración que antecede.

NOVENA.—Propuesta de contratación

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación, relación del opositor aprobado.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número mayor de aspirantes al de la plaza convocada, y elevará propuesta a la Presidencia de la Corporación para la formalización del correspondiente contrato.

El aspirante propuesto presentará en el Servicio de Personal dentro del plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la propuesta a que se refiere el párrafo anterior, los documentos justificativos de los requisitos que, para tomar parte en el proceso selectivo, se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo en los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia en que solicitó tomar parte en la convocatoria.

Efectuada la contratación, el empleado laboral será destinado a prestar servicios en alguna de las Dependencias o Centros de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres.

DECIMA.—Incidencias

La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan

presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

Cáceres, 29 de septiembre de 1999.—EL SECRETARIO.

PROGRAMA DE OFICIAL 1.ª ALBAÑIL

GRUPO I

TEMA 1.—Derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española de 1978.

TEMA 2.—La Corona. Funciones constitucionales del Rey. El refrendo.

TEMA 3.—Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias.

TEMA 4.—La organización provincial. La Diputación Provincial: El Presidente, el Pleno y la Comisión de Gobierno. Competencias de la Diputaciones Provinciales.

GRUPO II

TEMA 1.—Red horizontal de desagües. Teoría y práctica.

TEMA 2.—Hormigones. Teoría y práctica.

TEMA 3.—Arenas. Teoría y práctica.

TEMA 4.—Morteros. Teoría y práctica.

TEMA 5.—Tejados. Teoría y práctica.

TEMA 6.—Alicatados y chapados. Teoría y práctica.

TEMA 7.—Revestimientos de mortero en paramentos. Teoría y práctica.

TEMA 8.—Solados. Teoría y práctica.

TEMA 9.—Elementos y partes que engloba una construcción. Teoría y práctica.

TEMA 10.—Fábricas de ladrillo. Teoría y práctica.

TEMA 11.—Fábrica de cantería. Teoría y práctica.

TEMA 12.—Cubiertas planas. Teoría y práctica.

TEMA 13.—Elementos necesarios de seguridad en una obra.

TEMA 14.—Escaleras, componentes y soluciones. Teoría y práctica.

TEMA 15.—Interpretación de elementos constructivos en planos. Teoría y práctica.

TEMA 16.—Conocimiento de planos (Cotas y Escalar). Teoría y práctica.

ANUNCIO de 29 de septiembre de 1999, sobre convocatoria para la provisión de una plaza de Encargado de Lencería.

La Ilma. Sra. Presidenta, con fecha 17 de septiembre de 1999, ha resuelto se lleve a efecto la siguiente

C O N V O C A T O R I A

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión mediante promoción interna, utilizando el sistema de concurso-oposición de 1 plaza de Encargado de Lencería, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de esta Excelentísima Diputación, encuadrada en el grupo D y dotada con las retribuciones asignadas a este puesto de trabajo en el Convenio Colectivo aprobado por la Corporación para su personal laboral.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- a) Pertener a la plantilla de personal laboral fijo de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres y tener una antigüedad de, al menos, dos años en el grupo de titulación igual o inmediatamente inferior al de la plaza convocada.
- b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, o tener una antigüedad de 10 años en el grupo E.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de su actividad.

TERCERA.—Instancias y admisión

En las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, los aspirantes deberán hacer constar sus datos personales, número del Documento Nacional de Identidad y domicilio. Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las instancias se dirigirán a la Ilustrísima señora Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo treinta y ocho de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Solamente podrán ser apreciados y valorados por el Tribunal los méritos alegados por los solicitantes que consten en documentos originales o en fotocopias debidamente compulsadas y que estén unidos a la solicitud. Dichos méritos se valorarán hasta el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con el baremo que figura en la convocatoria.

Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de los aspirantes admitidos y excluidos.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y la lista certificada de aspirantes será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo setenta y uno de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos. Asimismo se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

CUARTA.—Tribunal calificador

El Tribunal encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, y estará constituido en la forma que determina el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, quedando formado por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

— Presidente: La Presidenta de la Corporación o Diputado en quien delegue.

— Vocales:

- Un representante de la Junta de Extremadura.
- Un representante del Comité de Empresa.
- Un miembro de cada uno de los grupos políticos representados en la Corporación.
- El Director Gerente del Complejo Sanitario Provincial de Plasencia.
- Un Técnico de la Corporación.
- El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

— Secretario: El Jefe del Servicio de Personal o funcionario en quien delegue.

A este Tribunal podrán asistir, en calidad de observadores, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo veintiocho de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También deberán abstenerse los miembros del Tribunal que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a plazas de la especialidad que convoca esta Diputación, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

El día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros del mismo, declarará formalmente si se halla o no incurso en alguna de las circunstancias acabadas de señalar.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Asimismo, se establece que el Tribunal podrá requerir la presencia de un Técnico Asesor para que informe al mismo.

QUINTA.—Actuación de los opositores

La actuación de los opositores que no se pueda realizar conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos, a partir de la letra «A», de conformidad con el sorteo efectuado previamente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes

o falsedades, deberá dar cuenta a los órganos competentes a los efectos que procedieran.

SEXTA.—Fases del concurso-oposición

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

- A) Concurso.
- B) Oposición.

A) La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. Se procederá a la valoración de méritos, de acuerdo con el baremo que figura a continuación:

Titulación:

— Por estar en posesión de titulación superior relacionada con la plaza que se pretende cubrir: 0,50 puntos.

Valoración de servicios prestados:

— Por servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, o en sus Organismos Autónomos en plaza igual a la que se convoca: 0,15 puntos por mes completo, hasta un máximo de 4 puntos.

— Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza igual a la que se convoca: 0,07 puntos por mes completo, hasta un máximo de 2 puntos.

— Por servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, o en sus Organismos Autónomos en plaza distinta a la que se convoca: 0,07 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto.

— Por servicios prestados en la empresa privada en plaza igual a la que se convoca: 0,03 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto. Este extremo se acreditará mediante la correspondiente certificación de cotizaciones efectuadas a la Seguridad Social, y aquellos documentos, contratos, certificaciones de empresa, nóminas, etc. que especifiquen la categoría de la plaza desempeñada.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los interesados.

Cursos:

— Por la asistencia a cursos impartidos por centros oficiales y relacionados con la plaza que se provee, hasta un máximo de 2 puntos:

- a) Por cada curso hasta 40 horas: 0,10 puntos.
- b) Por cada curso de más de 40 horas: 0,25 puntos.
- c) Por cada curso de más de 100 horas: 0,60 puntos.

Aquellos títulos, certificados, etc., de cursos realizados por los aspirantes y que no especifiquen el número de horas, serán valorados con 0,10 puntos.

B) La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar, por escrito, en un periodo máximo de una hora, a una prueba test sobre las materias que figuran en el programa anexo a la convocatoria.

Segundo ejercicio:

Consistirá en resolver en un periodo máximo de una hora un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y relacionado con la plaza que se convoca.

En los ejercicios escritos se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes.

SEPTIMA.—Comienzo de los ejercicios

La realización de los ejercicios comenzará transcurridos tres meses desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La fecha exacta de celebración se fijará en la resolución por la que se apruebe la lista de admitidos.

Una vez comenzados los ejercicios, los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes y las calificaciones obtenidas por los que hubieran superado los ejercicios ya realizados, se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, y, en todo caso, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

OCTAVA.—Calificación

En la fase de oposición, los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, en el supuesto de que no se obtenga un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Cada uno de los ejercicios será calificado por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos, y la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de los que las hubieran otorgado, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y la de concurso.

En el supuesto de producirse empates se atenderá primero a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y si persiste algún empate se resolverá atendiendo a la mayor antigüedad en la prestación de servicios en la Diputación Provincial de Cáceres, en otras Administraciones Públicas y a la mayor edad del aspirante; observándose el orden de preferencia de la enumeración que antecede.

NOVENA.—Propuesta de contratación

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y, en todo caso, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, relación del opositor aprobado por orden de puntuación.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número mayor de aspirantes al de la plaza convocada, y elevará propuesta a la Presidencia de la Corporación para la formalización del correspondiente contrato.

El aspirante propuesto presentará en el Servicio de Personal dentro del plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la propuesta a que se refiere el párrafo anterior, los documentos justificativos de los requisitos que, para tomar parte en el proceso selectivo, se exigen en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo en los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia en que solicitó tomar parte en la convocatoria.

Efectuada la contratación, el empleado laboral será destinado a prestar servicios en alguna de las Dependencias o Centros de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres.

DECIMA.—Incidencias

La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen

Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

Cáceres, 29 de septiembre de 1999.—EL SECRETARIO.

PROGRAMA DE ENCARGADO DE LENCERIA

PARTE PRIMERA

TEMA 1.—Derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española de 1978.

TEMA 2.—La Corona. Funciones constitucionales del Rey. El referendo.

TEMA 3.—Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Especial mención a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 4.—La Administración Local. Especial referencia a la provincia. La Diputación Provincial: El Presidente, el Pleno y la Comisión de Gobierno. Competencias de las Diputaciones Provinciales.

PARTE SEGUNDA

TEMA 1.—Las fibras. Concepto y clasificación. Útiles de trabajo de coser.

TEMA 2.—Los tejidos. Concepto y clasificación. Temperaturas de lavado y siglas internacionales.

TEMA 3.—Cualidades y características de la ropa según su uso.

TEMA 4.—La ropa de vestir: Características e interpretación de las etiquetas para su tratamiento.

TEMA 5.—La ropa de vestir: Tallas.

TEMA 6.—Documentos de control de ropa, de entrada-salida.

TEMA 7.—Tejidos: Temperaturas de lavado y siglas internacionales.

TEMA 8.—Higienización de la ropa: Fases (remojo, prelavado, lavado, blanqueo y aclarado).

TEMA 9.—Siglas a tener en cuenta para llevar a cabo el tratamiento más adecuado en el proceso de higienización de los tejidos.

TEMA 10.—El proceso de limpieza de cada tipo de mancha según el tejido en que se encuentran.

TEMA 11.—Máquinas de planchar: tipos, características y funcionamiento.

TEMA 12.—Preparación de la ropa. Clasificación, humedad, conservación.

TEMA 13.—Plegado: clases, rentabilidad de los plegados, presentación según los departamentos.

TEMA 14.—Armarios: tipos, rótulos, libros, controles.

TEMA 15.—Útiles de trabajo de coser.

TEMA 16.—Las medidas y tejidos de las piezas más importantes de lencería de comedor y habitaciones.

ANUNCIO de 29 de septiembre de 1999, sobre convocatoria para la provisión de una plaza de Portero-Ordenanza.

La Ilma. Sra. Presidenta, con fecha 17 de septiembre de 1999, ha resuelto se lleve a efecto la siguiente

C O N V O C A T O R I A

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión mediante promoción interna, utilizando el sistema de concurso-oposición, de 1 plaza de Portero-Ordenanza vacante en la plantilla de personal laboral fijo de esta Excelentísima Diputación, encuadrada en el grupo E y dotada con las retribuciones asignadas a este puesto de trabajo por la Corporación para su personal laboral.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes

Para tomar parte en la convocatoria será necesario:

- Pertenecer a la plantilla de personal laboral fijo de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres y tener una antigüedad de, al menos, dos años en igual Grupo de titulación de la plaza convocada.
- Estar en posesión del título del Certificado de Escolaridad o equivalente, o tener una antigüedad de 10 años en el grupo E.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de su actividad.

TERCERA.—Instancias y admisión

En las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, los aspirantes deberán hacer constar sus datos personales, número del documento nacional de identidad y domicilio. Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las instancias se dirigirán a la Ilustrísima señora Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo treinta y ocho de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Solamente podrán ser apreciados y valorados por el Tribunal los méritos alegados por los solicitantes que consten en documentos originales o en fotocopias debidamente compulsadas y que estén unidos a la solicitud. Dichos méritos se valorarán hasta el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con el baremo que figura en la base sexta de la convocatoria.

Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de los aspirantes admitidos y excluidos.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y la lista certificada de aspirantes será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo setenta y uno de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos. Asimismo se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

CUARTA.—Tribunal calificador

El Tribunal encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, y estará constituido en la forma que determina el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, quedando formado por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

— Presidente: La Presidenta de la Corporación o Diputado en quien delegue.

— Vocales:

—Un representante de la Junta de Extremadura.

—Un representante del Comité de Empresa.

—Un miembro de cada uno de los grupos políticos representados en la Corporación.

—El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

— Secretario: El Jefe del Servicio de Personal o funcionario en quien delegue.

A este Tribunal podrán asistir, en calidad de observadores, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo veintiocho de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También deberán abstenerse los miembros del Tribunal que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a plazas de la especialidad que convoca esta Diputación, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

El día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros del mismo declarará formalmente si se halla o no incurso en alguna de las circunstancias acabadas de señalar.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Asimismo, se establece que el Tribunal podrá requerir la presencia de un Técnico Asesor para que informe al mismo.

QUINTA.—Actuación de los opositores

La actuación de los opositores que no se pueda realizar conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos, a partir de la letra «A», de conformidad con el sorteo efectuado previamente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes

o falsedades, deberá dar cuenta a los órganos competentes a los efectos que procedieran.

SEXTA.—Fases del concurso-oposición

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

A) Concurso.

B) Oposición.

A) La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. Se procederá a la valoración de méritos, de acuerdo con el baremo que figura a continuación:

Titulación:

— Por estar en posesión del título de Bachiller, F.P.2 o equivalente: 0,50 puntos.

— Por estar en posesión del título de Graduado Escolar, F.P.1 o equivalente: 0,25 puntos.

En el supuesto de estar en posesión de más de una titulación se valorará la de mayor puntuación.

Valoración de servicios prestados:

— Por servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres o en sus Organismos Autónomos, en plaza igual a las que se convocan: 0,15 puntos por mes completo, hasta un máximo de 4 puntos.

— Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza igual a las que se convocan: 0,07 puntos por mes completo, hasta un máximo de 2 puntos.

— Por servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres o en sus Organismos Autónomos, en plaza distinta a las que se convocan: 0,07 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto.

— Por servicios prestados en la empresa privada en plaza igual a las que se convocan: 0,03 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto. Este extremo se acreditará mediante la correspondiente certificación de cotizaciones efectuadas a la Seguridad Social, y aquellos documentos, contratos, certificaciones de empresa, nóminas, etc. que especifiquen la categoría de la plaza desempeñada.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los interesados.

Cursos:

— Por impartir o asistir a cursos organizados por centros oficiales y relacionados con las plazas que se proveen, hasta un máximo de 2 puntos:

a) Por cada curso hasta 40 horas: 0,10 puntos.

b) Por cada curso de más de 40 horas: 0,25 puntos.

c) Por cada curso de más de 100 horas: 0,60 puntos.

Aquellos títulos, certificados, etc., de cursos realizados por los aspirantes y que no especifiquen el número de horas, serán valorados con 0,10 puntos.

B) La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar, por escrito, en un periodo máximo de una hora, a una prueba test sobre las materias que figuran en el programa anexo a la convocatoria.

Segundo ejercicio:

Consistirá en resolver en un periodo máximo de una hora un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y relacionado con la plaza que se convoca.

En los ejercicios escritos se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes.

SEPTIMA.—Comienzo de los ejercicios

La realización de los ejercicios comenzará transcurridos tres meses desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La fecha exacta de celebración se fijará en la resolución por la que se apruebe la lista de admitidos.

Una vez comenzados los ejercicios los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes y las calificaciones obtenidas por los que hubieran superado los ejercicios ya realizados, se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

OCTAVA.—Calificación

En la fase de oposición, los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, en el supuesto de que no se obtenga un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Cada uno de los ejercicios será calificado por cada miembro del

Tribunal de 0 a 10 puntos, y la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de los que las hubieran otorgado, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y, en su caso, la de concurso.

En el supuesto de producirse empates se atenderá primero a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y si persiste algún empate se resolverá atendiendo a la mayor antigüedad en la prestación de servicios en la Diputación Provincial de Cáceres, en otras Administraciones Públicas y a la mayor edad del aspirante; observándose el orden de preferencia de la enumeración que antecede.

NOVENA.—Propuesta de contratación

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y, en todo caso, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, relación del opositor aprobado.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número mayor de aspirantes al de la plaza convocada, y elevará la relación de los aprobados a la Presidencia de la Corporación para la formalización del correspondiente contrato.

El aspirante propuesto presentará en el Servicio de Personal dentro del plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la propuesta a que se refiere el párrafo anterior, los documentos justificativos de los requisitos que, para tomar parte en el proceso selectivo, se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo en los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia en que solicitó tomar parte en la convocatoria.

Efectuada la contratación, el empleado laboral será destinado a prestar servicios en alguna de las Dependencias o Centros de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres.

DECIMA.—Incidencias

La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

Cáceres, 29 de septiembre de 1999.—EL SECRETARIO.

PROGRAMA DE PORTERO-ORDENANZA

TEMA 1.—Derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española de 1978.

TEMA 2.—La Corona. Funciones constitucionales del Rey. El refrendo.

TEMA 3.—Fotocopiadoras, multcopistas y telefax. Conocimiento y empleo de cada uno de ellos.

TEMA 4.—Atención al público.

TEMA 5.—Envíos y recibos postales.

TEMA 6.—Conocimiento geográfico de la provincia.

TEMA 7.—Funciones propias de los porteros u ordenanzas.

TEMA 8.—La organización provincial. La Diputación Provincial: El Presidente, el Pleno y la Comisión de Gobierno.

TEMA 9.—Competencias de las Diputaciones Provinciales.

TEMA 10.—La Administración Local: Regulación actual y entidades que la comprenden. Especial referencia a la Provincia.

AYUNTAMIENTO DE PINOFRANQUEADO

ANUNCIO de 9 de noviembre de 1999, sobre modificación puntual de la delimitación de Suelo Urbano.

Por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 8 de noviembre de 1999, acordó aprobar inicialmente la Modificación puntual de la delimitación del suelo urbano, conforme al proyecto redactado por Taller Arquitectura 4, S.L. a instancia de D.^a Urbana Martín Martín, D.^a Esther Martín Caldoria, D. Manuel Martín Martín, D.^a Dolores Vázquez Palomero, D. Juan Puertas Sánchez, D.^a Felisa Martín Barbero, D. Maximiliano Sánchez Gómez, D.^a Pilar Hernández Sánchez, D. Cándido Hernández, D.^a Elena Martín Martín, D.^a Socorro Caldoria Bravo, D.^a Rosaura de Cáceres Martín, D. Angel Martín Alonso, D. Manuel Martín y D. José Antonio Puertas Matías, respectivamente.

Durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, podrán formularse alegaciones.

Pinofranqueado, a 9 de noviembre de 1999.—El Alcalde, JOSE GONZALEZ DE CACERES.

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SAN MARCOS

ANUNCIO de 8 de noviembre de 1999, sobre convocatoria para la provisión de dos plazas de Asistentes Sociales o Diplomados en Trabajo Social.

ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA Y DE LAS BASES EN EL B.O.P. Y EN EL D.O.E., ASI COMO EN EL TABLON DE ANUNCIOS

En uso de las facultades que me son conferidas y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Mancomunidad, en sesiones extraordinarias celebradas los días 19 y 22 de octubre de 1999, he dispuesto convocar concurso para la provisión de dos plazas de Asistentes Sociales o Diplomados en Trabajo Social, en régimen laboral y con sujeción a las siguientes bases:

PRIMERA.—OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la convocatoria la provisión mediante concurso de dos plazas de Asistentes Sociales o Diplomados en Trabajo Social, en régimen laboral, mediante la modalidad de contrato de obras o servicios determinados. Todas ellas se integran en la plantilla de personal laboral de esta Mancomunidad, con destino en el Servicio Social de Base 064 de esta Mancomunidad y con las retribuciones correspondientes según el Convenio a suscribir entre esta Mancomunidad y la Consejería de Bienestar Social, así como dietas, desplazamientos, formación y otros derechos económicos que pudieran

corresponderles, estando sujetas a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.—CARACTERISTICAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

1.—La prestación del servicio se realizará en régimen de dedicación plena y será incompatible con el ejercicio retribuido de otros cargos en la Administración Pública y/o empresa privada.

2.—La duración de los contratos será desde la resolución del concurso, hasta la finalización de los actuales Convenios de Colaboración para el Mantenimiento del S.S.B. 064, que anualmente se vienen suscribiendo entre la Junta de Extremadura y esta Mancomunidad de Servicios «San Marcos».

3.—El ámbito de trabajo de las personas contratadas serán todos los municipios que abarca el S.S.B. 064, integrantes de la Mancomunidad de Servicios «San Marcos», con sus barrios y pedanías; repartiéndose entre los/as dos profesionales los núcleos de población con arreglo a criterios objetivos de operatividad.

4.—Las personas contratadas deberán desarrollar las actividades para la atención de los S.S.B., a tenor de lo establecido en la Ley de Servicios Sociales de Extremadura (Ley 5/1987, de 23 de abril), y lo establecido en el Convenio de Colaboración que anualmente se suscribe entre la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Servicios «San Marcos».

TERCERA.—CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

1.—Para tomar parte en este concurso será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

A.—Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

B.—Estar en posesión del título de Asistente Social o Diplomado en Trabajo Social.

C.—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

D.—No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones.

E.—Los nacionales de los demás Estados a que hace referencia el apartado a) deberán acreditar, además de su nacionalidad y de los requisitos a que hacen referencia los apartados anteriores, no estar

sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha certificación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen.

F.—Estar en posesión del permiso de conducir B.1, o manifestar de forma expresa la posibilidad de afrontar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

2.—Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión y acreditarse, en caso de superarse el concurso, del modo que se indica en la base octava de la convocatoria.

CUARTA.—INSTANCIAS Y ADMISION

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso en las que los aspirantes deberán consignar nombres y apellidos, domicilio y número del documento nacional de identidad y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán a la Sra. Presidenta de la Mancomunidad y se presentarán en el Registro General de esta Mancomunidad, durante el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente en que aparezcan publicadas íntegramente las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Diario Oficial de Extremadura, siendo la referencia para el cómputo de plazos el último de los edictos que aparezca publicado.

A las instancias solicitando tomar parte en el concurso, se acompañarán los siguientes documentos:

- Copia compulsada del D.N.I.
- Copias compulsadas de la titulación requerida en la convocatoria.
- Currículum vitae y fotocopias compulsadas de la documentación que se alegue.
- Resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen por importe de tres mil pesetas (3.000 ptas.), que se harán efectivas en la depositaria de fondos de esta Mancomunidad, o a través de transferencia bancaria, a la siguiente cuenta: Caja de Extremadura, sucursal de Pozuelo de Zarcón, C.C.C 2099.0258.03.0071364008, a favor de la Mancomunidad de Servicios «San Marcos».

Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el

artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de admitidos, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Mancomunidad dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia», concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir de dicha publicación a efectos de reclamaciones, que de haberlas, serán resueltas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo en la forma indicada anteriormente, no admitiéndose subsanaciones tras este trámite.

QUINTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR

El tribunal calificador se clasifica en la categoría segunda del Anexo IV, del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 junio, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Mancomunidad o vicepresidente de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de cada grupo político de los que componen la Mancomunidad.
- Un representante designado por el Colegio Oficial de Diplomados y Trabajadores Sociales de Cáceres.
- Un representante de la Junta de Extremadura que tenga relación con los Servicios Sociales.

Secretario: El de la Mancomunidad o un funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de ase-

sores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que se estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus respectivas especialidades técnicas.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos, conforme establece el artículo 29 del citado cuerpo legal.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

SEXTA.—PROCEDIMIENTO DE SELECCION

El proceso de selección se efectuará en dos fases:

PRIMERA: ANALISIS Y VALORACION DE LOS MERITOS a que se refiere la convocatoria y que se encuentren fehacientemente y documentalmente acreditados, debiéndose reunir con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

A) POR SER DEMANDANTE DE EMPLEO: Se puntuará con 0,20 puntos por mes de antigüedad, hasta un máximo de 3 puntos. Siempre y cuando la situación de desempleo se haya producido con posterioridad a la fecha de obtención del título de Asistente Social o Diplomado en Trabajo Social. Para acreditar la antigüedad como demandante de empleo, será necesario aportar certificado expedido por la Oficina de Empleo correspondiente al domicilio del aspirante, expedido a tal efecto.

B) FORMACION PERMANENTE: Se puntuará hasta un máximo de 4 puntos, la asistencia a cursos, seminarios, congresos, formación universitaria, etc. Dicha formación debe estar relacionada con las actividades propias de los Servicios Sociales y del campo metodológico del Trabajo Social, quedando facultado el Tribunal Calificador para resolver las dudas que se planteen al respecto.

Para que sea valorada la formación permanente de los aspirantes, sólo se puntuará la asistencia a cursos, seminarios, congresos, formación universitaria, etc., que hayan realizado con posterioridad a la obtención del título de Asistente Social o Diplomado en Trabajo Social.

Los certificados, diplomas etc., que no expresen el número de ho-

ras de duración del curso, seminario, congreso, etc., no serán computados.

La puntuación de cada periodo formativo alegado se establecerá de acuerdo a la siguiente escala basada en la duración horaria de los mismos:

- De 20 a 30 horas: 0,25 puntos.
- De 31 a 50 horas: 0,50 puntos.
- De 51 a 100 horas: 1 punto.
- Más de 100 horas: 1,5 puntos.

C) EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se puntuará hasta un máximo de 6 puntos los servicios prestados a la Administración Pública (Estatad, Autonómica y Local), cualquiera que sea su régimen laboral, desempeñando funciones relacionadas con los Servicios Sociales y el Trabajo Social en los Servicios Sociales de Base de Mancomunidades de Municipios, Ayuntamientos, Servicios Sociales Especializados de la Administración, etc. a tenor de 0,20 puntos por cada mes de servicio.

Para acreditar los servicios prestados antes descritos, se deberá aportar fotocopias compulsadas de los certificados de empresa, o en su defecto, certificados de los Secretarios de la Entidad, cuando la Administración contratante sea un Ayuntamiento o una Mancomunidad, y de los jefes de personal o responsable del servicio cuando sea otro tipo de Administración, en los que deberán constar las fechas de inicio y finalización de la actividad, así como el número de registro del contrato en el INEM.

SEGUNDA: ENTREVISTA PERSONAL, se realizará a todos los aspirantes acerca de los contenidos de los Servicios Sociales de Base, y se valorará de 0 a 7 puntos.

La puntuación de este apartado será la resultante de la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal Calificador.

La calificación definitiva será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en las dos fases: Valoración de méritos y entrevista personal, no pudiendo superar la misma la puntuación total de 20 puntos.

SEPTIMA.—ACTUACION DE LOS ASPIRANTES

Con una antelación, de al menos quince días hábiles, se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal Calificador y el lugar, día y hora del comienzo de las pruebas de selección.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la

publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas, cuando éstas no puedan celebrarse en el mismo día, haciéndose públicos únicamente en los locales donde se hayan celebrado pruebas anteriores y, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Mancomunidad.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del D.N.I.

Los concursantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el concurso, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

OCTAVA.—RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Terminada la calificación de los aspirantes se determinará el orden de clasificación definitiva, efectuada la cual, el Tribunal, teniendo en cuenta que el número de aprobados no puede superar el de plazas convocadas, publicará en el lugar de celebración de las pruebas y en el tablón de edictos de la Mancomunidad, anuncio en el que aparezca el resultado final de las pruebas, con expresión del nombre y apellidos de los dos aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido y que por consiguiente se propone su contratación como Trabajadores Sociales, elevando dicha propuesta a la Sra. Presidenta de la Mancomunidad como órgano competente de la Entidad.

Los dos aspirantes propuestos vienen obligados a presentar en la Secretaría de la Mancomunidad, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de dicha publicación, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos que para tomar parte en estas pruebas se exigen en la base tercera de la convocatoria, que no se hubieran presentado con anterioridad.

Si algún aspirante propuesto no aportara la documentación o no

reuniera alguno de los requisitos exigidos quedará anulada toda la actuación del tribunal con relación al mismo, en cuyo caso la Sra. Presidenta efectuará nombramiento a favor del aspirante que siga en el orden de clasificación final propuesto.

NOVENA.—FORMALIZACION DE LA CONTRATACION

Aportada la documentación indicada se procederá a la formalización de los correspondientes contratos con sujeción a la legislación laboral vigente.

DECIMA.—INCIDENCIAS

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás normas concordantes de general aplicación.

Pozuelo de Zarcón, a 8 de noviembre de 1999.—La Presidenta, ROSA MARIA ALONSO IGLESIAS.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1999

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa que establece la Ley 11/1998, de 16 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1999 (D.O.E. Extraordinario N.º 2, de 30 -12-1998).

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 1999, es de 13.500 pesetas. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 1.125 pesetas.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 150 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almendralejo), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - 1).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

6. Las renovaciones para el ejercicio 1999 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 1999. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

